



SUMARIO

0. Disposiciones estatales

PAGINA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Recurso de inconstitucionalidad núm. 368-2000, promovido por el Presidente del Gobierno, contra la Ley del Parlamento de Andalucía 8/1999, de 27 de octubre, del Espacio Natural de Doñana.

13.126

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 28 de julio de 2000, por la que se convocan y regulan ayudas para proyectos de investigación estadística para el ejercicio 2000.

13.126

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 14 de julio de 2000, de la Dirección General de Transportes, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril a celebrar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

13.134

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 26 de julio de 2000, por la que se regulan y convocan ayudas públicas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz.

13.139

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 26 de julio de 2000, por la que se modifica la de 22 de mayo de 2000, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 75, de 1 de julio de 2000).

13.159

Orden de 9 de agosto de 2000, que modifica la de 28 de mayo de 1997, por la que se fijan limitaciones y excepciones de carácter provincial y permanente para el ejercicio de la caza en Andalucía. (BOJA núm. 67, de 12 de junio de 1997).

13.160



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 18 de julio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Fernando Valera Díaz, Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Moguer, al puesto de trabajo de Viceinterventor del Ayuntamiento de Huelva. 13.164

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 17 de julio de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se corrigen errores de la de 8 de junio de 2000, de la misma Dirección General, por la que se convocaban a concurso de traslados plazas vacantes entre Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia. 13.164

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 27 de julio de 2000, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita. 13.165

Resolución de 27 de julio de 2000, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Consejería. 13.165

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 26 de julio de 2000, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la convocatoria de puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 13.166

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden de 8 de agosto de 2000, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Itursa Servicios Medioambientales, SA, concesionaria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 13.167

Orden de 9 de agosto de 2000, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de las empresas del sector del metal encargadas del mantenimiento y conservación de los siguientes Centros: Hospital del Poniente de El Ejido, Centro Penitenciario de Almería, Hospital La Inmaculada de Huércal-Overa, Hospital Provincial de Almería, Hospital Torrecárdenas, de Almería, y Agrupación Centro de Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 13.168

Resolución de 29 de junio de 2000, de la Dirección General de Economía Social, por la que se inscribe la publicación del depósito de la Adaptación-Modificación de la entidad que se cita, en el libro de inscripción de Federaciones y Asociaciones de Cooperativas. 13.169

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 23 de junio de 2000, por la que se da publicidad a las resoluciones de delegación de competencias urbanísticas en determinados Ayuntamientos de acuerdo con el Decreto que se cita. 13.170

Resolución de 29 de junio de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se declara como singular la adjudicación de 16 viviendas de Promoción Pública que se construyen en Nueva Aljaima, Cártama (Málaga), al amparo del expediente MA-96-030/V. 13.170

Resolución de 7 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se delega el ejercicio de la competencia sancionadora en materia de transportes en el Jefe de Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial. 13.171

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 25 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1377/00, interpuesto por don Félix A. Ballesteros Fernández ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada. 13.172

Resolución de 25 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1378/00, interpuesto por doña M.^a Isabel Castillejo Jurado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada. 13.172

Resolución de 25 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1497/00, interpuesto por doña M.^a Gloria Magaña Ruiz y otro ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada. 13.172

Resolución de 25 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1505/00, interpuesto por doña Pilar Esplá Malo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada. 13.173

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 12 de julio de 2000, por la que se autoriza al Centro St. Mary Barney's College a impartir determinadas enseñanzas conforme al sistema educativo vigente en el Reino Unido. 13.173

Orden de 12 de julio de 2000, por la que se autoriza al Centro Escuela Superior de Management a impartir determinadas enseñanzas conforme al sistema educativo vigente en Francia. 13.174

Orden de 12 de julio de 2000, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado Nuestra Señora de Lourdes de Puerto Real (Cádiz). 13.174

Orden de 17 de julio de 2000, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento y el cambio de denominación al Centro privado, Kinder de Córdoba. 13.175

Orden de 17 de julio de 2000, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado Angela Guerrero, de Sevilla. 13.176

Orden de 19 de julio de 2000, por la que se concede la ampliación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil, a partir del curso 2000/01, en determinados Centros privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 13.177

Orden de 20 de julio de 2000, por la que se concede autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Especial UPACE de Jerez de la Frontera (Cádiz). 13.178

Resolución de 20 de julio de 2000, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se hace pública la concesión de subvenciones. 13.178

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 16 junio de 2000, por la que se autoriza la creación del Centro de Arte Moderno y Contemporáneo Daniel Vázquez Díaz, de Nerva (Huelva) y su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía. 13.179

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 24/00, interpuesto por don Juan González Llamas ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz. 13.180

Resolución de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1084/00-S.1.^a, interpuesto por don Juan Ignacio López Nieto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. 13.180

Resolución de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1085/00-S.1.^a, interpuesto por don Manuel Santos Nieto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. 13.181

Resolución de 18 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 100/00, interpuesto por don Joaquín Fernández Alfaro ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva. 13.181

Resolución de 18 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 329/00, interpuesto por don Antonio Domínguez Ayala ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla. 13.181

Resolución de 19 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 326/00, interpuesto por el Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla. 13.181

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 20 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. 13.182

Resolución de 20 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. 13.182

Resolución de 20 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. 13.182

Resolución de 20 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. 13.182

4. Administración de Justicia

MINISTERIO DE JUSTICIA

Corrección de errores de la Resolución de 19 de junio de 2000, de la Gerencia Territorial de Justicia de Andalucía en Granada, por la que se rectifica la Resolución del Gerente, de 10 de mayo de 2000, y se confirma el nombramiento de tres nuevos Secretarios en régimen de provisión temporal. (BOJA núm. 81, de 15.7.2000). 13.183

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 1 de junio de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras que se indica. 13.183

Resolución de 6 de julio de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras que se indica. 13.183

Resolución de 7 de julio de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras que se indica. 13.184

Resolución de 10 de julio de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras que se indica. 13.184

Resolución de 20 de julio de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2144/2000). 13.184

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 21 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 13.185

Resolución de 21 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 13.186

Resolución de 21 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 13.186

Resolución de 21 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 13.186

Resolución de 21 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 13.187

Resolución de 21 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 13.187

Resolución de 27 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 13.187

Resolución de 27 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 13.188

Resolución de 27 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 13.188

Resolución de 27 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 13.188

Resolución de 7 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto que se cita (Expte. 247/00). (PD. 2173/2000). 13.189

EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS

Resolución de 1 de agosto de 2000, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita. (PD. 2145/2000). 13.189

METRO DE SEVILLA, SA

Anuncio. (PP. 2127/2000). 13.190

Anuncio. (PP. 2128/2000). 13.190

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 10 de julio de 2000, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Chiclana de la Frontera (Cádiz). (PP. 1954/2000). 13.190

Resolución de 12 de julio de 2000, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Lupión (Jaén). (PP. 1975/2000). 13.190

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 23 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la solicitud de un permiso de investigación. (PP. 1598/2000). 13.191

Resolución de 9 de junio de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Endesa Cogeneración y Renovables, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Tarifa (Cádiz). (PP. 1824/2000). 13.191

Resolución de 9 de junio de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Endesa Cogeneración y Renovables, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Tarifa (Cádiz). (PP. 1825/2000). 13.192

Resolución de 21 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones Acometida a Celupal, que discurre por los términos municipales de Los Barrios y Algeciras, así como su estudio de impacto ambiental. Expte. Gas Canalizados núm. 2839/00. (PP. 1819/2000). 13.193

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 6 de junio de 2000, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Sevilla y Granada por Antequera, Córdoba y Málaga (VJA-160). (PP. 1868/2000). 13.196

Anuncio de la Dirección General de Transportes, sobre solicitud de modificación del servicio público regular de transporte permanente de viajeros de uso general de Chipiona-Sevilla-Ronda-Málaga, VJA-089, de titularidad de Los Amarillos, SL. (PP. 1938/2000). 13.197

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 26 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, de acto administrativo relativo a procedimiento de reintegro tramitado por la Subdirección de Gestión Económica y Financiera del Organismo. 13.198

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la iglesia parroquial de Cogollos de Guadix (Granada). 13.198

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Acuerdo de 15 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la apertura de un trámite de información pública para la ocupación parcial del monte público Parapanda en los términos municipales de Illora (Gr-3031) y Montefrío (Gr-3046). (Expte. 18/00). (PP. 2011/2000). 13.198

Anuncio de la Delgación Provincial de Málaga, de ocupación temporal de terrenos en el monte Peñuelas, t.m. de Sierra de Yeguas (Málaga). Expte. MP-10/99. (PP. 1630/2000). 13.199

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Anuncio sobre aceptación de la ampliación de la delegación de competencias de parte de las facultades de recaudación sobre los ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba). (PP. 1105/2000). 13.199

AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CORDOBA)

Anuncio. (PP. 1953/2000). 13.199

AYUNTAMIENTO DE ARACENA (HUELVA)

Anuncio. (PP. 1965/2000). 13.200

AYUNTAMIENTO DE GUARROMAN (JAEN)

Anuncio. (PP. 1893/2000). 13.200

AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RIO (SEVILLA)

Anuncio. (PP. 1969/2000). 13.200

SDAD. COOP. AND. SERVICIO DEL CONDUCTOR

Anuncio. (PP. 2155/2000). 13.200

0. Disposiciones estatales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RECURSO de inconstitucionalidad núm. 368-2000, promovido por el Presidente del Gobierno, contra la Ley del Parlamento de Andalucía 8/1999, de 27 de octubre, del Espacio Natural de Doñana.

El Tribunal Constitucional, por Auto de 25 de julio actual, ha acordado mantener la suspensión de la vigencia de la Ley 8/1999, de 27 de octubre, del Parlamento de Andalucía,

del Espacio Natural de Doñana, en lo que afecta al Parque Nacional de Doñana, cuya suspensión se produjo en el recurso de inconstitucionalidad número 368-2000, que fue promovido por el Presidente del Gobierno, con invocación del artículo 161.2 de la Constitución, y publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 36, de 11 de febrero de 2000.

Madrid, a veinticinco de julio de dos mil.- El Presidente del Tribunal Constitucional, Pedro Cruz Villalón. Firmado y rubricado.

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 28 de julio de 2000, por la que se convocan y regulan ayudas para proyectos de investigación estadística para el ejercicio 2000.

La Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece los principios en que se ha de basar la actividad estadística de la Comunidad Autónoma, y encomienda al Instituto de Estadística de Andalucía (en adelante IEA), entre otras funciones, el impulso y fomento de la investigación estadística que contribuya a mejorar el conocimiento de la realidad social y económica de Andalucía.

Asimismo, la Ley 4/1998, de 1 de octubre, del Plan Estadístico de Andalucía 1998-2001, establece, entre sus objetivos específicos instrumentales, el impulso de la investigación estadística, tanto en aspectos metodológicos como en los aplicados a temas de interés para la Comunidad Autónoma, para lo que se fija una meta consistente en el desarrollo de programas de ayudas a la investigación estadística.

La convocatoria tiene en cuenta la inclusión del Plan Estadístico de Andalucía entre los programas sectoriales del III Plan Andaluz de Investigación 2000-2003, aprobado por el Decreto 88/2000, de 29 de febrero, de forma que se realiza con la debida coordinación con el principal instrumento de planificación de las políticas de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Convocatoria, objeto y participación.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria y regulación de ayudas destinadas a promover la realización de proyectos de investigación, metodológicos y aplicados, sobre temas relacionados con el área de la Estadística Pública de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La concesión de las ayudas reguladas en esta Orden estará limitada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos del IEA.

3. La participación en esta convocatoria de ayudas supone la aceptación expresa de sus bases.

Segundo. Solicitantes y beneficiarios.

1. Podrán ser solicitantes y beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Orden las Universidades, las Empresas públicas o privadas y otras Entidades públicas o privadas con finalidad investigadora legal o estatutaria, personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente.

2. Podrán presentar proyectos, a través de su organismo o entidad, como investigadores individuales o investigadores principales de grupos de investigación, las personas físicas con capacidad investigadora integradas en la plantilla de las entidades mencionadas en el apartado anterior.

3. Cuando el proyecto lo realice un grupo de investigación, deberá designarse un investigador principal, que será responsable de su ejecución científico-técnica y representará a dicho grupo ante el IEA.

4. Los miembros de un grupo de investigación no podrán participar simultáneamente en más de dos proyectos presentados en esta convocatoria, debiendo constar en la solicitud de cada proyecto, en caso de que un investigador participe en otro, el nombre de este último.

Asimismo, el investigador principal o los investigadores individuales sólo podrán participar en un proyecto presentado en esta convocatoria.

Tercero. Áreas de investigación.

El objeto de investigación de los proyectos que podrán subvencionarse deberá encuadrarse en alguna de las siguientes áreas de investigación:

a) Desarrollo o aplicación de metodologías estadísticas, de interés para la Estadística Pública de Andalucía, cuyo contenido temático se relacione con alguna de las siguientes líneas de investigación:

- Indicadores y medición de la sociedad de la información y el conocimiento.
- Innovación tecnológica en las empresas y hogares.
- Estadísticas de género.
- Cuentas económicas medioambientales.
- Competitividad empresarial.
- Estructura y actividad comercial en Andalucía.
- Estructura y actividad turística.
- Condiciones de vida de la población.

- Geo-referenciación de bases de datos.
- Técnicas de protección de datos estadísticos.
- Nuevas tecnologías aplicadas a la difusión estadística.
- Previsiones macroeconómicas.
- La fiscalidad como fuente de información en estadísticas económicas.
- Adaptación del Plan General Contable a las estadísticas económicas.
- Mercado laboral y formación académica.

b) Continuación de otros proyectos subvencionados en anteriores convocatorias del IEA, siempre que el objeto de investigación sea la ejecución de una nueva fase del proyecto o la aplicación de alguna metodología previamente desarrollada.

c) Desarrollo de metodologías estadísticas o realización de estudios cuyos objetivos contribuyan a la consecución de alguna de las metas del Plan Estadístico de Andalucía 1998-2001, aprobado por la Ley 4/1998, de 1 de octubre (BOJA núm. 117, de 15 de octubre).

Cuarto. Duración.

1. Los proyectos presentados deberán realizarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de la aceptación a que se refiere el punto Noveno.4 de esta Orden.

2. Excepcionalmente, los beneficiarios podrán solicitar la prórroga del plazo señalado en el apartado anterior, siempre que concurren circunstancias que así lo aconsejan, mediante escrito dirigido a la Directora del IEA, en el que se mencionará el tiempo solicitado como prórroga.

Quinto. Cuantía y características de las ayudas.

1. Las ayudas previstas en esta Orden podrán financiar, parcial o totalmente, el presupuesto presentado con el proyecto y podrán ser destinadas a sufragar los gastos de cualquier naturaleza que ocasione su realización, incluidos los del personal adscrito al mismo.

2. El importe de la subvención por proyecto no podrá exceder de un millón quinientas mil pesetas (9.015,18 euros). En el supuesto de acreditarse que el coste total del proyecto supera dicha cantidad, podrá concederse una ayuda superior cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

3. El importe de las ayudas reguladas en esta Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Sexto. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes, dirigidas a la Directora del IEA, serán suscritas por los representantes de las entidades solicitantes que cuenten con poder suficiente. En el caso de que la entidad solicitante sea una Universidad, las solicitudes habrán de ser suscritas por quienes tengan las facultades, de conformidad con lo establecido en sus Estatutos.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo se inserta como Anexo I de esta Orden, y podrán presentarse en el Registro General del IEA, sito en C/ Marqués del Nervión, núm. 40, de Sevilla, y en los Registros de los demás órganos y oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de Oficinas de Correos, las solicitudes se presentarán en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de ésta se hagan constar el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y el minuto de su admisión.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del investigador principal y de cada uno de los miembros del grupo de investigación que participe en el proyecto.
- b) Currículum vitae del investigador principal.
- c) Currículum-resumen del grupo investigador, referido fundamentalmente a los temas relacionados con el proyecto de investigación presentado.
- d) Conformidad y datos del equipo investigador, de acuerdo con el Anexo II de esta Orden.
- e) Conformidad para la realización del trabajo y declaración indicando si se recibe o ha recibido algún tipo de ayuda para el mismo proyecto y sus características, de acuerdo con el Anexo III de esta Orden. Estas declaraciones serán suscritas por los representantes de las entidades solicitantes que cuenten con poder suficiente. En el caso de que la entidad solicitante sea una Universidad, estas declaraciones habrán de ser suscritas de conformidad con lo establecido en sus Estatutos.
- f) Memoria del proyecto de investigación donde se contemplen los siguientes epígrafes:

- Antecedentes y estado actual del objeto de la investigación.
- Objetivos.
- Metodología.
- Plan de trabajo. Cronograma.
- Área en la que se puede encuadrar el objeto de la investigación (según las áreas especificadas en el punto Tercero), y aportación específica innovadora que el proyecto va a suponer para dicha área de la investigación científica.
- Presupuesto detallado y justificado sobre la base de las características del proyecto.
- Estimación de los recursos humanos (número de personas y número de horas a la semana por persona) que se van a emplear para el desarrollo del proyecto de investigación.
- Relación detallada de las explotaciones específicas de datos necesarias para la ejecución de la investigación. La cesión de información estadística, sometida al secreto estadístico, por parte del IEA se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por lo especialmente previsto, en su caso, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- g) Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído Resolución administrativa o judicial firme de reintegro de subvenciones o ayudas o, en su caso, acreditación de su ingreso, de acuerdo con el Anexo III de esta Orden.
- h) En el caso de Universidades y Entidades públicas: Fotocopia de la Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).
- i) En el caso de Empresas y Entidades privadas:

- Fotocopia de la Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).
- Copia autenticada de la Escritura de Constitución, así como de los Estatutos, debidamente inscritos en el Registro Mercantil.
- Documentación autenticada acreditativa de que el solicitante está facultado para solicitar estas ayudas en nombre de la entidad.

3. El plazo de presentación de solicitudes a esta convocatoria se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el día 20 de septiembre de 2000.

4. Los impresos que se insertan como Anexos I, II y III se encontrarán a disposición de los interesados en el Registro General del IEA y en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda. Igual-

mente, podrán obtenerse desde Internet en la dirección <http://www.iea.junta-andalucia.es>

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria o la documentación aportada es incompleta, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Séptimo. Comisión de Selección.

1. La evaluación y selección de los proyectos se efectuará por una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

Presidente: La Directora del IEA.

Cuatro vocales designados por la Directora del IEA.

Un Secretario, con voz y sin voto, designado, asimismo, por la Directora del IEA entre el personal adscrito al mismo.

2. La Comisión de Selección podrá requerir cuantos informes estime oportunos y la asistencia de expertos cuando la índole de los proyectos presentados así lo aconseje, así como dirigirse a los solicitantes para pedirles documentación adicional o para concertar una entrevista que permita una mayor clarificación del contenido de los proyectos.

3. La Comisión de Selección se regirá por lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. Criterios de selección y valoración.

1. Los proyectos presentados serán sometidos por la Comisión de Selección a un proceso inicial de segregación, para lo que se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración curricular:

a) Significación de los resultados obtenidos en el desarrollo de proyectos de investigación financiados en anteriores convocatorias de ayudas.

b) Trayectoria profesional del investigador principal y experiencia en la dirección científico-técnica de proyectos de investigación.

c) Cualificación profesional y experiencia del equipo investigador en la ejecución de proyectos de investigación.

2. En el proceso de segregación, podrán ser informados desfavorablemente aquellos proyectos en los que, para su realización, se solicite al IEA la aportación de bases de datos, o explotaciones de las mismas, de un grado de complejidad desmesurado con relación a los objetivos y necesidades reales de ejecución de los proyectos.

3. Los proyectos positivamente segregados serán clasificados por la Comisión de Selección en tres grupos, conforme a las áreas de investigación reseñadas en el punto tercero. En cada uno de estos grupos, la Comisión de Selección establecerá el orden de prioridad de los proyectos, para lo cual serán sometidos a un proceso de evaluación regido por los siguientes criterios generales:

a) Adecuación de los objetivos del proyecto al área y/o línea de investigación característica del grupo en que se encuentra clasificado.

b) Calidad científico-técnica y viabilidad de la metodología propuesta en el proyecto.

c) Originalidad e impacto innovador del proyecto de investigación.

d) Interés del proyecto para la Estadística Pública de Andalucía.

4. La Comisión de Selección establecerá, para cada una de las áreas de investigación reseñadas en el punto tercero, el número de proyectos que serán subvencionados, y, a partir de las priorizaciones que se indican en el apartado anterior, realizará la selección de los proyectos valorados.

Noveno. Resolución.

1. La Comisión de Selección elevará una propuesta de adjudicación a la Directora del IEA, quien resolverá lo procedente. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las ayudas concedidas deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expresando el programa y crédito presupuestario a los que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, salvo cuando el importe de las mismas sea igual o inferior a 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.tres, primer párrafo, de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de dos meses, transcurrido el mismo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 42.1 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas.

4. En los cinco días siguientes a la notificación de la resolución, los adjudicatarios deberán proceder a la aceptación de la ayuda y de cuantas obligaciones se deriven de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la aceptación, quedará sin efecto la resolución de concesión.

Décimo. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

a) Realizar la actividad subvencionada en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión y de acuerdo con la presente Orden y legislación aplicable, especialmente en lo relativo a la salvaguardia del secreto estadístico, así como acreditar la aplicación de los fondos en la forma establecida en el punto undécimo.

b) Justificar ante el IEA la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de seguimiento y comprobación a efectuar por el IEA, facilitándole la información requerida sobre el desarrollo y resultados parciales de los proyectos, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar al IEA la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de quince días desde la notificación de las mismas.

e) Acreditar, en su caso, previamente al cobro de la ayuda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

f) Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la ayuda, que la misma esta subvencionada por el Instituto de Estadística de Andalucía.

Undécimo. Forma y secuencia del pago y justificación del empleo de las ayudas.

1. El importe de las ayudas será librado a favor de las entidades beneficiarias. El abono de las ayudas concedidas se efectuará del siguiente modo:

- El 75% en concepto de anticipo a partir de la aceptación expresa de la ayuda conforme al punto Noveno.4 de esta Orden.

- El 25% restante a la entrega de los trabajos y documentación señalados en el apartado 2, previa calificación de conformidad expedida por el Gabinete Técnico del IEA.

2. Los trabajos de investigación deberán terminar en el plazo señalado en la resolución de concesión o, en su caso, en el señalado en la concesión de prórroga dictada a tal efecto por la Directora del IEA. Dentro del mes siguiente a dicha fecha, a efectos de justificación del fin de la subvención y de su calificación de conformidad previa al pago del 25% restante, los beneficiarios deberán entregar original y copia de la siguiente documentación:

a) Memoria científico-técnica del trabajo de investigación, en la que, de manera clara, se especificará:

- Objeto de investigación y objetivos concretos del proyecto.
- Material y metodología empleados.
- Resultados concretos obtenidos.
- Valoración crítica de los resultados.
- Bibliografía.

b) Memoria justificativa de los gastos realizados y su adecuación al presupuesto presentado, incluyendo una descripción del tiempo y la dedicación de los recursos humanos empleados para la realización del trabajo, así como la relación definitiva de investigadores que han participado en el proyecto.

c) Resumen de la investigación y sus resultados en forma de artículo científico (con una extensión de entre 30 y 50 páginas), que deberá ser presentado también en soporte magnético. Por parte del Gabinete Técnico del IEA se comunicarán a los beneficiarios las instrucciones complementarias relativas al formato de presentación del resumen.

Duodécimo. Alteración de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o inter-

nacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimotercero. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

- b) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

- d) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85.bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el punto Quinto.3 de esta Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Decimocuarto. Propiedad de los trabajos.

1. Los investigadores tienen todos los derechos de propiedad intelectual que a los autores de trabajos científicos otorga el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

2. El IEA se reserva la facultad de uso y publicación de los trabajos subvencionados sin que por ello haga suyas las opiniones y los resultados de los trabajos. No obstante, los autores podrán publicar los resultados siempre que la Directora del IEA conceda autorización, solicitada expresamente al efecto, siendo indispensable mencionar al IEA como entidad financiadora.

Decimoquinto. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la Directora del IEA para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo establecido en esta Orden.

Decimosexto. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 2000

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANEXO I
CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ESTADÍSTICA 2000
SOLICITUD

DATOS DEL PROYECTO

1. Título

2. Área de investigación en la que se encuadra el proyecto

3. Duración (en meses)

4. Subvención solicitada

5. Nº de investigadores

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

6. Organismo

7. C.I.F.

8. Centro/Departamento Investigador

9. Teléfono

10. Extensión

11. E-mail

12. Telefax

13. Dirección Postal

14. Código Postal

15. Municipio

16. Provincia

DATOS DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL O INVESTIGADOR INDIVIDUAL

17.1. Apellidos

17.2. Nombre

18. D.N.I.

19. Fecha Nacimiento

20. Titulación

21. Grado

22. Categoría

DATOS BANCARIOS

23.1. Entidad Bancaria

23.2. Cta/cte. (20 dígitos)

23.3. Sucursal y Dirección Postal

Solicita la concesión de las ayudas a que se refiere la Orden de de de 2000

En a de de 2000

Fdo.:

Ilma. Sra. Directora del INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA
C/ Marqués del Nervión, 40. 41071 - SEVILLA

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE
AYUDA PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (ANEXO I)**

DATOS DEL PROYECTO

- 1 .. TÍTULO DEL PROYECTO: Debe reflejar la temática y los objetivos del proyecto de investigación de la forma más concisa posible.
- 2 .. ÁREA DE INVESTIGACIÓN: Especificar el área y/o línea de investigación en la que se encuadran los objetivos del proyecto (conforme a las reseñadas en el punto Tercero de la Orden).
- 3 .. DURACIÓN DEL PROYECTO: Expresada en meses.
- 4 .. SUBVENCIÓN SOLICITADA: Consignar la cantidad total solicitada.
- 5 .. Nº DE INVESTIGADORES: Consignar el nº total de investigadores que intervienen en el proyecto (incluido el investigador principal).

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

- 6 .. ORGANISMO: Universidad o entidad que solicita ayuda para la realización del proyecto de investigación.
- 7 .. C.I.F.: Código de identificación fiscal del organismo o entidad solicitante.
- 8 .. CENTRO/DEPARTAMENTO: Consignar el nombre del departamento, unidad o centro, dependiente de la entidad solicitante, donde se realizará el proyecto de investigación.
- 9/12 .. TELÉFONO/ EXTENSIÓN/ E-MAIL/ TELEFAX del responsable del proyecto de investigación (investigador principal o individual) en el centro/departamento.
- 12/16 .. DIRECCIÓN/ CÓDIGO POSTAL/ MUNICIPIO/ PROVINCIA: Datos postales relativos al centro/departamento donde se realizará el proyecto de investigación.

DATOS DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL O INVESTIGADOR INDIVIDUAL

- 17.1/17.2 APELLIDOS y NOMBRE del responsable del proyecto de investigación (investigador principal o individual).
- 18 .. D.N.I.: Número del Documento Nacional de Identidad, o Pasaporte en su caso, del investigador principal o investigador individual.
- 19 .. FECHA NACIMIENTO del investigador principal o investigador individual.
- 20 .. TITULACIÓN: En caso de que el investigador principal o individual tenga más de una titulación académica, indicar la que esté más relacionada con el proyecto.
- 21 .. GRADO: Doctor (D); Licenciado (L); Otros Títulos (O).
- 22 .. CATEGORÍA: Especificar la que el investigador principal o individual tenga reconocida en el organismo o entidad solicitante.

DATOS BANCARIOS

- 23.1/23.3 Indicar los datos bancarios de la entidad solicitante o del centro/departamento donde se realizará el proyecto de investigación.

FIRMA :

La solicitud será suscrita por el representante de la entidad solicitante que cuente con poder suficiente. En el caso de que la entidad solicitante sea una Universidad, la solicitud habrá de ser suscrita de conformidad con lo establecido en sus Estatutos.

ANEXO II

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ESTADÍSTICA 2000

CONFORMIDAD Y DATOS DEL EQUIPO INVESTIGADOR

		FIRMAS CONFORMIDAD (1)
Investigador principal (o individual)		
D.N.I.	Fecha de nacimiento	
Titulación		
Grado	Categoría	
Otros proyectos de investigación presentados a esta convocatoria en los que participa		
Nombre y apellidos		
D.N.I.	Fecha de nacimiento	
Titulación		
Grado	Categoría	
Otros proyectos de investigación presentados a esta convocatoria en los que participa		
Nombre y apellidos		
D.N.I.	Fecha de nacimiento	
Titulación		
Grado	Categoría	
Otros proyectos de investigación presentados a esta convocatoria en los que participa		
Nombre y apellidos		
D.N.I.	Fecha de nacimiento	
Titulación		
Grado	Categoría	
Otros proyectos de investigación presentados a esta convocatoria en los que participa		
Nombre y apellidos		
D.N.I.	Fecha de nacimiento	
Titulación		
Grado	Categoría	
Otros proyectos de investigación presentados a esta convocatoria en los que participa		
Nombre y apellidos		
D.N.I.	Fecha de nacimiento	
Titulación		
Grado	Categoría	
Otros proyectos de investigación presentados a esta convocatoria en los que participa		

- (1) Con esta firma se entenderá que todos los investigadores que forman parte del equipo asumen las bases de esta convocatoria, así como que la relación directa entre el equipo de investigación y el Instituto de Estadística de Andalucía sea, a todos los efectos, a través del investigador principal.

En el supuesto de investigador individual se cumplimentará, con iguales efectos.

Nota: Es imprescindible acompañen fotocopia del D.N.I. de todos los investigadores.

ANEXO III
CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ESTADÍSTICA 2000
CONFORMIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO Y DECLARACIONES SOBRE PERCEPCIÓN DE OTRAS AYUDAS

CONFORMIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO

D./Dña. _____ que ocupa el cargo de _____
_____ en el departamento (centro o unidad) _____
_____ otorga su conformidad para que en el mismo se desarrolle el proyecto de investigación _____
a cargo de D./Dña _____ como investigador principal (o individual).
En _____ a _____ de _____ de 2000

Fdo.: _____

DECLARACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS PARA EL MISMO PROYECTO

D./Dña. _____ DECLARA que ha sido concedida la siguiente ayuda para subvencionar el mismo proyecto:

FECHA: _____
ORGANISMO O ENTIDAD: _____
TIPO DE AYUDA: _____
IMPORTE: _____

En _____ a _____ de _____ de 2000

Fdo.: _____

DECLARACIÓN DE NO PERCEPCIÓN DE OTRAS AYUDAS POR EL MISMO CONCEPTO

D./Dña. _____ DECLARA que no se ha recibido ningún tipo de ayuda, procedente de instituciones públicas o privadas, para subvencionar el mismo proyecto de investigación.

En _____ a _____ de _____ de 2000

Fdo.: _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____ DECLARA que sobre la entidad solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro de subvenciones o ayudas o, en su caso, acreditación de su ingreso.

En _____ a _____ de _____ de 2000

Fdo.: _____

Estas declaraciones serán suscritas por el representante de la entidad solicitante que cuente con poder suficiente. En el caso de que la entidad solicitante sea una Universidad, las mismas habrán de ser suscritas de conformidad con lo establecido en sus Estatutos.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 14 de julio de 2000, de la Dirección General de Transportes, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril a celebrar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre (BOE de 20 de octubre), en relación con la Directiva 96/35 CE del Consejo, de 3 de junio, determina que las empresas que transporten mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable o que sean responsables de las operaciones de carga o descarga vinculadas a dicho transporte deberán designar, en función del modo de transporte y de las mercancías transportadas, al menos un consejero de seguridad encargado de contribuir a la prevención de los riesgos para las personas, los bienes, o el medio ambiente inherente a dichas actividades.

Asimismo, se establece en el art. 5 del indicado Real Decreto que para poder ejercer sus funciones, el consejero deberá superar previamente un examen sobre las obligaciones que le corresponden, y sobre las materias recogidas en el Anexo de dicho Real Decreto.

De otra parte, la Orden del Ministerio de Fomento, de 21 de octubre de 1999 (BOE de 23 de octubre), sobre capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad establece las modalidades y la estructura de estos exámenes, así como el modelo de certificado de formación que deberá expedirse una vez superados los mismos.

En dicha norma se prevé a su vez que las convocatorias se formalizarán por las Comunidades Autónomas con periodicidad mínima, anual indicándose necesariamente el plazo de presentación de instancia y cuantos requisitos sean necesarios para la realización de las pruebas.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Convocar pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, con arreglo a las siguientes modalidades:

Los candidatos deberán superar un examen para cada modo de transporte (carretera o ferrocarril), y dentro de éstos, podrán optar entre examinarse globalmente de todas las espe-

cialidades o de forma separada para alguna de las especialidades siguientes:

- Clase 1 (materias y objetos explosivos).
- Clase 2 (gases).
- Clase 7.
- Clases, 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9.
- Materias sólidas y líquidas contenidas en la enumeración de cada una de las clases del Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas (ADR).
- Materias líquidas inflamables con los números de identificación de la Organización de Naciones Unidas 1202 (Gasóleo), 1203 (Gasolina) y 1223 (Queroseno) .

Se hace expresa advertencia de que en el supuesto de que se indique en la solicitud más de una especialidad, se entenderá que la opción elegida es la del examen global, para todas las especialidades.

Segundo. Normas generales para la realización de las pruebas.

La realización de las pruebas se ajustará a las siguientes bases:

Base primera. Contenido de las pruebas.

Los exámenes, referidos a cada uno de los modos de transporte por carretera o ferrocarril, constarán de dos pruebas:

Una primera, consistente en la respuesta a 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, que versarán sobre las materias incluidas en el Anexo del Real Decreto 1566/99, de 8 de octubre.

Una segunda prueba, consistente en la realización de un caso práctico, que versará sobre las tareas y obligaciones a realizar y/o cumplir por el Consejero, pudiendo únicamente llevar el texto del acuerdo Europeo por carretera (ADR) o, en su caso, el texto del Reglamento relativo al transporte internacional por ferrocarril de mercancías peligrosas (RID).

El tiempo máximo de que podrán disponer los aspirantes para la realización de las dos pruebas será de dos horas.

Cada prueba se valorará de 0 a 100 puntos y se considerará superada cuando el examinado obtenga una puntuación igual o superior a 50. Las respuestas erróneas no tendrán penalización.

Base segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en las pruebas de capacitación serán necesario tener la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Andalucía antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dicho extremo se acreditará acompañando a la solicitud una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el aspirante acredite, mediante el certificado de empadronamiento, que ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía al menos 185 días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitud.

- Que el aspirante acredite que aun habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía menos de 185 días del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela u otras clases de centros docentes no implica el traslado de la residencia habitual.

Base tercera. Solicitudes y plazo para su presentación.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, cumplimentadas de conformidad con el modelo anexo, se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente al lugar donde los aspirantes deseen examinarse, acompañada de la documentación justificativa del pago de la tasa correspondiente, cuyo importe es el de 2.644 pesetas por cada una de las modalidades.

Los plazos de presentación de solicitudes serán de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en BOJA de esta convocatoria.

La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos o justificantes exigidos dará lugar a la exclusión del aspirante.

Base cuarta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo para presentación de solicitudes, la respectiva Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes dictará Resolución declarando aprobada para cada una de las especialidades y modos de transporte convocados la lista provisional de aspirantes admitidos y de aspirantes excluidos, con indicación de la causa que motiva su exclusión, y la hará pública en los tabloneros de anuncios de las respectivas Delegaciones Provinciales.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren o figuren con algún dato erróneo en las relaciones de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de tal Resolución, para subsanar el defecto observado.

Una vez finalizado el plazo para subsanar defectos, las respectivas Delegaciones Provinciales de Obras Públicas y Transportes dictarán Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y de aspirantes excluidos, con indicación de la causa que motiva su exclusión, y la hará pública en los tabloneros de anuncios de la respectiva Delegación Provincial.

Base quinta. Tribunales, fecha y lugares de celebración de los ejercicios.

Existirán ocho Tribunales (uno por cada provincia) en la Comunidad Autónoma; la determinación de sus miembros, así como de los lugares de celebración de los ejercicios y el calendario de los mismos, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía con al menos 10 días de antelación a la celebración del primer ejercicio.

Base sexta. Presentación a examen y desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del documento oficial en vigor acreditativo de su identidad (DNI, permiso de conducir o pasaporte). Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante a la realización de aquéllas. Se recomienda, asimismo, concurren provistos de la copia de la solicitud de admisión.

Asimismo, deberán concurrir a las pruebas provistos de un lapicero, pudiendo únicamente llevar para la segunda prueba el texto del Acuerdo Europeo por Carretera (ADR) o, en su caso, el texto del Reglamento relativo al transporte internacional por ferrocarril de mercancías peligrosas (RID).

Base séptima. Listas de aspirantes declarados aptos y plazo de reclamaciones.

Finalizadas las pruebas y una vez corregidos todos los ejercicios, el Tribunal hará pública en los tabloneros de anuncios de las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y en otros que estime oportunos la relación provisional de aspirantes que hayan resultado aptos.

Los aspirantes no incluidos en dicha relación dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Una vez resueltas estas reclamaciones, los Tribunales elevarán la relación definitiva de aspirantes aprobados a la Dirección General de Transportes a efectos de la expedición de los certificados de capacitación profesional, haciéndola pública en los tabloneros de la respectiva Delegación Provincial.

Tercero. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella se registrarán por lo establecido en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones de los Tribunales únicamente cabrán los recursos administrativos regulados en el referido texto legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 14 de julio de 2000.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

ANEXO
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES

Delegación Provincial de _____

A) Datos del solicitante:

Nombre _____

Primer Apellido _____

Segundo Apellido _____

Domicilio _____

Calle _____ **Nº** _____

Localidad _____

Provincia _____ **C.P.** _____

N.I.F. _____ **Nº de teléfono** _____

B) Provincia de examen _____

C) Documentos que acompaña:

☐ **D.N.I.**

☐ **Documento acreditativo del pago de tasa/s**

☐ **Certificado de empadronamiento**

☐ **Otros.....**

D) Pruebas a la que se presenta (Señalar con una cruz las casillas que correspondan)

☐ **1.- Consejero de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera.**

☐ **1.1.- Globalmente para todas las especialidades.**

1.2.- Para las siguientes modalidades (marcar sólo una especialidad)

☐ **Clase 1 (materias y objetos explosivos)**

☐ **Clase 2 (gases)**

☐ **Clase 7**

☐ **Clase 3, 4.1,4.2,4.3,5.1,5.2,6.1,6.2,8 y 9. Materias sólidas y líquidas contenidas en la enumeración de cada una de las clases del Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas (ADR).**

☐ **Materias líquidas inflamables con los números de identificación de la Organización de Naciones Unidas 1202 (Gasóleo), 1203 (Gasolina) y 1223 (Queroseno).**

() 2.- Consejero de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril.

() 2.1.- Globalmente para todas las especialidades.

2.2.- Para las siguientes modalidades (marcar sólo una especialidad)

() Clase 1 (materias y objetos explosivos)

() Clase 2 (gases)

() Clase 7

() Clase 3, 4.1,4.2,4.3,5.1,5.2,6.1,6.2,8 y 9. Materias sólidas y líquidas contenidas en la enumeración de cada una de las clases del Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas (ADR).

() Materias líquidas inflamables con los números de identificación de la Organización de Naciones Unidas 1202 (Gasóleo), 1203 (Gasolina) y 1223 (Queroseno).

_____ a — de _____ de 2000

Fdo.:.....

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 26 de julio de 2000, por la que se regulan y convocan ayudas públicas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz.

El sector de la pesca profesional y el complejo de actividades económicas vinculadas a ella precisan de un conjunto coherente de intervenciones que le ayuden a superar las transformaciones que han de afrontar como consecuencia, entre otros factores, de la necesidad de lograr un equilibrio duradero entre los recursos marinos y su explotación, la creciente oferta y competencia de productos de la pesca en los mercados, la consolidación de la flota que pesca en caladeros de terceros países, etc.

La Unión Europea, a través de los Reglamentos (CE) núms. 1263/1999, de 21 de junio de 1999, y 2792/1999 de 17 de diciembre de 1999, ha promovido la participación financiera de la Comunidad para el desarrollo de acciones estructurales en el sector de la pesca, la acuicultura, la transformación y comercialización de sus productos, ampliando las posibilidades de intervención para contribuir a la revitalización de las zonas que dependen de la pesca y de la acuicultura. El Plan de Modernización del Sector Pesquero Andaluz y el Programa de las Intervenciones Estructurales en el sector de la pesca para el período 2000-06 constituyen los marcos de referencia de las actuaciones de la Consejería de Agricultura y Pesca para la mejora integral del sector.

En desarrollo de la normativa comunitaria citada y sin perjuicio de su adaptación a la normativa básica del Estado que pueda ser promulgada, por la presente Orden se regulan y convocan ayudas a la renovación y modernización de la flota pesquera andaluza, a la paralización definitiva de las actividades pesqueras, medidas de carácter socioeconómico, ayudas al fomento de la acuicultura marina, la promoción de la pesca costera artesanal, la ejecución de planes de pesca, medidas de paralización temporal y otras medidas.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, en ejercicio de las competencias que me atribuyen el Decreto 178/2000, de 23 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden establecer las normas de desarrollo y aplicación en Andalucía de las ayudas previstas en la normativa comunitaria y básica del Estado sobre intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca y, en particular, las siguientes:

a) Renovación y modernización de buques y desarrollo y modernización de la pesca costera artesanal:

- Construcción de buques de pesca.
- Modernización de buques de pesca.
- Desarrollo y modernización de la pesca costera artesanal.

b) Paralización definitiva de las actividades pesqueras.

c) Medidas de carácter socioeconómico:

- Ayudas a la prejubilación de pescadores.
- Primas globales individuales.

- Primas globales no renovables.
- Ayudas a jóvenes pescadores.

d) Desarrollo de la acuicultura marina.

e) Planes de pesca y medidas de paralización temporal:

- Ejecución de Planes de Pesca.
- Paralización temporal por causas imprevisibles.

f) Otras medidas:

- Acciones realizadas por los profesionales, medidas innovadoras y de asistencia técnica.
- Medidas de ayudas complementarias.

Artículo 2. Finalidad y objetivos.

La finalidad de las ayudas es contribuir a la modernización de las estructuras productivas del sector pesquero andaluz y favorecer la conservación y explotación sostenible a largo plazo de los recursos pesqueros, de conformidad con los objetivos de la política pesquera común y con las disposiciones de los programas de orientación plurianuales para las flotas pesqueras.

Artículo 3. Requisitos generales de los beneficiarios y de los proyectos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden las personas físicas o jurídicas que ejecuten las acciones o proyectos que son objeto de las ayudas, y que cumplan con los requisitos que deben ostentar en cada caso y, en particular, los siguientes:

a) Construcción de barcos. Pueden ser beneficiarios las personas físicas y jurídicas titulares de la preceptiva autorización para llevar a cabo la construcción.

b) Modernización de barcos. Pueden promover la realización de inversiones de modernización y, por tanto, podrán ser beneficiarios los propietarios de los mismos y las personas o empresas encargadas de su explotación. En este último caso, deberán acreditar capacidad de obrar suficiente para realizar la inversión en el barco.

c) Desarrollo y modernización de la pesca costera artesanal. Los beneficiarios podrán ser tanto los armadores y propietarios de los barcos como las entidades asociativas promotoras de los mismos, Asociaciones de Armadores, Cofradías de Pescadores, Organizaciones de Productores, cooperativas, etc.

d) Paralización definitiva de actividades pesqueras. Los beneficiarios podrán ser los propietarios registrales de los barcos objeto de paralización definitiva.

e) Medidas de carácter socioeconómico. Los beneficiarios podrán ser los pescadores, entendiéndose como «pescador» cualquier persona que ejerza su actividad profesional a bordo de un buque de pesca marítima en activo.

f) Desarrollo de la acuicultura marina. Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas y jurídicas titulares de la autorización para realizar los cultivos marinos.

g) Planes de Pesca y medidas de paralización temporal. Los titulares de la explotación de las embarcaciones y los tripulantes afectados por estas medidas.

h) Otras medidas. Podrán ser beneficiarios de las ayudas las empresas y entidades públicas y privadas, así como las organizaciones del sector pesquero y acuícola que promuevan las acciones y proyectos objeto de financiación.

2. El solicitante o beneficiario de las ayudas no podrá transmitir su situación jurídica o determinados aspectos de la misma. En el caso de cambios de titularidad de las acciones o proyectos, el nuevo titular podrá iniciar un nuevo procedimiento de solicitud de ayudas, con excepción de las posi-

bilidades de subrogación que se establecen en los artículos 20 y 24 de la presente Orden.

No obstante lo anterior, una vez justificada la inversión por el beneficiario y pagada la ayuda en su totalidad, se admitirán cambios de titularidad siempre y cuando el nuevo titular asuma expresamente y mediante documento notarial las obligaciones que conlleva la ayuda. En todo caso, los cambios de titularidad deberán ser previamente autorizados por la Consejería de Agricultura y Pesca.

3. Para que los proyectos de inversión puedan ser subvencionables, deberán reunir los requisitos siguientes, sin perjuicio del cumplimiento de otros requisitos específicos previstos en la presente Orden:

a) Que los proyectos puedan considerarse viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero, y respeten las exigencias de protección medioambiental.

b) Que la solicitud de subvención se presente antes del comienzo de la realización de la inversión.

c) Que las inversiones a realizar se mantengan, al menos durante cinco años a contar desde la finalización de aquéllas.

Artículo 4. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas respetarán en todo caso, los límites establecidos en la normativa comunitaria y normativa básica estatal vigente. Además, se tendrán en cuenta:

a) Las disponibilidades presupuestarias existentes.

b) El cumplimiento de las previsiones establecidas en la programación de las diferentes intervenciones con finalidad estructural.

Artículo 5. Solicitudes y tramitación.

1. Las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden se presentarán, junto con la documentación requerida en cada caso y por triplicado ejemplar, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, sin perjuicio de que puedan presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

3. La Delegación Provincial comprobará que las inversiones no se han iniciado en el momento de solicitar la ayuda, para lo que se levantará la correspondiente acta. Tras la expedición del acta de no inicio de la realización de las inversiones y con anterioridad a la notificación de la Resolución, el beneficiario podrá iniciar éstas, por su cuenta y riesgo, sin que ello suponga un derecho a recibir subvención.

4. La Delegación Provincial analizará el cumplimiento de los requisitos exigidos para la aprobación de las ayudas, así como la aproximación del presupuesto del proyecto a los precios medios del mercado, recurriendo a las consultas y asesoramiento a su alcance. Tras ello, remitirá la solicitud y documentación a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, junto con su propuesta sobre la procedencia del otorgamiento de la ayuda y sobre la inversión que considera subvencionable.

5. Se establece un plazo abierto de presentación de solicitudes que finaliza para el presente año 2000 el día 31 de octubre de 2000. La Dirección General de Pesca y Acuicultura acordará la fecha límite de presentación de solicitudes para los próximos ejercicios, mediante Resolución que habrá de ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Resolución.

1. Corresponde al titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación del Consejero de Agricultura y Pesca, la competencia para resolver sobre las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden. Según lo dispuesto en el art. 18.dos de la vigente Ley 16/1999, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, y sin perjuicio de nuevas, las limitaciones que las Leyes anuales del Presupuesto puedan incorporar y de las posibilidades reglamentarias de excepción, se establecen las limitaciones siguientes:

a) No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído Resolución administrativa o judicial firme de reintegro hasta que sea acreditado su ingreso.

b) Asimismo, no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado, en tiempo y forma, las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

2. El plazo para resolver las solicitudes y notificación de las resoluciones será de seis meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el mencionado plazo sin que haya recaído Resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud de ayuda.

Artículo 7. Publicidad de las ayudas.

Las ayudas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las excepciones contenidas en las Leyes anuales del Presupuesto.

Artículo 8. Pago y justificación de las ayudas.

1. El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que se señale al efecto por el solicitante de la que deberá ser titular.

2. Por regla general, el pago de las ayudas se realizará en firme, una vez realizadas y justificadas las acciones objeto de aprobación de las ayudas. El pago de las ayudas podrá realizarse sin justificación previa en los términos previstos en las Leyes anuales del Presupuesto. Asimismo, podrán efectuarse pagos parciales de las ayudas aprobadas cuando el beneficiario acredite y justifique una ejecución del proyecto de, al menos, el 30%, sin perjuicio de las previsiones concretas que pueda establecer la normativa básica para determinadas acciones.

3. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, admitiéndose como justificantes los documentos que acrediten haberse aplazado los pagos mediante cualquier forma crediticia, siempre y cuando dicho aplazamiento no exceda de un año desde la fecha en que se produce el gasto y no supere el 25% del total de la inversión. Al vencimiento de dichos aplazamientos, el beneficiario deberá aportar los justificantes que acrediten que dichos pagos han sido materializados.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazo establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Agricultura y Pesca la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Agricultura y Pesca y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, Intervención General del Estado y autoridades comunitarias, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Asimismo, deberán facilitar cuanta información les sea requerida por los órganos de control indicados anteriormente.

d) Comunicar a esta Consejería de Agricultura y Pesca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.

e) Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, conforme se establece en la Orden de 31 de octubre de 1996, de la Consejería de Economía y Hacienda. No obstante, se estará a los supuestos de exoneración de la acreditación que se prevén en la misma.

Artículo 10. Alteración de las condiciones.

1. Toda alteración de las condiciones tendidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de resolución de concesión.

2. En el caso de las ayudas a la construcción de buques de pesca, la alteración de los plazos otorgados por el astillero constructor al beneficiario podrá ser considerada como circunstancia que altera las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.

Artículo 11. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) El incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

c) El incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85-bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la citada Ley 5/1983, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. A efectos de las exigencias de reintegro de cantidades percibidas por incumplimiento de la finalidad de la subvención concedida, se considerará incumplida la finalidad cuando no se cumplan las condiciones siguientes:

a) Ayudas a la construcción de barcos de pesca: Permanencia en activo del nuevo barco durante un mínimo de diez años, contados a partir de la terminación de la construcción, manteniendo su puerto base en región de objetivo núm. 1.

b) Ayudas a la modernización de barcos de pesca: Permanencia en activo del barco durante un mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de finalización de las obras de modernización, manteniendo su puerto base en región de objetivo núm. 1.

c) Ayudas a la acuicultura marina: Establecimiento subvencionado en producción acuícola durante un mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de finalización de las obras, a excepción de las inversiones a que refieren los apartados d), e) y f) del artículo 29 de la presente Orden.

4. Asimismo, se considerará incumplida la finalidad cuando en el transcurso de los plazos señalados en el apartado anterior se produzca un de cambio de titularidad, sin que previamente se haya autorizado el mismo, conforme establece el artículo 3.2 de la presente Orden.

Artículo 12. Intervención de entidades colaboradoras.

1. En la entrega y distribución de las ayudas previstas en la presente Orden podrán intervenir las entidades colaboradoras, conforme a lo previsto en el artículo 106 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía y, en particular, en los ámbitos:

a) Renovación y modernización de la flota pesquera.

b) Desarrollo y modernización de la pesca costera artesanal.

c) Medidas de carácter socioeconómico.

d) Desarrollo de la acuicultura marina.

e) Planes de Pesca y medidas de paralización temporal.

f) Ayudas previstas en el capítulo VII «Otras medidas» de la presente Orden.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se consideran entidades colaboradoras las empresas y organismos públicos, las Cofradías de Pescadores, las Asociaciones de Armadores, las Asociaciones de Acuicultores, sus Federaciones, las Organizaciones Sindicales, las organizaciones de productores, las entidades financieras que acrediten condiciones de solvencia y eficacia. En todo caso, los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas serán sometidos a fiscalización previa.

3. Las entidades colaboradoras deberán justificar debidamente que los beneficiarios han recibido las cantidades correspondientes y entregada la justificación presentada por los beneficiarios en un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de recepción de los fondos por parte de la entidad colaboradora. Deberán cumplir, asimismo, las obligaciones previstas en el artículo 106 de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 13. Régimen sancionador.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el régimen sancionador aplicable será el previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

CAPÍTULO II. RENOVACION Y MODERNIZACION DE LA FLOTA PESQUERA Y DESARROLLO Y MODERNIZACION DE LA PESCA COSTERA ARTESANAL

Artículo 14. Requisitos para la concesión de ayudas a la construcción de buques de pesca.

Los requisitos para la concesión de ayudas a la construcción de buques de pesca serán los siguientes:

a) Que el proyecto cuente con la preceptiva autorización de la construcción.

b) Que las obras no se hayan iniciado en el momento de la solicitud de las ayudas.

c) Que el barco a construir vaya a establecer su base en algún puerto situado en la Comunidad Autónoma Andaluza.

d) Que el proyecto incorpore tecnologías para la preservación de los caladeros y del medio marino y ofrezca a la

tripulación unas adecuadas condiciones de trabajo y de vida a bordo.

e) Que el proyecto ofrezca garantías de viabilidad técnica y financiera.

f) Los requisitos exigidos en la normativa básica del Estado no señalados en los apartados anteriores.

Artículo 15. Requisitos para la concesión de ayudas a la modernización de buques de pesca.

1. Los requisitos para la concesión de ayudas a la modernización de buques de pesca serán los siguientes:

a) Los buques objeto de modernización deberán estar dados de alta en el Censo de la Flota Pesquera Operativa.

b) Las obras y mejoras deberán contar con la preceptiva autorización de modernización emitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca donde tenga puerto base el buque a modernizar.

c) Las inversiones deberán referirse a uno o varios de los aspectos considerados como subvencionables por la reglamentación comunitaria.

d) Las obras y mejoras no se habrán iniciado antes de la solicitud de ayudas.

e) Los requisitos exigidos en la normativa básica del Estado no señalados en los apartados anteriores.

2. Las inversiones subvencionables en un mismo buque tendrán como límite el importe equivalente al 50% del coste subvencionable de nueva construcción de ese buque previsto en la normativa comunitaria, con independencia de si se trata de un único proyecto o de proyectos diferenciados presentados en el período 2000-06.

Artículo 16. Desarrollo y modernización de la pesca costera artesanal.

1. Los proyectos colectivos integrados de desarrollo y modernización de la pesca costera artesanal, entendida como aquella que realizan los de barcos de eslora total menor de 12 metros, podrán ser objeto de ayudas de hasta 150.000 euros (24.957.900 pesetas). Estas ayudas serán compatibles con las ayudas directas a la construcción y modernización de barcos y en su cuantificación se tendrá en cuenta la amplitud del proyecto y los esfuerzos financieros realizados por cada participante.

2. La participación financiera de los beneficiarios privados en las inversiones a bordo de los barcos será como mínimo del 25%. Esta limitación no será aplicable a las inversiones consideradas como de especial interés por parte de la Administración Pesquera.

Artículo 17. Renovación y modernización de la flota que pesca en las aguas interiores.

Los proyectos de construcción y modernización de los barcos que operan exclusivamente en las aguas interiores podrán acceder a las ayudas previstas específicamente para esta flota en la reglamentación comunitaria. La participación financiera de los beneficiarios privados en las inversiones será como mínimo del 40%.

Artículo 18. Criterios de valoración de proyectos.

1. Para la aprobación de ayudas a la construcción de barcos de pesca, la Dirección General de Pesca y Acuicultura tendrá en cuenta principalmente los criterios de valoración siguientes:

a) El empleo promocionado por el proyecto en relación con el coste de la inversión.

b) El beneficio que prevea generar la explotación del barco a favor del desarrollo socioeconómico de la Comunidad Autónoma Andaluza, región considerada de objetivo núm. 1 a efectos de aplicación de los fondos estructurales.

c) La capacidad técnica del barco para diversificar su actividad ante limitaciones de los caladeros, no renovación de acuerdos de pesca con terceros países, etc.

d) La sustitución de los barcos de mayor edad.

e) La promoción de proyectos colectivos integrados de renovación de la flota artesanal.

f) La integración del proyecto en un Plan de Pesca promovido para la recuperación de los recursos pesqueros.

2. En las ayudas a la modernización de barcos de pesca, la Dirección General de Pesca y Acuicultura tendrá en cuenta principalmente los criterios siguientes:

a) La modernización de la flota costera artesanal.

b) La mejora de las condiciones de trabajo y de seguridad a bordo de los buques.

c) La incorporación de tecnologías y sistemas dirigidos a evitar capturas indiscriminadas.

d) La promoción de la calidad de las capturas.

e) El beneficio socioeconómico que genera la explotación del barco en la Comunidad Autónoma Andaluza.

f) La integración del proyecto en un Plan de Pesca promovido para la recuperación de los recursos pesqueros.

3. En las ayudas al desarrollo y modernización de la pesca costera artesanal, la Dirección General de Pesca y Acuicultura tendrá en cuenta principalmente los criterios siguientes:

a) Los beneficios del proyecto sobre el empleo, la protección de los recursos y la valorización de las capturas.

b) La mejora de las condiciones de seguridad y de trabajo a bordo de los buques.

Artículo 19. Solicitudes y tramitación.

1. Las solicitudes de ayudas reguladas en el presente Capítulo se formularán siguiendo los modelos recogidos en los Anexos núms. 1, 2 y 3 de la presente Orden.

2. Las solicitudes de ayudas a la construcción se acompañarán de la documentación siguiente:

a) Fotocopia del NIF/CIF del solicitante.

b) Documento que acredite la representación en el caso de que el solicitante o solicitantes actúen a través de representante. En el caso de sociedades, escrituras de constitución y estatutos y, en su caso, poderes que facultan al solicitante para obrar en nombre de la sociedad.

c) Cuando sean varios los solicitantes, declaración responsable sobre su porcentaje de participación en la propiedad del barco.

d) Proyecto de construcción del barco realizado por técnico competente, acompañado de catálogos, especificaciones y presupuestos detallados de la motorización, los artes y equipos a instalar a bordo.

e) Memoria económica en la que se justifique la viabilidad técnica y financiera de la explotación del barco.

f) Certificación bancaria de titularidad y número de cuenta a efectos de transferencia de la ayuda solicitada.

g) Cuando las solicitudes de ayudas se formulen junto con la solicitud de autorización de la construcción, se añadirá a la documentación señalada anteriormente la carpeta de bajas a retirar a la entrada en servicio del nuevo barco. Su contenido estará a lo dispuesto en la normativa estatal.

3. Las solicitudes de ayudas a la modernización de barcos se acompañarán de la documentación siguiente:

a) Fotocopia del NIF/CIF del solicitante.

b) NIF del representante legal, caso de que el solicitante o solicitantes actúen a través de representante. En caso de

que el solicitante no ostente la titularidad registral del barco, poder o acreditación que le faculte para realizar la inversión a bordo del buque.

c) Cuando se trate de obras, proyecto firmado por un técnico competente. Las inversiones en equipamiento se acreditarán mediante los catálogos, especificaciones y presupuestos debidamente pormenorizados.

d) Memoria justificativa de la inversión a realizar y de los resultados que se esperan alcanzar en la seguridad del barco, las condiciones de trabajo, la mejora de la calidad de los productos o en la racionalización de las operaciones de pesca.

e) Certificación bancaria de titularidad y número de cuenta a efectos de transferencia de la ayuda solicitada.

f) Certificado actualizado del Registro Mercantil sobre titularidad del barco. Se entenderá que el certificado está actualizado cuando la fecha de su expedición no difiere en más de tres meses de la fecha de presentación de la solicitud de ayudas.

3. Las solicitudes de ayudas para el desarrollo y modernización de la pesca costera artesanal se acompañarán de la documentación siguiente:

- a) Fotocopia del NIF/CIF del solicitante.
- b) NIF del representante legal.
- c) Poder de actuación del solicitante.
- d) Memoria técnica y financiera de las inversiones y actuaciones a realizar.
- e) Presupuestos detallados de los gastos a realizar.
- f) Certificación bancaria de titularidad y número de cuenta.

Artículo 20. Subrogación en procedimientos.

Como norma general, no se admitirá la subrogación de un nuevo titular de la construcción de un barco en la condición de solicitante o beneficiario de las ayudas. Excepcionalmente podrá admitirse la subrogación en los casos siguientes, siempre y cuando no se hayan producido pagos de la ayuda:

- a) Cuando la titularidad se mantenga dentro de una misma familia hasta el segundo grado de consanguinidad.
- b) En caso de alteración en la propiedad del barco que no afecte a más de la mitad de los titulares iniciales.

Artículo 21. Elegibilidad de gastos y justificación.

1. No serán subvencionables, a efectos de aprobación y pago de ayudas, las inversiones y gastos siguientes:

- a) Las inversiones no previstas en el proyecto, así como aquéllas que sí estando previstas se realicen con posterioridad a la inspección final de las obras solicitada por el beneficiario a efectos de cobro de las ayudas.
- b) Las inversiones realizadas por el beneficiario con anterioridad a la certificación de «no inicio de obras» en concepto de acopio de materiales, cuando no hayan sido expresamente declaradas a la hora de emitir dicha certificación.
- c) Las inversiones que superen el gasto máximo subvencionable aprobado.
- d) Las obras y equipos que no figuren en el certificado final de obras o discrepen de éste.
- e) Los gastos de pertrechamiento del barco (consumibles) para su despacho a la mar.
- f) Los impuestos, tasas y los gastos no relacionados con la ejecución del proyecto de inversión.
- g) En los proyectos de modernización de barcos, la sustitución de tablas, reclavado del casco, pintado, calafateado y, en general, las obras que supongan el reemplazado de elementos deteriorados y, por tanto, obras de mantenimiento y reparación.

2. Se entenderá justificada la inversión, a efectos de pago de las ayudas, cuando:

- a) Se haya comprobado la materialización de la construcción o modernización del barco.
- b) Se acrediten los gastos realizados con cargo a la subvención concedida mediante facturas y justificantes de pagos.
- c) Se hayan cumplido los requisitos fijados en la resolución de concesión de las ayudas.

CAPITULO III. AYUDAS A LA PARALIZACION DEFINITIVA DE ACTIVIDADES PESQUERAS

Artículo 22. Requisitos para la concesión de ayudas por paralización definitiva.

Para la concesión de ayudas por paralización definitiva, los buques deberán reunir los requisitos de edad, actividad y operatividad exigidos por la reglamentación comunitaria y legislación básica estatal. Además, deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Encontrarse el barco objeto de ayudas libre de cargas y gravámenes, salvo que su cancelación se halle suficientemente garantizada.
- b) El barco deberá estar en activo. Se considerará que un barco se encuentra en activo cuando se encuentre incluido en el Censo de la Flota Pesquera Operativa.

Artículo 23. Solicitudes y tramitación.

Las solicitudes de ayudas por paralización definitiva se formularán siguiendo el modelo recogido en el Anexo núm. 4 de la presente Orden. Junto con la solicitud se acompañará la documentación siguiente:

- a) Fotocopia del DNI o NIF del solicitante.
- b) Certificado del Registro Mercantil actualizado, en el que conste la titularidad del barco y el estado de cargas y gravámenes.
- c) Poder bastanteado del solicitante en el caso de ser varios propietarios y obrar uno de ellos como solicitante en representación de todos los propietarios. En el caso de sociedades, escrituras y, en su caso, poderes que facultan al solicitante para obrar en nombre de la sociedad.
- d) Certificado emitido por la autoridad competente que acredite que el buque ha ejercido una actividad pesquera durante, al menos, 75 días de mar en cada uno de los dos períodos de doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda a la paralización definitiva, o bien, en su caso, una actividad pesquera durante, al menos, el 80% del número de días de mar autorizados por la normativa nacional vigente para el buque de que se trate.
- e) Copia autenticada del contrato de seguros suscrito por el solicitante en el que conste la indemnización a pagar, en su caso, por pérdida del barco.
- f) Declaración de los tripulantes embarcados y en situación de alta en el barco objeto de ayudas por paralización definitiva. Si en el momento de solicitar las ayudas los tripulantes hubiesen causado baja, última relación de tripulantes embarcados.
- g) Certificación bancaria de titularidad y número de cuenta a efectos de transferencia de la ayuda solicitada.

Artículo 24. Subrogación en procedimientos.

Como norma general, no se admitirá la subrogación de un nuevo propietario del barco en la condición de solicitante o beneficiario de las ayudas. Excepcionalmente, podrá admitirse la subrogación en el procedimiento en los casos siguientes:

- a) Cuando la transferencia de la titularidad del barco es consecuencia del fallecimiento de su propietario.

b) Cuando la propiedad del barco se mantiene dentro de una misma familia hasta un segundo grado de consanguinidad.

Artículo 25. Criterios de valoración de proyectos.

Los criterios de valoración de las solicitudes de ayudas por paralización definitiva de las actividades pesqueras serán las siguientes:

- a) Las restricciones para la pesca en caladeros de terceros países.
- b) La integración del proyecto en un Plan de Pesca promovido para la recuperación de los recursos pesqueros.
- c) El cumplimiento de los objetivos previstos en los Programas de Orientación Plurianuales para las flotas de pesca.

Artículo 26. Compatibilidad y pago de las ayudas.

1. En caso de pérdida del barco ocurrida entre la decisión de aprobación de las ayudas y su pago, dichas ayudas se disminuirán en un importe equivalente a la indemnización acordada con compañías aseguradoras, de haberse suscrito póliza al efecto.

2. Las ayudas se reducirán en una parte del importe percibido anteriormente en caso de ayuda a la modernización o prima a una asociación temporal de empresas. La reducción se calculará en proporción al tiempo que reste para cumplir cinco años desde la fecha de finalización de las obras de modernización, o la fecha de finalización de la asociación temporal, hasta la fecha de decisión de aprobación de ayudas a la paralización. Asimismo, se reducirán en la totalidad del importe percibido con anterioridad en el caso de ayuda a la paralización temporal de actividad, abonada durante el año anterior a la paralización definitiva, sin perjuicio de las excepciones que pueda incorporar la normativa comunitaria y básica del Estado.

3. A efectos de pago de las ayudas, se considerará justificada la paralización definitiva cuando:

- a) Se acredite el desguace, hundimiento o exportación del barco, así como su baja en los Registros marítimo y mercantil, libre de cargas.
- b) Se haya notificado a los tripulantes embarcados el destino del barco a paralización definitiva, caso de tener el barco tripulación dada de alta en el momento de la concesión de las ayudas.
- c) Se hayan cumplido los requisitos fijados en la resolución de concesión de las ayudas.

CAPITULO IV. MEDIDAS DE CARACTER SOCIOECONOMICO

Artículo 27. Beneficiarios, conceptos y cuantía de las ayudas.

Los pescadores de buques vinculados a medidas de reestructuración del sector pesquero, bien por paralización definitiva o por exportación de un buque a un país tercero, extensible a los trabajadores que pertenezcan a otros buques con los límites establecidos en la normativa básica del Estado, podrán acogerse a las ayudas siguientes:

- a) Ayudas a la prejubilación de pescadores que en el momento de solicitar las ayudas tengan una edad igual o mayor de 55 años o que difiera en menos de 10 años la edad legal de jubilación, que hayan ejercido la profesión de pescador durante un mínimo de 10 años. Las ayudas pueden alcanzar el 100% del coste del plan de jubilación, excluidos los impuestos y las aportaciones del beneficiario a la Seguridad Social.
- b) Primas globales individuales por un importe máximo de 10.000 euros (1.663.860 pesetas) a pescadores que acrediten haber cotizado al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, al menos, doce meses. En los casos de menor cotización se disminuirá la prima proporcio-

nalmente. La prima se reembolsará en proporción al tiempo transcurrido, caso de que el pescador vuelva a ejercer la profesión en un plazo inferior a un año tras el cobro de la misma.

c) Primas globales no renovables con vistas a la reconversión de profesional o diversificación de sus actividades en un sector que no sea el de la pesca marítima, dentro de un plan social individual o colectivo, sobre la base de un coste subvencionable limitado a 50.000 euros (8.319.300 pesetas) por beneficiario individual. La cuantía individual de la prima estará en función de la amplitud del proyecto de reconversión y de diversificación, así como los esfuerzos financieros realizados por el beneficiario. La prima se reembolsará en caso de que el beneficiario vuelva a ejercer la profesión de pescador en un plazo inferior a cinco años tras el cobro de la misma. El importe del reintegro estará en proporción al tiempo que va desde la fecha de reinicio de la actividad como pescador hasta cumplir dicho plazo de cinco años.

d) Ayudas a jóvenes pescadores de edad inferior a 35 años que puedan acreditar, al menos, cinco años de ejercicio de la profesión o que puedan acreditar una formación profesional equivalente y que adquieran por primera vez un buque de pesca en propiedad total o parcial (50%). Las ayudas podrán alcanzar un máximo del 10% del coste de adquisición de la propiedad ni rebasar la cantidad de 50.000 euros (8.319.300 pesetas). Se estará a lo dispuesto en la normativa comunitaria y básica del Estado en cuanto a las características del barco a adquirir, transferencia de la propiedad dentro de una misma familia y resto de requisitos.

Artículo 28. Solicitudes, documentación y plazos de presentación.

1. Las solicitudes de ayudas se formularán con arreglo al modelo que figura en el Anexo núm. 5 de la presente Orden, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante.
- b) Documentación acreditativa de la vida laboral como pescador y cotizaciones al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.
- c) En el caso de las ayudas a la jubilación anticipada, plan de prejubilación a suscribir por el interesado con la Seguridad Social.
- d) En el caso de ayudas para la reconversión profesional o diversificación de la actividad, proyecto y presupuestos de la inversión a realizar, así como memoria técnica y financiera de la actividad a emprender.
- e) En el caso de las ayudas para la compra de una embarcación, presupuesto o factura proforma de la inversión, memoria técnica y financiera de la inversión a realizar y declaración responsable sobre existencia de parentesco entre comprador y vendedor de la embarcación.

2. Las solicitudes se presentarán en los plazos siguientes:

- a) Si las ayudas se solicitan por el pescador tras haber sido desenrolado o perder la condición de «asimilado al alta», el plazo de presentación de la solicitud es de un mes, contado a partir del día que causó baja en la empresa.
- b) Si las ayudas se solicitan por el pescador encontrándose enrolado y en alta o en alguna de las situaciones asimiladas al alta, se estará a lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden.

3. Se considerarán justificadas las acciones previstas en el presente Capítulo a efectos de pago de las ayudas cuando se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la resolución de concesión de las mismas.

CAPITULO V. DESARROLLO DE LA ACUICULTURA MARINA

Artículo 29. Ayudas a la acuicultura marina e inversiones subvencionables.

En el marco de la presente Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento 2792/99 del Consejo, se podrán conceder ayudas para el fomento de inversiones materiales en el ámbito de la acuicultura marina. Las inversiones que pueden ser subvencionadas son:

a) La construcción, ampliación, equipamiento, modernización y adquisición de instalaciones.

b) Las obras de acondicionamiento o mejora de la circulación hidráulica dentro de las empresas de acuicultura.

c) La adquisición e instalación de equipos y máquinas nuevos y destinados exclusivamente a la producción acuícola, incluidos los buques y los equipos informáticos y telemáticos.

d) La realización de proyectos que tengan por objeto demostrar, a escala similar a la de las inversiones productivas normales, la fiabilidad técnica y la viabilidad económica de la cría de especies aún no comercializadas y explotadas en acuicultura o de técnicas de cría innovadoras, siempre que se apoyen en trabajos de investigación ya realizados.

e) La realización de proyectos-piloto cuyo objetivo sea probar, en condiciones cercanas a las reales del sector productivo, la fiabilidad técnica o la viabilidad económica de una nueva tecnología, con el fin de adquirir y, posteriormente, difundir conocimientos técnicos o económicos sobre la tecnología ensayada.

f) Asimismo, se podrán adoptar medidas para fomentar la elaboración y aplicación de instrumentos estadísticos que permitan una eficaz evaluación y seguimiento de las inversiones citadas en el párrafo anterior y de iniciativas de investigación, formación de empresas y consolidación de las estructuras representativas del sector.

Artículo 30. Requisitos para la concesión de ayudas.

Los requisitos que se deberán reunir para la concesión de ayudas serán los siguientes:

a) El solicitante deberá contar con las preceptivas concesiones y autorizaciones para llevar a cabo las obras previstas y su posterior puesta en producción.

b) El proyecto deberá ofrecer garantías suficientes de viabilidad técnica y económica, excepto de tratarse de proyectos piloto, evitando el riesgo de creación de producciones excedentarias.

c) La empresa acreditará suficiente garantía técnica y financiera. Para ello, demostrará experiencia o formación de los técnicos responsables del proyecto y deberá contar, por regla general, con un capital social escriturado de, al menos, el 25% de la inversión para la que se solicita ayuda.

d) Cuando se trate de proyectos con fines productivos, deberá garantizarse una vida de establecimiento de, al menos, cinco años.

Artículo 31. Solicitudes de ayudas y documentación.

Las solicitudes de ayudas se presentarán con arreglo al modelo que figura en el Anexo 6 de la presente Orden, acompañada de los documentos que se relacionan a continuación:

a) Cuando el solicitante sea una persona jurídica, se aportará su CIF, en su caso, escrituras de constitución y estatutos, e inscripción en el Registro que corresponda, según la forma jurídica bajo la que la entidad se haya constituido. Se acreditará, asimismo, la capacidad de representación de la persona que actúe como representante de la empresa.

b) En caso de tratarse de una persona física ésta aportará copia de su DNI. Si representa a varias personas, habrá de presentar copia del DNI de todas ellas y documentación acre-

ditativa de la representación y capacidad de obrar que ostenta el representante.

c) Acreditación de la disponibilidad del terreno mediante certificado del Registro de la Propiedad en el caso de situarse el proyecto en zona de propiedad privada.

d) Proyecto de obra civil, firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

e) Presupuestos de firmas especializadas suministradoras de maquinaria y equipos diversos.

f) En el caso de proyectos referidos a nuevas especies o nuevas técnicas de cría para la acuicultura española, debe demostrarse que dichas técnicas han sido experimentadas de manera adecuada y con resultados positivos, excepto en el caso de proyectos pilotos.

g) Certificación bancaria de titularidad y número de cuenta a efectos de transferencia de la ayuda solicitada.

h) En el caso de incluir en la solicitud de ayudas la construcción de una embarcación auxiliar, deberá presentar el proyecto de construcción del barco realizado por técnico competente, junto con la solicitud de autorización de la construcción. En el caso de embarcaciones construidas en serie, se aportará presupuesto o factura proforma de la embarcación.

Además, para las inversiones citadas en los apartados a) y b) del artículo 29 de la presente Orden, se aportará la documentación siguiente:

i) Memoria de viabilidad técnica y financiera del proyecto firmada por técnicos competentes, comprensiva de los aspectos siguientes:

- En relación con el cultivo: Información detallada sobre las técnicas de cultivo a emplear para cada especie biológica a cultivar, datos científico-técnicos del proyecto, información sobre la idoneidad de la zona en la que se va a realizar la inversión, datos detallados sobre la disponibilidad del agua a utilizar (cantidad, calidad, procedencia), información detallada sobre la disponibilidad o el aprovisionamiento de juveniles (procedencia, coste, garantía de abastecimiento).

- En relación con la rentabilidad económica del proyecto: Justificación sobre la idoneidad del proyecto, producciones esperadas, costes de producción y rentabilidad esperada del proyecto, observaciones sobre la situación actual y previsible del mercado de las especies a cultivar, indicaciones sobre la comercialización prevista, así como el plan de financiación y calendario de ejecución del proyecto.

- En relación con la capacitación técnica de la empresa: Personal a emplear como consecuencia de la realización del proyecto y equipo técnico responsable de su implantación.

j) Memoria de evaluación de impacto ambiental o Estudio de Impacto Ambiental, según proceda, conforme a la normativa vigente en la materia, firmado por técnico competente.

Artículo 32. Criterios de valoración de proyectos.

Los criterios de valoración de los proyectos serán los siguientes:

a) Empleo generado por el proyecto en relación con el coste de la inversión.

b) Inversiones que contribuyan a mejorar la protección medioambiental y las condiciones higiénico sanitarias de la explotación.

c) Proyectos presentados por asociaciones de profesionales reconocidas.

d) Proyectos de infraestructura común y proyectos colectivos integrados.

e) Proyectos tendentes a fomentar la diversificación de la acuicultura actual andaluza, tanto en las especies cultivadas como en las técnicas de cultivo empleadas, siempre que estén

avalados por experiencias previas positivas en cuanto a la viabilidad técnica y económica.

f) Proyectos que incluyan en su personal trabajadores excedentes del sector extractivo.

Artículo 33. Modificaciones de los proyectos, elegibilidad de gastos y justificación.

1. Podrán admitirse modificaciones del proyecto para el cual se solicita ayuda, aunque ello implique variación de la inversión inicial, siempre que no varíen el sistema de cultivo y las especies previamente elegidas.

2. Una vez resuelta favorablemente la ayuda, se podrán admitir modificaciones, siempre que las mismas no desvirtúen la finalidad para la que se concedió la ayuda y no supongan un exceso del presupuesto aprobado en cada partida. Cuando se trate de incluir alguna inversión previamente no contemplada, el exceso de inversión podrá ser aceptado con cargo a la partida de «Gastos técnicos e imprevistos», siempre que dicha partida figure en la solicitud y sea considerada subvencionable en la correspondiente Resolución aprobatoria de las ayudas. En ningún caso, los gastos técnicos e imprevistos objeto de ayudas superarán el 12% de la inversión subvencionada.

3. Las modificaciones de obras siempre se presentarán justificadas y firmadas por técnico competente.

4. No serán elegibles, a efectos de aprobación y pago de ayudas, los conceptos siguientes:

a) Las inversiones que se realicen con posterioridad a la inspección final de las obras, solicitada por el beneficiario a efecto del cobro de la ayuda.

b) La parte de las obras realizadas por el beneficiario con anterioridad a la certificación de «no inicio de obras», así como las inversiones en concepto de acopio de materiales realizadas con anterioridad a dicha certificación, cuando no hayan sido expresamente declaradas a la hora de emitir la misma.

c) Las inversiones que superen el gasto máximo subvencionable aprobado.

d) Los gastos corrientes, gastos de constitución de la sociedad, tasas, impuestos, gastos de traslados, comunicaciones, etc.

e) La compra del terreno donde se ubique el proyecto.

f) Las inversiones destinadas al mantenimiento de la instalación, las reparaciones de máquinas o equipos existentes o cualquier otro gasto relacionado con la explotación del establecimiento, así como la compra de bienes y equipos que no conformen un proyecto integrado y coherente de modernización de la instalación.

g) Los vehículos destinados exclusivamente al transporte de personas, así como los equipos y máquinas de segunda mano, así como los equipos que no estén directamente relacionados con el proceso productivo.

h) La maquinaria de construcción cuyo período de amortización no coincida con el período de ejecución de las obras.

i) La mano de obra propia.

j) Los gastos del proyecto aprobado que no hayan podido ser comprobados físicamente con anterioridad a la solicitud del pago de la ayuda.

k) Las embarcaciones auxiliares aprobadas que en el momento de solicitar el cobro de la ayuda no estén inscritas en el Registro Marítimo.

l) Los gastos que no estén debidamente justificados y los que no hayan sido debidamente presupuestados (falta de presupuestos, de ofertas, de facturas, entre otros).

m) La compra de una empresa o instalación de acuicultura ya existente, aunque no esté en actividad. La adquisición de instalaciones se entenderá, a efectos de aprobación de ayudas, como la compra de bienes inmuebles (edificios e instalaciones

de obra civil) que no hayan sido antes dedicados a la acuicultura y no hayan sido subvencionados para su construcción.

5. Se considerarán justificadas las inversiones y medidas a efectos del pago de las ayudas cuando:

a) Se compruebe su realización mediante certificación emitida al efecto.

b) Se acrediten los gastos realizados con cargo a la subvención concedida, mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente y justificantes de pagos.

c) Se hayan cumplido los requisitos exigidos en la resolución de concesión de las ayudas.

CAPITULO VI. PLANES DE PESCA Y MEDIDAS DE PARALIZACION TEMPORAL

Artículo 34. Ayudas para la ejecución de Planes de Pesca.

1. Se establecen ayudas para la ejecución de Planes de Pesca que conlleven la paralización temporal de la actividad pesquera de los buques de la tercera lista del Registro de Matrícula de Buques, que tengan puerto base en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en situación de alta en el Censo de la Flota pesquera Operativa, y censados en la modalidad de pesca para la que se apruebe el Plan de Pesca.

2. Las ayudas se otorgarán por dos meses al año como máximo, y para un período de tres años, o bien el equivalente a seis meses, para el período 2000-2006.

Artículo 35. Presentación, aprobación de los Planes de Pesca y plazos.

1. Los Planes de Pesca serán presentados por las organizaciones del sector pesquero, que indicarán el caladero, modalidad de pesca, medidas técnicas, período de paralización, relación de embarcaciones y los motivos que inducen a la adopción del Plan. Dichos Planes deberán presentarse con una antelación de cuatro meses al inicio de la ejecución de la parada y dirigirse a la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

2. La Dirección General de Pesca y Acuicultura aprobará, en su caso, los Planes de Pesca que se hayan presentado, a propuesta de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca afectadas, estableciendo en la resolución de aprobación las medidas técnicas de obligado cumplimiento y los importes de las ayudas, dentro de los márgenes establecidos en la presente Orden, y con indicación de las limitaciones presupuestarias que puedan existir en cada momento.

3. Una vez aprobado el Plan, las Entidades Colaboradoras recabarán las solicitudes individualizadas, conforme a los modelos de los Anexos 7 y 8 de la presente Orden, con la documentación solicitada en la misma. El plazo de entrega de dichas solicitudes será de 30 días, contados a partir de la fecha de la notificación de aprobación del Plan.

Artículo 36. Naturaleza y cuantía de las ayudas para Planes de Pesca.

1. Las ayudas para los Planes de Pesca consistirán en:

a) Para los armadores o empresas armadoras de buques de pesca: Percibirán una prima diaria, en función de los días de inmovilización efectiva de los buques. Dichas inmovilizaciones tendrán una duración en el año natural de uno a dos meses consecutivos, o alternos, si así lo indicaran las necesidades de recuperación de los recursos, contabilizándose a efectos de cómputo de las ayudas únicamente los días hábiles de pesca. El importe máximo por día de parada será el que figura en el Anexo 10 de la presente Orden, garantizándose, en su caso, un mínimo de 80 euros por día de parada efectiva.

b) Para los tripulantes de dichos buques: Para los tripulantes que no puedan acceder a los subsidios por desempleo o indemnizaciones por cese de su actividad laboral, o cualquier

prestación derivada del paro temporal de la flota, el importe máximo de la prima será:

Técnicos: 22,52 euros por día de duración de la parada.
Marineros: 16,07 euros por día de duración de la parada.

2. Para poder acceder a estas ayudas, los tripulantes deberán encontrarse enrolados en buques objeto de la parada, y haberlo estado, al menos, durante 4 meses dentro de los 15 meses anteriores al inicio del paro. Este último requisito no será exigible a aquellos tripulantes de nuevo ingreso en la actividad pesquera, y que tengan una edad inferior a 25 años en el momento de la solicitud de ayudas.

3. Estas ayudas son incompatibles con el ejercicio de la actividad profesional en otras modalidades de pesca durante el período de la parada.

Artículo 37. Pago de las ayudas para Planes de Pesca.

1. El pago de las ayudas que se concedan a los titulares de la explotación de las embarcaciones para la ejecución de Planes de Pesca se realizará a través de las Cofradías de Pescadores, Asociaciones de Armadores, sus Federaciones y organizaciones de productores pesqueros que, a estos efectos, actuarán como entidades colaboradoras, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía.

2. Las citadas organizaciones deberán justificar debidamente que los beneficiarios han recibido las cantidades correspondientes a estas ayudas y que, en su caso, los titulares han presentado los correspondientes expedientes de suspensión temporal de empleo de sus trabajadores en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de recepción de los fondos transferidos por la Junta de Andalucía.

Artículo 38. Ayudas a la paralización temporal por causas imprevisibles.

1. Se establecen indemnizaciones para paliar las pérdidas producidas en el sector marisquero, con motivo del cierre de caladeros o zonas de producción marisquera, debido a causas imprevistas de naturaleza higiénico-sanitarias, tales como la presencia de fitoplacton tóxico, biotoxinas, salmonela, coliformes fecales y *escherichia coli*, entre otros.

2. Las indemnizaciones por el cierre de una misma zona de producción se otorgarán como máximo por dos meses al año, y para un período de tres años, o bien el equivalente a seis meses para el período 2000-2006.

3. Las indemnizaciones se concederán cuando el cierre de los caladeros habituales o zonas de producción marisquera hayan sido decretados durante un mínimo de 21 días naturales consecutivos en los que no se computará, en ningún caso, los períodos de veda reglamentariamente establecidos. Dicho cierre deberá afectar además a la especie o especies de mayor explotación comercial objeto de la actividad marisquera concreta.

Artículo 39. Naturaleza y cuantía de las ayudas a la paralización temporal por causas imprevisibles.

1. Las ayudas a la paralización temporal por causas imprevisibles consistirán en:

a) Para los armadores o empresas armadoras de buques de pesca: Percibirán una prima diaria, en función de los días de inmovilización efectiva de los buques, contabilizándose, a efectos de cómputo de las ayudas, únicamente los días hábiles de pesca. El importe máximo por día de parada será el que figura en el Anexo 10 de la presente Orden, garantizándose, en su caso, un mínimo por día de parada efectiva de 80 euros.

b) Para los tripulantes de dichos buques: Para aquellos tripulantes que no puedan acceder a los subsidios por desem-

pleo o indemnizaciones por cese de su actividad laboral, o cualquier prestación derivada del paro temporal de la flota:

Técnicos: 22,52 euros por día de duración de la parada.
Marineros: 16,07 euros por día de duración de la parada.

c) Para los mariscadores de a pie: 22,52 euros por día hábil de pesca mientras dure el cierre de la zona de producción.

Artículo 40. Requisitos de las ayudas a la paralización temporal por causas imprevisibles.

1. Los buques marisqueros afectados por el cierre de caladeros y objeto de indemnización deberán pertenecer a la tercera lista del Registro de Matrícula de Buques, tener el puerto base en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en situación de alta en el Censo de la Flota pesquera Operativa, y estar incluidos en el censo oficial de embarcaciones marisqueras de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para los buques que operen con la draga hidráulica, deberán contar, además, con la autorización oficial.

2. Los buques de pesca marisqueros, o con autorización de draga hidráulica, deberán demostrar una actividad de, al menos, seis meses dentro de los doce últimos anteriores al cierre del caladero o zona de producción. Para poder acceder a estas ayudas, los tripulantes deberán encontrarse enrolados en buques objeto de la parada, y haberlo estado, al menos, durante 4 meses dentro de los 15 meses anteriores al inicio del paro. Este último requisito será de 2 meses para aquellos tripulantes de nuevo ingreso en la actividad pesquera, y que tengan una edad inferior a 25 años en el momento de la solicitud de ayudas.

3. Estas ayudas son incompatibles con el ejercicio de la actividad profesional en otras modalidades de pesca durante el período de la parada.

4. La percepción de las ayudas señaladas en los apartados b) y c) del artículo anterior es incompatible con prestaciones por desempleo, o indemnizaciones por cese de su actividad laboral, o cualquier actividad laboral realizada durante el período subvencionado.

5. Los mariscadores a pie deberán encontrarse en posesión del carné de mariscador, y tener una actividad demostrada de 80 días en los últimos 12 meses anteriores al cierre del caladero. Esta actividad será certificada por los Ayuntamientos correspondientes, cuando se trate de mariscadores de la zona del Parque Natural de Doñana, y por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca en el resto de los casos.

Artículo 41. Plazos de presentación de solicitudes de ayudas a la paralización temporal por causas imprevisibles.

Una vez levantado el cierre del caladero, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca afectadas recabarán de las Entidades Colaboradoras las solicitudes individualizadas de indemnización y con la documentación solicitada en la misma según los modelos de los Anexos 7 y 8 de la presente Orden, que deberán ser presentadas en el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del levantamiento de dicho cierre.

Artículo 42. Pagos de ayudas a la paralización temporal por causas imprevisibles.

El pago de las ayudas se realizará a través de las Cofradías de Pescadores, Asociaciones de Armadores y sus Federaciones y organizaciones de productores pesqueros que, a estos efectos, actuarán como entidades colaboradoras, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley General de Hacienda Pública. Las citadas organizaciones deberán justificar debidamente que los beneficiarios han recibido las cantidades correspondientes a estas ayudas en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de recepción de los fondos transferidos por la Junta de Andalucía.

CAPITULO VII. OTRAS MEDIDAS

Artículo 43. Ayudas para acciones realizadas por los profesionales, medidas innovadoras y de asistencia técnica.

1. Podrán concederse ayudas para el fomento de acciones de interés colectivo y de duración limitada en otros campos que normalmente no corresponden a la empresa privada, realizadas con la contribución activa de los propios profesionales o sus organizaciones, que contribuyan a la consecución de los objetivos de la política pesquera común.

2. Asimismo, podrán concederse ayudas para la promoción de medidas innovadoras y de asistencia técnica, dirigidas a la realización de estudios, proyectos piloto y de demostración, medidas de formación, asistencia técnica, intercambio de experiencias y divulgación relacionadas con las intervenciones con finalidad estructural en el sector pesquero andaluz. Las acciones podrán incluir la promoción de la igualdad de oportunidades laborales entre hombres y mujeres que trabajan en el sector.

3. Las acciones y ayudas previstas en los puntos 1 y 2 anteriores, se entienden dentro de las posibilidades reglamentarias que ofrece la normativa comunitaria y básica estatal.

4. Se exigirá la participación financiera de los beneficiarios privados en aquellas acciones en las que prevalezcan los intereses y beneficios individuales frente a los colectivos.

Artículo 44. Medidas de ayuda complementarias.

1. Al amparo de lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento 2792/1999, la Consejería de Agricultura y Pesca podrá conceder ayudas con cargo a sus propios fondos, dirigidas a la renovación, modernización y promoción de la pesca costera artesanal, con los límites que se señalan a continuación:

a) La contribución financiera de los beneficiarios privados en inversiones a bordo de los buques será igual o mayor del 40% de los gastos máximos subvencionables.

b) Las inversiones para el acceso a la propiedad de buques pesqueros en régimen participativo podrán beneficiarse de ayudas de hasta el 40% de la inversión, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

- Los beneficiarios serán profesionales de la mar que tengan vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía y hayan tenido como actividad principal en los últimos cinco años la pesca.

- Acceder a la propiedad de una embarcación agrupados en un número igual o superior a tres profesionales.

- Las ayudas se disminuirán en cuantía proporcional al tiempo transcurrido en el caso de adquisición de un buque que haya sido objeto de ayudas a la construcción en los diez años anteriores a la transferencia de propiedad.

2. Las ayudas podrán tener el carácter de ayudas complementarias a las otorgadas con fondos comunitarios y estatales para la promoción de la pesca costera artesanal, así como de ayudas exclusivamente autónomas a aquellos proyectos que por razón de limitación del tamaño del barco o naturaleza de la inversión, no fuesen elegibles a efectos de financiación comunitaria.

Artículo 45. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de las ayudas previstas en el presente Capítulo se formularán siguiendo el modelo recogido en el Anexo núm. 9 de la presente Orden.

2. Junto con la solicitud se presentará la documentación acreditativa de la identidad del solicitante y de la representación, en el caso de que el solicitante o solicitantes actúen a través de representante, memoria de las actividades e inver-

siones a realizar, presupuestos pormenorizados y, en caso de obras, proyecto suscrito por un técnico competente.

Disposición adicional primera. Ayudas indirectas.

1. En la gestión de las ayudas que tengan el carácter de «ayudas indirectas», se estará a lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (CE) núm. 1260/1999 y en el Anexo IV del Reglamento (CE) 2792/1999.

2. Con el fin de lograr una gestión ágil y efectiva de las ayudas de carácter «indirectas», su entrega y distribución podrá canalizarse a través de los Convenios de Colaboración entre la Junta de Andalucía y las entidades financieras para la financiación de inversiones de las pequeñas y medianas empresas y acuerdos específicos entre la Consejería de Agricultura y Pesca y entidades colaboradoras.

Disposición adicional segunda. Información y publicidad.

1. Los beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden deberán cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad dictadas por la Unión Europea y las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A tal efecto, las resoluciones por las que se aprueban las ayudas contendrán las exigencias aplicables a cada proyecto.

2. La información a los interesados sobre las ayudas solicitadas será facilitada preferentemente por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, sin perjuicio de los derechos de conocer el estado de tramitación que asisten a los interesados. Con este fin, la Dirección General de Pesca y Acuicultura prestará a las Delegaciones Provinciales el apoyo necesario.

Disposición adicional tercera. Otros requisitos exigibles.

Las condiciones y requisitos regulados en la presente Orden se entenderán sin perjuicio de lo establecido en la normativa comunitaria y normativa básica del Estado en relación con las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca.

Disposición adicional cuarta. Autorización de la Comisión Europea.

El pago de las ayudas reguladas en la presente Orden estará supeditado a la emisión del preceptivo informe de autorización por parte de la Comisión Europea.

Disposición transitoria primera. Solicitudes en curso.

1. Las peticiones de ayudas presentadas por los interesados con anterioridad al 31 de diciembre de 1999, que se hallen sin resolver, se resolverán aplicando los baremos y cuantías de ayudas vigentes para el período de programación 2000-06 siempre y cuando cumplan con las condiciones y requisitos exigidos en la reglamentación comunitaria y normativa básica estatal. Si las acciones no resultasen elegibles a efectos de su asignación al marco de la programación 2000-06 por no cumplir las condiciones exigidas para este período, las ayudas se resolverán con cargo a fondos autofinanciados de la Consejería de Agricultura y Pesca, si las posibilidades presupuestarias así lo permiten.

2. Las solicitudes de ayudas presentadas a partir del 1 de enero de 2000 serán resueltas al amparo de la presente Orden sin necesidad de formular nueva solicitud, siempre y cuando dispongan de toda la documentación y cumplan con todos los requisitos exigidos.

Disposición transitoria segunda. Planes de Pesca.

Para aquellos Planes de Pesca aprobados con posterioridad al 1 de enero de 2000, y cuyas ayudas hayan sido concedidas con arreglo a disposiciones anteriores a la entrada en vigor a esta Orden, podrán solicitarse por los interesados ayudas complementarias a las concedidas, hasta completar el máximo establecido en la presente Orden. La aprobación

de estas ayudas complementarias estará condicionada a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

Disposición transitoria tercera. Indemnizaciones a mariscadores.

1. Para las indemnizaciones por cierre de caladeros de la actividad marisquera por causas imprevistas, cuando el cierre se haya producido entre el 1 de enero de 2000 y la publicación de la presente Orden, el plazo de solicitud será de 30 días, contados a partir de la publicación de la presente Orden.

2. Hasta que no les sea exigible a las embarcaciones marisqueras sin motor intraborda la inclusión en el Censo Oficial de Embarcaciones Marisqueras de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acreditará tal circunstancia mediante certificación de despachos para el marisqueo que acrediten una actividad de 6 meses dentro de los 12 últimos previos al período a indemnizar.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden, así como la Orden de 4 de marzo de 1999, por la que se establecen ayudas para la aplicación de los Planes de Pesca del litoral andaluz.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de julio de 2000

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO 1



MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COMUNIDAD EUROPEA

Instrumento Financiero
de Orientación de la Pesca



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca

SOLICITUD

AYUDAS PARA LA MEJORA ESTRUCTURAL Y MODERNIZACIÓN DEL SECTOR
PESQUERO ANDALUZ: AUTORIZACIÓN Y AYUDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE
BUQUES DE PESCA

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				N.I.F./C.I.F.
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL Y CARGO				N.I.F.
DOMICILIO SOCIAL A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

2 DATOS DEL PROYECTO				
2.1.- Nuevos				
Nombre del nuevo barco	TRB	GT	Potencia propulsora (Kw)	
Modalidad	Caladero	Puerto base	Inversión	
2.2.- Bajas				
Nombre del nuevo barco	TRB	GT	Potencia propulsora (Kw)	
Modalidad	Caladero	Puerto base		

3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
☐ N.I.F./C.I.F. del/de la solicitante.	☐ Proyecto y presupuestos, facturas proforma y catálogos de la inversión a realizar.
☐ N.I.F. del/de la representante legal.	☐ Memoria económica en la que se justifica la viabilidad técnica y financiera del proyecto.
☐ Poder de actuación del/de la solicitante.	☐ Certificación bancaria de titularidad y número de cuenta.
☐ Carpeta de bajas.	

4 AYUDAS / SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL MISMO CONCEPTO			
4.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
			Pts
			Pts
4.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
			Pts
			Pts
☐ No he solicitado, ni obtenido ayudas.			

5 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad	Código Sucursal	Código Control	Nº Cuenta

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, se ha procedido a su ingreso, me COMPROMETO a cumplir los compromisos que figuran en la Orden arriba reseñada y SOLICITO se conceda la autorización de construcción, así como la/s ayuda/s. En a de de EL/LA INTERESADO/A Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

000561

ANEXO 2



MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COMUNIDAD EUROPEA

Instrumento Financiero
de Orientación de la Pesca



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca

SOLICITUD

AYUDAS PARA LA MEJORA ESTRUCTURAL Y MODERNIZACIÓN DEL SECTOR
PESQUERO ANDALUZ: AUTORIZACIÓN Y AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			N.I.F. / C.I.F.	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL Y CARGO			N.I.F.	
DOMICILIO SOCIAL A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

2 DATOS DEL PROYECTO	
NOMBRE DEL BARCO	MATRÍCULA Y FOLIO
OBRAS E IMPORTE DE LA INVERSIÓN	
.....	
.....	
.....	

3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
☐ N.I.F./C.I.F. del/de la solicitante.	☐ Proyecto de obras, presupuestos, facturas proforma y catálogos de la inversión a realizar.
☐ N.I.F. del/de la representante legal.	☐ Certificado del Registro Mercantil sobre titularidad del barco.
☐ Poder de actuación del/de la solicitante.	☐ Certificación bancaria de titularidad y número de cuenta.
☐ Memoria justificativa de la inversión a realizar.	

4 AYUDAS / SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL MISMO CONCEPTO			
4.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
			 Pts
			 Pts
4.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
			 Pts
			 Pts
☐ No he solicitado, ni obtenido ayudas.			

5 DATOS BANCARIOS	
Código Entidad	Código Sucursal
Código Control	Nº Cuenta

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, se ha procedido a su ingreso, me COMPROMETO a cumplir los compromisos que figuran en la Orden arriba reseñada y SOLICITO se conceda la autorización de modernización, así como la/s ayuda/s.	
En a de de	
EL/LA INTERESADO/A	
Fdo.:	

000562

ILMO/A. SR/A, DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

ANEXO 3



MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COMUNIDAD EUROPEA
Instrumento Financiero
de Orientación de la Pesca



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca

SOLICITUD

AYUDAS PARA LA MEJORA ESTRUCTURAL Y MODERNIZACIÓN DEL SECTOR
PESQUERO ANDALUZ: AYUDAS PARA EL DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DE
LA PESCA COSTERA ARTESANAL

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				N.I.F. / C.I.F.
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL Y CARGO				N.I.F.
DOMICILIO SOCIAL A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

2 DATOS DEL PROYECTO
INVERSIÓN Y ACTUACIONES A REALIZAR

3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
☐ N.I.F./C.I.F. del/de la solicitante. ☐ Memoria técnica y financiera de la inversión y actuaciones a realizar.
☐ N.I.F. del/de la representante legal. ☐ Presupuesto detallado de los gastos a realizar.
☐ Poder de actuación del/de la solicitante. ☐ Certificación bancaria de titularidad y número de cuenta.

4 AYUDAS / SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL MISMO CONCEPTO			
4.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
			 Pts
			 Pts
4.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
			 Pts
			 Pts
☐ No he solicitado, ni obtenido ayudas.			

5 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad	Código Sucursal	Código Control	Nº Cuenta
.....			

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, se ha procedido a su ingreso, me COMPROMETO a cumplir los compromisos que figuran en la Orden arriba reseñada y SOLICITO se conceda/n la/s ayuda/s. En a de de EL/LA INTERESADO/A Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

000563

ANEXO 4



MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COMUNIDAD EUROPEA

Instrumento Financiero
de Orientación de la Pesca



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca

SOLICITUD

AYUDAS PARA LA MEJORA ESTRUCTURAL Y MODERNIZACIÓN DEL SECTOR
PESQUERO ANDALUZ: PARALIZACIÓN DEFINITIVA DE ACTIVIDADES PESQUERAS

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				N.I.F. / C.I.F.
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL Y CARGO				N.I.F.
DOMICILIO SOCIAL A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

2 DATOS DEL PROYECTO		
NOMBRE DEL BARCO	TRB	GT
POTENCIA PROPULSORA (KW)	MODALIDAD	CALADERO
PUERTO BASE	FORMA DE PARALIZACIÓN	

3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
☐ N.I.F./C.I.F. del/de la solicitante.	☐ Certificado de actividad pesquera.
☐ N.I.F. del/de la representante legal.	☐ Copia autenticada del contrato de seguros.
☐ Poder de actuación del/de la solicitante.	☐ Declaración de tripulantes embarcados y en situación de alta en el barco.
☐ Certificado del Registro Mercantil de titularidad del barco y estado de cargas y gravámenes.	☐ Certificación bancaria de titularidad y número de cuenta.

4 AYUDAS / SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL MISMO CONCEPTO			
4.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
			 Pts
			 Pts
4.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
			 Pts
			 Pts
☐ No he solicitado, ni obtenido ayudas.			

5 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad	Código Sucursal	Código Control	Nº Cuenta
.....			

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, se ha procedido a su ingreso, me COMPROMETO a cumplir los compromisos que figuran en la Orden arriba reseñada y SOLICITO se conceda/n la/s ayuda/s. En a de de EL/LA INTERESADO/A Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

000564

ANEXO 5



MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COMUNIDAD EUROPEA
Instrumento Financiero
de Orientación de la Pesca



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca

SOLICITUD

AYUDAS PARA LA MEJORA ESTRUCTURAL Y MODERNIZACIÓN DEL SECTOR
PESQUERO ANDALUZ: MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIOECONÓMICO

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				N.I.F. / C.I.F.
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL Y CARGO				N.I.F.
DOMICILIO SOCIAL A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX
2 MODALIDADES				
☐ Jubilación anticipada. ☐ Reconversión profesional o diversificación de la actividad.				
☐ Primas globales individuales. ☐ Adquisición embarcación.				
IMPORTE: Ptas.				
3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)				
☐ N.I.F./C.I.F. del/de la solicitante. ☐ En caso de ayudas a la reconversión profesional o diversificación de la actividad, proyecto y presupuestos de la inversión a realizar, así como memoria técnica y financiera de la actividad a emprender.				
☐ N.I.F. del/de la representante legal. ☐ En caso de ayudas para la compra de una embarcación, presupuesto o factura proforma de la inversión, así como memoria técnica y financiera de la inversión a realizar.				
☐ Documentación acreditativa de la vida laboral del pescador.				
☐ En caso de ayudas a la jubilación anticipada, plan de jubilación a suscribir con la Seguridad Social.				
4 AYUDAS / SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL MISMO CONCEPTO				
4.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe	Pts
				Pts
4.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe	Pts
				Pts
☐ No he solicitado, ni obtenido ayudas.				
5 DATOS BANCARIOS				
Código Entidad	Código Sucursal	Código Control	Nº Cuenta	
.....				
6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA				
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, se ha procedido a su ingreso, me COMPROMETO a cumplir los compromisos que figuran en la Orden arriba reseñada y SOLICITO se conceda/n la/s ayuda/s.				
En a de de EL/LA INTERESADO/A				
Fdo.:				

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

000565

ANEXO 6



MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COMUNIDAD EUROPEA

Instrumento Financiero
de Orientación de la Pesca



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca

SOLICITUD

AYUDAS PARA LA MEJORA ESTRUCTURAL Y MODERNIZACIÓN DEL SECTOR
PESQUERO ANDALUZ: ACUICULTURA MARINA

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				N.I.F. / C.I.F.
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL Y CARGO				N.I.F.
DOMICILIO SOCIAL A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

2 DATOS DEL PROYECTO
DENOMINACIÓN
.....
.....
.....
.....

3 AYUDAS / SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL MISMO CONCEPTO			
3.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
			 Pts
			 Pts
3.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
			 Pts
			 Pts
☐ No he solicitado, ni obtenido ayudas.			

4 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad	Código Sucursal	Código Control	Nº Cuenta
.....			

000566

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, se ha procedido a su ingreso, me COMPROMETO a cumplir los compromisos que figuran en la Orden arriba reseñada y SOLICITO se conceda/n la/s ayuda/s.
En a de de EL/LA INTERESADO/A
Fdo.:

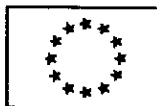
ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

ANEXO 7



MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COMUNIDAD EUROPEA
Instrumento Financiero
de Orientación de la Pesca



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca

SOLICITUD

AYUDAS PARA LA MEJORA ESTRUCTURAL Y MODERNIZACIÓN DEL SECTOR
PESQUERO ANDALUZ: PLANES DE PESCA / INDEMNIZACIONES POR CAUSAS
IMPREVISIBLES (ARMADORES)

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				N.I.F. / C.I.F.
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL Y CARGO				N.I.F.
DOMICILIO SOCIAL A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX
2 DATOS DEL BUQUE				
NOMBRE			MATRÍCULA	
TRB	GT	TRIPULANTES (1)	PUERTO BASE	
MODALIDAD AUTORIZADA		CALADERO		
3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)				
☐ N.I.F./C.I.F. del/de la solicitante. ☐ Certificado de la Capitanía Marítima acreditativo del período de entrega del rol.				
☐ N.I.F. del/de la representante legal. ☐ Certificado de la Entidad Colaboradora de la administración pesquera, de estar incluida la embarcación del/de la solicitante en el Plan de Pesca aprobado.				
☐ Poder de actuación del/de la solicitante.				
☐ Acreditación de estar el/la beneficiario/a al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.				
4 AYUDAS / SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL MISMO CONCEPTO				
4.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe	Pts
				Pts
4.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe	Pts
				Pts
☐ No he solicitado, ni obtenido ayudas.				
5 DATOS BANCARIOS				
Código Entidad	Código Sucursal	Código Control	Nº Cuenta	
.....				
6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA				
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, se ha procedido a su ingreso, me COMPROMETO a cumplir los compromisos que figuran en la Orden arriba reseñada y SOLICITO se conceda/n la/s ayuda/s.				
En a de de EL/LA INTERESADO/A				
Fdo.:				

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

(1) Conforme al art. 37 o al art. 41 de la Orden citada.

000567

ANEXO 8



MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COMUNIDAD EUROPEA

Instrumento Financiero
de Orientación de la Pesca



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca

SOLICITUD

AYUDAS PARA LA MEJORA ESTRUCTURAL Y MODERNIZACIÓN DEL SECTOR
PESQUERO ANDALUZ: OTRAS MEDIDAS

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				N.I.F. / C.I.F.
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL Y CARGO				N.I.F.
DOMICILIO SOCIAL A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

2 DATOS DEL PROYECTO
DENOMINACIÓN
.....
.....
.....

3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
☐ N.I.F./C.I.F. del/de la solicitante. ☐ Presupuestos de las acciones.
☐ N.I.F. del/de la representante legal. ☐ En caso de obras a bordo de los buques, proyecto realizado por técnico competente.
☐ Poder de actuación del/de la solicitante.
☐ Memoria justificativa de las acciones a realizar.

4 AYUDAS / SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL MISMO CONCEPTO			
4.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
			 Pts
			 Pts
4.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
			 Pts
			 Pts
☐ No he solicitado, ni obtenido ayudas.			

5 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad	Código Sucursal	Código Control	Nº Cuenta

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, se ha procedido a su ingreso, me COMPROMETO a cumplir los compromisos que figuran en la Orden arriba reseñada y SOLICITO se conceda/n la/s ayuda/s. En a de de EL/LA INTERESADO/A Fdo.:

000568

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

ANEXO 9



MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COMUNIDAD EUROPEA

Instrumento Financiero
de Orientación de la Pesca



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca

SOLICITUD

AYUDAS PARA LA MEJORA ESTRUCTURAL Y MODERNIZACIÓN DEL SECTOR
PESQUERO ANDALUZ: PLANES DE PESCA / INDEMNIZACIONES POR CAUSAS
IMPREVISIBLES (TRIPULANTES / MARISCADORES A PIE)

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				N.I.F. / C.I.F.
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL Y CARGO				N.I.F.
DOMICILIO SOCIAL A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

2 DATOS DEL BUQUE			
NOMBRE			MATRÍCULA
TRB	GT	TRIPULANTES (1)	PUERTO BASE
MODALIDAD AUTORIZADA		CALADERO	

3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
☐ N.I.F./C.I.F. del/de la solicitante. ☐ N.I.F. del/de la representante legal. ☐ Acreditación de estar el/la beneficiario/a al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. ☐ Certificado de la Capitanía Marítima de encontrarse enrolado el tripulante en buques objeto de la parada o de la indemnización por causas imprevisibles al menos 4 meses dentro de los 15 meses anteriores al paro. (Mayores de 25 años).	☐ Poder de actuación del/de la solicitante. ☐ Certificación del Ayuntamiento (Zona parque Doñana) o Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, de actividad de 80 días en los últimos 12 meses anteriores al cierre del caladero. (Mariscadores a pie).

4 AYUDAS / SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL MISMO CONCEPTO			
4.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
			 Pts
			 Pts
4.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
			 Pts
			 Pts
☐ No he solicitado, ni obtenido ayudas.			

5 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad	Código Sucursal	Código Control	Nº Cuenta
.....			

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, se ha procedido a su ingreso, me COMPROMETO a cumplir los compromisos que figuran en la Orden arriba reseñada y SOLICITO se conceda/n la/s ayuda/s.	
En a de de EL/LA INTERESADO/A	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

(1) Conforme al art. 37 o al art. 41 de la Orden citada.

000569

ANEXO NUM. 10

BAREMOS DE AYUDAS A LA PARALIZACION TEMPORAL DE BARCOS DE PESCA

CUADRO 1

Categoría de buques por clase de tonelaje de registro bruto e importe máximo de la prima por buque y día de paralización (1), en euros

Categoría de buques (TRB)	Importe prima/buque y día de paralización (Euros)
0<25	4,52/TRB + 20 (*)
25<50	4,30/TRB + 25
50<70	3,50/TRB + 65
70<100	3,12/TRB + 88
100<200	2,74/TRB + 120
200<300	2,36/TRB + 177
300<500	2,05/TRB + 254
500<1.000	1,76/TRB + 372
1.000<1.500	1,50/TRB + 565
1.500<2.000	1,34/TRB + 764
2.000<2.500	1,23/TRB + 956
2.500 = y más	1,15/TRB + 1.137

CUADRO 1 BIS

Categoría de buques por clase de tonelaje (GT) e importe máximo de la prima por buque y día de paralización (1), en euros

Categoría de buques (GT)	Importe prima/buque y día de paralización (Euros)
0<10	5,2/GT + 20 (*)
10<25	4,3/GT + 30 (*)
25<50	3,2/GT + 55
50<100	2,5/GT + 90
100<250	2,0/GT + 140
250<500	1,5/GT + 265
500<1.500	1,1/GT + 465
1.500<2.500	0,9/GT + 765
2.500 = y más	0,67/GT + 1.340

(1) Por días hábiles de paralización se entenderán los efectivamente hábiles para el ejercicio de la actividad pesquera según la normativa vigente. Los buques de más de 24 metros de eslora entre perpendiculares sólo podrán beneficiarse de las primas del cuadro 1. BIS

(*) Garantizándose un mínimo de 80 euros diarios.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 26 de julio de 2000, por la que se modifica la de 22 de mayo de 2000, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 75, de 1 de julio de 2000).

La Orden de 22 de mayo de 2000 ha supuesto un considerable avance en la regulación de las vedas y períodos

hábiles de caza, a la que se ha dotado de un cierto carácter de permanencia o estabilidad, no obstante lo cual se ha considerado conveniente, a propuesta de la Federación Andaluza de Caza y de otras asociaciones del sector cinegético, realizar una serie de modificaciones para su mejor aplicación, en materia de campeonatos deportivos y caza de la cabra montés, así como corregir la lista de especies contenida en el Anexo V, al haberse advertido la omisión de la codorniz y la indebida inclusión de la perdiz con reclamo, cuya caza en terrenos libres se encuentra prohibida por el artículo 7.º de la misma Orden.

Al mismo tiempo, con el fin de garantizar un desenvolvimiento ordenado y ágil de las temporadas cinegética y piscícola, y en relación con la exención del pago de la tasa de las licencias de caza y pesca continental para mayores de sesenta y cinco años, introducida por la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, se mantiene la acreditación de la aptitud y el conocimiento para ejercer la actividad a través de la tarjeta de identificación del cazador o del pescador. Asimismo, se requerirá a todos los interesados la licencia de medios auxiliares de caza y de pesca continental -rehalas y embarcaciones a remo o a motor-, siendo gratuita su expedición para los mayores de sesenta y cinco años.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente,

DISPONGO

Artículo 1.º Se modifica el contenido del artículo 18 de la Orden de 22 de mayo de 2000 por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 75, de 1 de julio), que queda redactado en los siguientes términos:

«La celebración, fuera del período hábil, de campeonatos deportivos de modalidades que se practiquen sobre especies cazables o con utilización de piezas vivas de caza requerirá la autorización previa de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente que corresponda, sin perjuicio de lo previsto en la normativa aplicable en materia de deporte y de armas.

La solicitud deberá tener entrada en la Consejería de Medio Ambiente, al menos, con quince días de antelación al comienzo del campeonato, y se formulará mediante el modelo que apruebe la Dirección General de Gestión del Medio Natural, que deberá ir acompañado de la autorización por escrito del titular o titulares de los cotos donde pretenda celebrarse».

Artículo 2.º Se modifica el contenido del Anexo V de la Orden de 22 de mayo de 2000 por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 75, de 1 de julio), que establece el cupo de capturas en terrenos libres, quedando redactado en los siguientes términos:

«Liebre: 2.
Tórtola y codorniz: 8.
Paloma: 4.
Zorzal: 10.
Aves Acuáticas: 15 (máximo 7 ánsares).
Perdiz en mano: 3».

Artículo 3.º Se introduce una Disposición Transitoria en la Orden de 22 de mayo de 2000 por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 75, de 1 de julio), con el siguiente contenido:

«El período hábil para la caza de la cabra montés en terrenos sometidos a régimen cinegético especial cuyo Plan Técnico se encuentre aprobado a la entrada en vigor de la Orden de 22 de mayo de 2000 por la que se establecen las vedas y períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, será el fijado en el citado Plan Técnico hasta el término de su período de vigencia».

Disposición Adicional. La práctica de la caza o la pesca continental por personas mayores de sesenta y cinco años exige portar la tarjeta de identificación del cazador o del pescador, debidamente acompañada del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo equivalente, junto con la preceptiva documentación exigida por las correspondientes disposiciones legales aplicables.

Lo anterior no resulta de aplicación a la posesión de rehalas y de embarcaciones por personas mayores de sesenta y cinco años, que exige la expedición gratuita de la licencia correspondiente.

Disposición Final. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de julio de 2000

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ORDEN de 9 de agosto de 2000, que modifica la de 28 de mayo de 1997, por la que se fijan limitaciones y excepciones de carácter provincial y permanente para el ejercicio de la caza en Andalucía. (BOJA núm. 67, de 12 de junio de 1997).

Por Orden de 28 de mayo de 1997 se fijan las limitaciones y excepciones de carácter provincial y permanente para el ejercicio de la caza en Andalucía, en la que se incluyen aguas públicas, zonas incluidas en Espacios Naturales Protegidos o colindantes con ellos, así como otras zonas por razón de costumbre o tradición.

La evolución de las condiciones que determinaron su delimitación hace necesaria la revisión de la citada Orden, en la que destaca la incorporación de diversos montes en la provincia de Cádiz; la ampliación de la prohibición de toda clase de caza en la provincia de Almería, incluyéndose las desembocaduras de los ríos Antas y Almanzora, y la prohibición de la caza en el Corredor Verde del Guadimar, según localización, cartografía y superficie contenidas en la presente Orden.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con la Ley 4/1989, de 28 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, y el Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre, por el que se declaran las especies objeto de caza y pesca y se dictan normas para su protección,

DISPONGO

Artículo 1.º Se modifica el contenido del artículo 1 de la Orden de 28 de mayo de 1997, por la que se fijan limitaciones y excepciones de carácter provincial y permanente para el ejercicio de la caza en Andalucía, que queda redactado en los siguientes términos:

«a) La caza de aves acuáticas se prohíbe en:

- Parque Natural "Sierra de María-Los Vélez", en los tt.mm. de María, Vélez-Blanco, Vélez-Rubio y Chirivel.

- Parque Natural "Cabo de Gata-Níjar", en los tt.mm. de Almería, Níjar y Carboneras.
- Río Chico y Fuentes de Marbella, en el t.m. de Berja.

Se prohíbe toda clase de caza en:

- Laguna de Mojácar, en el t.m. de Mojácar.
- Zona Húmeda de la Cañada del Puerco, la Molina y la Balsa del Sapo, con una extensión aproximada de ochenta hectáreas, en el t.m. de El Ejido.
- Desembocadura del río Antas, en el t.m. de Vera.
- Desembocadura del río Almanzora, en el t.m. de Cuevas del Almanzora.
- Salinas de Guardias Viejas, con una extensión aproximada de cien hectáreas, en el t.m. de El Ejido.»

Artículo 2.º Se modifica el contenido del apartado a) del artículo 2 de la Orden de 28 de mayo de 1997, por la que se fijan limitaciones y excepciones de carácter provincial y permanente para el ejercicio de la caza en Andalucía, cuya redacción pasa a ser la siguiente:

«a) Se prohíbe el ejercicio de la caza:

- En el Area de Reserva del Parque Natural "Sierra de Grazalema".
- En las Lagunas de Torreguadiaro, en el t.m. de San Roque, de La Paja, en el t.m. de Chiclana de la Frontera, de Los Tollos o Tollón y Las Quinientas y Las Pachecas, en el t.m. de Jerez de la Frontera y de Tarelo, en el t.m. de Sanlúcar de Barrameda.
- Pinares de Chipiona, en el t.m. de Chipiona.
- Pinar de La Algaída, en el t.m. de Puerto Real, Pinar del Rey y Dehesilla en el t.m. de San Roque, y La Dinamita en el t.m. de Sanlúcar de Barrameda, con los siguientes límites: Al norte el Pago de los Llanos, al sur la vía pecuaria Cañada de San Jerónimo, al este el Pago los Llanos y al oeste la carretera de la vía.
- Embalse de Barbate en el t.m. de Alcalá de los Gazules, así como la franja comprendida entre el máximo nivel de las aguas y 250 metros a partir de él.
- Montes El Salado, en el t.m. de Jimena de la Frontera, y La Ladera, en el t.m. de El Gastero.
- Navazos Hondos, en el t.m. de Sanlúcar de Barrameda, cuyos límites son:

Norte: Marisma de Henares.
Sur: Colonia de La Algaída.
Este: Laguna de Tarelo.
Oeste: Salina de Apromasa.

- Reserva concertada de la Luna de la Paja, en el t.m. de Chiclana de la Frontera.
- Dunas de Rota, en el t.m. de Rota y Dunas de San Antón, en el t.m. de El Puerto de Santamaría.
- Dehesa de Las Yeguas, en el t.m. de Puerto Real.
- La Suara, en el t.m. de Jerez de la Frontera.
- Granja acuícola localizada en la desembocadura del Caño de Martín Ruiz, en el río Guadalquivir, en el t.m. de Trebujena.
- Parajes Naturales Isla del Trocadero, en el t.m. de Puerto Real, e Isla de Sancti Petri, en el t.m. de Chiclana de la Frontera.»

Artículo 3.º Se añade un monte público al párrafo segundo del artículo 3.a) de la Orden de 28 de mayo de 1997, por la que se fijan limitaciones y excepciones de carácter provincial y permanente para el ejercicio de la caza en Andalucía, que queda redactado en los siguientes términos:

«- En los Montes "Villares Bajos", del t.m. de Córdoba, y "Vegueta del Fresno", en el t.m. de Cardena, y en la finca Santa Rita, en los tt.mm. de Cabra y Carcabuey.»

Artículo 4.º Se modifica el límite norte de Vadorreal, El Chorro y Mesa de Villaverde, contenido en el último apartado del artículo 6.a) de la Orden de 28 de mayo de 1997, por la que se fijan limitaciones y excepciones de carácter provincial y permanente para el ejercicio de la caza en Andalucía, cuya redacción pasa a ser la siguiente:

“Norte: Límite entre los tt.mm. de Ardales y Campillos, en su tramo comprendido entre el arroyo de San Ramón y su confluencia con el límite del t.m. de Antequera”.

Artículo 5.º Se añade un apartado al artículo 7 de la Orden de 28 de mayo de 1997, por la que se fijan limitaciones y excepciones de carácter provincial y permanente para el ejercicio de la caza en Andalucía, que pasa a tener la siguiente redacción:

Se prohíbe el ejercicio de toda clase de caza en:

- Aguas y márgenes de dominio público del tramo del Brazo de la Torre y del Brazo del Este, en ambos casos desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Guadalquivir.

- Islas formadas en el curso del Río Guadalquivir, como consecuencia de las cortas de la Isleta y de los Olivillos, ambas en el t.m. de Puebla del Río.

- Cauces de dominio público del río Viar, desde la presa de El Pintado hasta la presa de derivación del canal del Viar, sita en la margen derecha en los tt.mm. de Real de la Jara y Almadén de la Plata, y a la izquierda en el t.m. de Cazalla de la Sierra.

- Laguna de Los Tollos o Tollón (t.m. de El Cuervo).

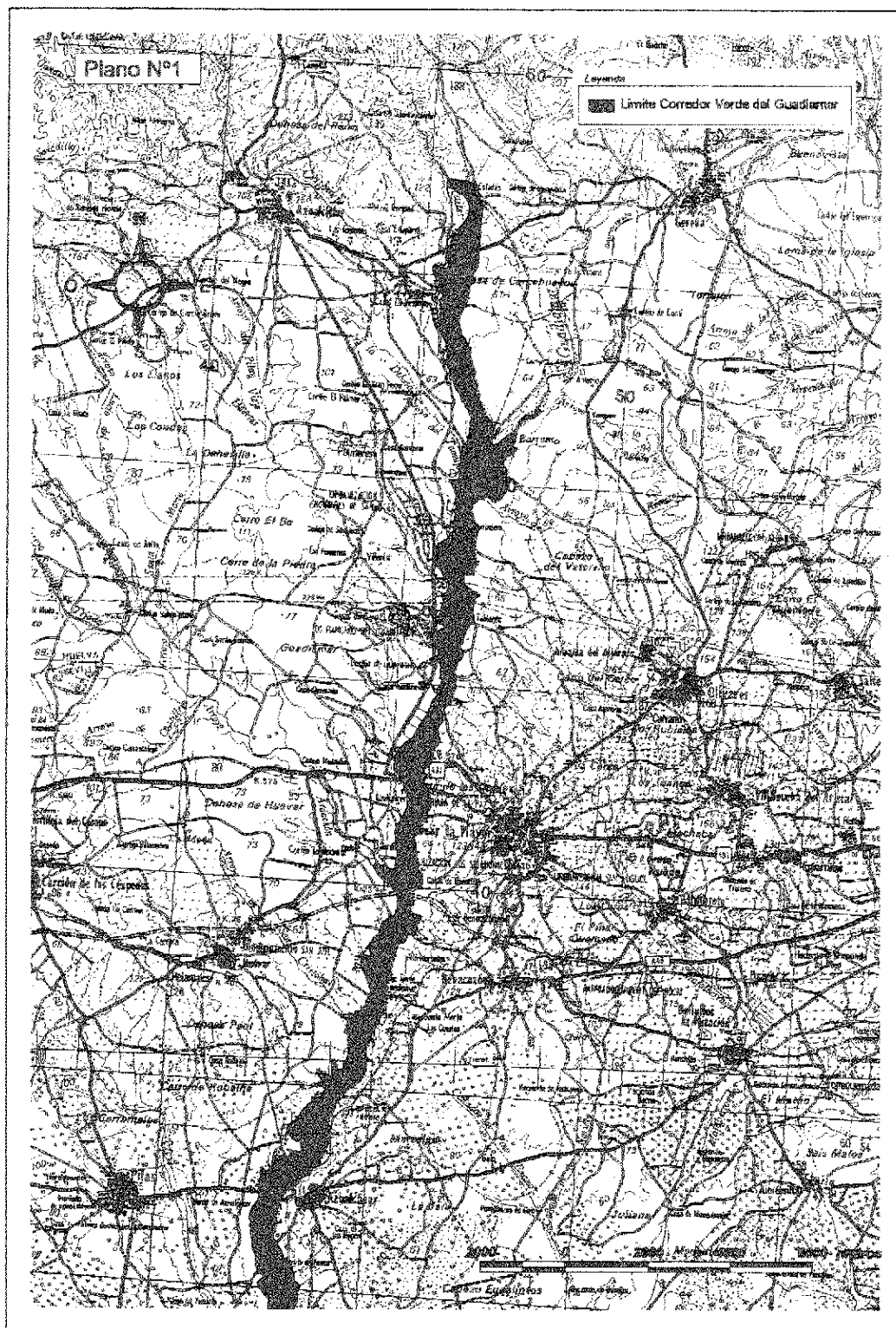
- Zona del Corredor Verde del Guadiamar comprendida entre las vallas de delimitación, según el mapa que figura en el Anexo I, y distribución de superficie por términos municipales relacionada en el Anexo II de la presente Orden.

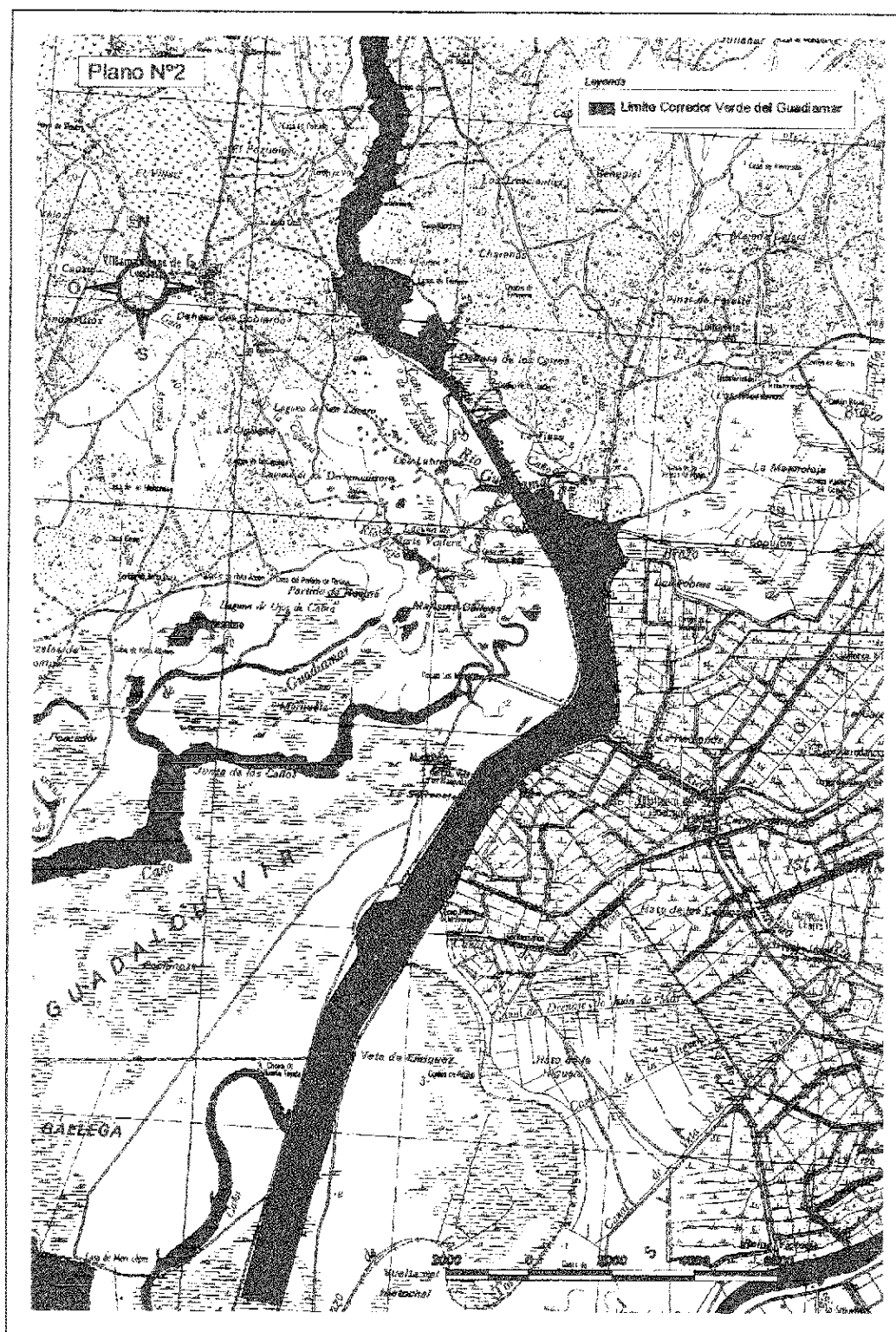
Disposición final. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de agosto de 2000

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO I





ANEXO II		Superficie (ha)	Términos municipales
Superficie (ha)	Términos municipales		
2.832	Aznalcázar	8	La Puebla del Río
270	Benacazón	915	Sanlúcar la Mayor
64	Huévar	94	Villamanrique de la Condesa
241	Olivares	456	Villafranco del Guadalquivir
		Total: 4.880	

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 18 de julio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Fernando Valera Díaz, Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Moguer, al puesto de trabajo de Viceinterventor del Ayuntamiento de Huelva.

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Huelva mediante Acuerdo de su Comisión de Gobierno, de fecha 22 de junio de 2000, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Viceinterventor de la citada Corporación de don Fernando Valera Díaz, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, así como la conformidad del Ayuntamiento de Moguer (Huelva), manifestada mediante Decreto de su Alcaldía, de 22 de junio de 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decre-

to 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de don Fernando Valera Díaz, NRP 50835554/02/a3013, actual Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Moguer (Huelva), al puesto de trabajo de Viceinterventor del Ayuntamiento de Huelva, durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de julio de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se corrigen errores de la de 8 de junio de 2000, de la misma Dirección General, por la que se convocaban a concurso de traslados plazas vacantes entre Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.

Por Resolución de 8 de junio de 2000, la Dirección General de Gestión de Recursos convocaba a concurso de traslados plazas vacantes entre Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.

Advertido error en dicha Resolución, por no existir más que una vacante, esta Dirección General de Gestión de Recursos, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto corregir los errores detectados, según se especifica en el Anexo I.

Contra la presente Resolución podrán los interesados formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Director General, José Antonio Muriel Romero.

ANEXO 1**Donde Dice:**

ENCABEZADO: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
R.P.T.: 39
CUERPO: OFICIALES
COMUNIDAD ANADALUCÍA

VACANTES DE PUESTOS DE TRABAJO

PROVINCIA	CENTRO DESTINO	DENOMINACIÓN	Nº ORDEN	Nº VACANTE	IDIOMA	INFORMÁTICA
SEVILLA	9312101741001	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 17	3	2	N	N

Debe Decir:

ENCABEZADO: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
R.P.T.: 39
CUERPO: OFICIALES
COMUNIDAD ANADALUCÍA

VACANTES DE PUESTOS DE TRABAJO

PROVINCIA	CENTRO DESTINO	DENOMINACIÓN	Nº ORDEN	Nº VACANTE	IDIOMA	INFORMÁTICA
SEVILLA	9312101741001	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 17	3	1	N	N

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**A N E X O**

RESOLUCION de 27 de julio de 2000, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril de 1995), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), se resuelve la convocatoria de adjudicación del puesto de trabajo de libre designación, realizada mediante Resolución de esta Viceconsejería de fecha 15 de junio de 1999 (BOJA núm. 75, de 1 de julio de 1999) y que se describe en el Anexo adjunto, declarándolo desierto.

Contra la presente Resolución, que pone fin la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de julio de 2000.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

CONCURSO PUESTO DE LIBRE DESIGNACION

Núm. de orden: 1.

Desierto.

Código puesto de trabajo: 810801.

Puesto de trabajo: Asesor Técnico.

Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.

Centro directivo: Viceconsejería.

Centro destino: Viceconsejería.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 27 de julio de 2000, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura y Pesca, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, situado en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae, en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 27 de julio de 2000.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

A N E X O

CONCURSO PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

Número de orden: 1.

Centro directivo y localidad: Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria. Sevilla.

Código P.T.: 810400.

Denominación: Sv. Fomento y Asociacionismo Agrario.

Número de plazas: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A-B.

Cuerpo: P-A2.

Area funcional: Admón. Agraria.

Nivel C.D.: 26.

Complemento específico: XXXX-1.691.

Expr.: 3.

Méritos específicos: Experiencia y conocimiento en funciones de las asociaciones agroalimentarias; reconocimiento, control y seguimiento de actividades de las organizaciones de productores. Conocimiento en materia de Sociedades Agrarias de Transformación.

Número de orden: 2.

Centro directivo y localidad: Delegación Provincial. Jaén.

Código P.T.: 515474.

Denominación: Sv. Promoción Rural.

Número de plazas: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A.

Cuerpo: P-A2.

Area funcional: Admón. Agraria.

Nivel C.D.: 27.

Complemento específico: XXXX-1.906.

Expr.: 1.

Méritos específicos: Experiencia en desarrollo global de las áreas rurales, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Rural de Andalucía. Conocimiento en desarrollo de industria y comercio agrario, divulgación y fomento de las ayudas estructurales y apoyo tecnológico a explotaciones agrarias.

Número de orden: 3.

Centro directivo y localidad: Delegación Provincial. Jaén.

Código P.T.: 515630.

Denominación: Secretario/a Delegado Provincial.

Número de plazas: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: D.

Cuerpo: P-D1.

Area funcional: Admón. Pública.

Nivel C.D.: 16.

Complemento específico: XXXX-912.

Expr.: 1.

Méritos específicos: Mecanografía, archivo y registro. Manejo de ordenador a nivel de usuario. Despacho de correspondencia y atención de visitas.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 26 de julio de 2000, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la convocatoria de puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 46, de 19 de abril), resuelve la convocatoria de puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Asuntos Sociales de fecha 2 de junio de 2000 (BOJA núm.77, de 6.7.2000) y que figura en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Viceconsejería de Asuntos Sociales (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC).

Sevilla, 26 de julio de 2000.- La Viceconsejera, M.^a José Fernández Muñoz.

A N E X O

Núm. orden: 1.

DNI: 27.497.764.

Primer apellido: Usero.

Segundo apellido: López.
Nombre: Juan Carlos.
Código RPT: 850003.
Código SIRhUS: 2723210.
Puesto de trabajo: Secretario General.
Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.

Centro directivo: Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Almería.
Centro de destino: Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Almería.
Provincia: Almería.
Localidad: Almería.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 8 de agosto de 2000, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Itusa Servicios Medioambientales, SA, concesionaria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa Itusa Servicios Medioambientales, S.A., concesionaria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Almería, ha sido convocada huelga a partir de las 0,00 horas del día 17 de agosto de 2000, con carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución, en su artículo 28.2, reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la Comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la Comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y, al mismo tiempo, procurando que el interés de la Comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Itusa Servicios Medioambientales, S.A., concesionaria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Almería, presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la mencionada ciudad colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artí-

culo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre, de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Itusa Servicios Medioambientales, S.A., concesionaria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Almería, convocada a partir de las 0,00 horas del día 17 de agosto de 2000, con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de agosto de 2000

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y
Desarrollo Tecnológico

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico e Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de Almería.

A N E X O

RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Centros Sanitarios y Mercados de abastos del término municipal: 100% de los medios humanos y materiales encargados habitualmente de la recogida de los residuos, de cualquier tipo que sean, de las Instituciones y Centros Sanitarios, Mercados de Abastos y Alhóndiga municipal, así como los necesarios para su tratamiento, durante todos los días de desarrollo de los paros.

Recogidas domiciliarias del término municipal: Dos días semanales, con la dotación habitual, y otro día más con el 50% de los efectivos.

Limpieza viaria: Durante dos días semanales, con la dotación habitual.

Feria de Almería: Durante los días de desarrollo de la Feria de Almería/2000, (del 18 al 27 de agosto), tres vehículos -dos recolectores y una barredora-, con el personal habitual, y tres peones para esta atención específica.

Atención de urgencia: Cuando pueda existir riesgo grave para la salubridad pública (red alcantarillado, limpieza en general, etc.), con el personal necesario para ello.

ORDEN de 9 de agosto de 2000, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de las empresas del sector del metal encargadas del mantenimiento y conservación de los siguientes Centros: Hospital del Poniente de El Ejido, Centro Penitenciario de Almería, Hospital La Inmaculada de Huércal-Overa, Hospital Provincial de Almería, Hospital Torrecárdenas, de Almería, y Agrupación Centro de Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los sindicatos provinciales Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores de Almería, ha sido convocada huelga desde las 0,00 horas del día 18 de agosto de 2000, con carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de las empresas del sector del metal encargadas del mantenimiento y conservación de los siguientes Centros: Hospital del Poniente de El Ejido, Centro Penitenciario de Almería, Hospital La Inmaculada de Huércal-Overa, Hospital Provincial de Almería, Hospital Torrecárdenas, de Almería y Agrupación Centro de Almería.

Sí bien, la Constitución, en su artículo 28.2, reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y, al mismo, tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de las empresas del sector del metal encargadas del mantenimiento y conservación de los siguientes Centros: Hospital del Poniente de El Ejido, Centro Penitenciario de Almería, Hospital La Inmaculada de Huércal-Overa, Hospital Provincial de Almería, Hospital Torrecárdenas, de Almería, y Agrupación Centro de Almería prestan un servicio esencial para la Comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los ciudadanos, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho

servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección de los referidos servicios prestados por dichos trabajadores colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido posible esto último, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada desde las 0,00 horas del día 18 de agosto de 2000, con carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de las empresas del sector del metal encargadas del mantenimiento y conservación de los siguientes Centros: Hospital del Poniente de El Ejido, Centro Penitenciario de Almería, Hospital La Inmaculada de Huércal-Overa, Hospital Provincial de Almería, Hospital Torrecárdenas, de Almería, y Agrupación Centro de Almería, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizarán, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de agosto de 2000

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y
Desarrollo Tecnológico

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilma. Sra. Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de Almería.

ANEXO

HOSPITAL DEL PONIENTE DE EL EJIDO

Turno de mañana:

- 1 electricista.
- 1 mecánico.

1 fontanero.
2 técnico de electromedicina.
1 informático.

Turno de tarde:

1 electricista.
1 mecánico.

Turno de noche:

1 electricista.
1 mecánico.

CENTRO PENITENCIARIO DE ALMERIA

Turno de mañana:

1 técnico especialista.
1 oficial polivalente.

HOSPITAL LA INMACULADA DE HUERCAL-OVERA

Turno de mañana:

1 electricista.
1 mecánico.

Turno de tarde:

1 electricista.
1 mecánico.

Turno de noche:

1 electricista.
1 mecánico.

HOSPITAL PROVINCIAL DE ALMERIA

Turno de mañana: 2 oficiales de 1.ª mantenimiento.

Turno de tarde: 1 oficial de 1.ª mantenimiento.

Turno de noche: 1 oficial de 1.ª mantenimiento.

HOSPITAL TORRECARDENAS (ALMERIA)

Turno de mañana: 1 operario.

AGRUPACION CENTRO DE ALMERIA

Turno de mañana: 1 operario para los Centros de Salud.

RESOLUCION de 29 de junio de 2000, de la Dirección General de Economía Social, por la que se inscribe la publicación del depósito de la Adaptación-Modificación de la entidad que se cita, en el libro de inscripción de Federaciones y Asociaciones de Cooperativas.

Visto el expediente de inscripción de Adaptación-Modificación de la entidad «Federación de Cooperativas Andaluzas de Enseñanza, FE.CA.E.».

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Que en escrito de fecha 30 de mayo de 2000, registrado de entrada el día 31 de mayo de 2000, don Julio Montilla

García, en calidad de persona facultada de la expresada entidad, solicitó la inscripción de Adaptación-Modificación.

2.º Que con la/s expresada/s solicitud/es se acompañaba la siguiente documentación:

- Copia autorizada de la Escritura Pública.
- Copia simple de la Escritura Pública (2 copias).
- Certificación denominación.
- Documento justificativo exención o no sujeción al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

3.º Que la mencionada documentación ha sido examinada en el Servicio de Régimen Jurídico de Cooperativas de esta Dirección General, habiéndose formulado la correspondiente propuesta de Resolución que figura en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para conocer y resolver este expediente, le viene atribuida a esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, así como en el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico artículo 24 de la Ley 2/1999, de 31 de mayo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas y el artículo 3.1 del Decreto 39/1997, de 11 de febrero, por el que se regula el Registro de Cooperativas Andaluzas y los procedimientos registrales.

Segundo. Que examinado el contenido de dicho expediente, éste contiene todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, estando el mismo conforme a la expresada Ley, y al Decreto 39/1997, de 11 de febrero, por el que se regula el Registro de Cooperativas Andaluzas y los procedimientos registrales.

Tercero. Que en la tramitación del presente expediente de Adaptación-Modificación se han observado todos los preceptos de obligado cumplimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General Economía Social

RESUELVE

Primero. Inscribir la publicación del depósito de la Adaptación-Modificación de la entidad Federación de Cooperativas Andaluza de Enseñanza, FE.CA.E., en el Libro de Inscripción de Federaciones y Asociaciones Cooperativas de esta Unidad Central del Registro de Cooperativas Andaluzas.

Segundo. Devolver a la entidad un ejemplar de la documentación, diligenciada con la nota de la mencionada inscripción registral.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de junio de 2000.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 23 de junio de 2000, por la que se da publicidad a las resoluciones de delegación de competencias urbanísticas en determinados Ayuntamientos de acuerdo con el Decreto que se cita.

El Decreto 77/1994, de 5 de abril, prevé, en sus artículos 20 y siguientes, la delegación de competencias en materia de urbanismo en aquellos Ayuntamientos que así lo soliciten en las condiciones señaladas en los referidos artículos.

Tras las solicitudes correspondientes, se han producido las resoluciones de delegación de competencias urbanísticas en diversos Ayuntamientos.

Según dispone el artículo 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, las delegaciones de competencias habrán de publicarse, en este caso, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior y de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar, de forma conjunta, los elementos comunes de las resoluciones, recogidos en el Anexo de la presente Orden los aspectos individuales de cada Resolución.

Visto el Acuerdo adoptado por los Ayuntamientos Plenos de los municipios, que se recoge en el Anexo de la presente Orden en las sesiones celebradas en las fechas que también se indican en el citado Anexo, solicitando la delegación de las competencias urbanísticas enumeradas en el artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen y con expresa declaración de cumplir los requisitos exigidos en el artículo 26 del citado Decreto sobre medios técnicos suficientes, adaptación de su planeamiento municipal a la legislación urbanística correspondiente, y compromiso de ejercer las competencias bajo su propia responsabilidad.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 20.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1983, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

ACUERDO

Primero. Delegar en los Ayuntamientos relacionados en el Anexo de la presente Orden las competencias en materia urbanística enumeradas en el artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril.

Segundo. El ejercicio de las competencias delegadas se realizará de acuerdo con las condiciones previstas en los artículos 27.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases del Régimen Local y 24, 25, 27 y 28.3 del citado Decreto 77/1994, así como del resto de la legislación que le sea de aplicación.

Tercero. Esta delegación se otorga por un plazo de cinco años, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 77/1994.

Cuarto. La efectividad de esta delegación requerirá, según lo dispuesto en los artículos 22.2.g y 27.3 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases del Régimen Local, su aceptación por el Pleno de esa Corporación.

Notifíquese la presente Resolución, así como publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que opte por no interponer recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación o notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 23 de junio de 2000

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

Municipio	Fecha Acuerdo Plenario	Fecha Resolución
Moriles (Córdoba)	17.04.00	23.6.00
Iznalloz (Granada)	16.12.99	23.6.00
Cártama (Málaga)	30.03.00	23.6.00
Carrión de los Céspedes (Sevilla)	12.05.00	23.6.00

RESOLUCION de 29 de junio de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se declara como singular la adjudicación de 16 viviendas de Promoción Pública que se construyen en Nueva Aljaima, Cártama (Málaga), al amparo del expediente MA-96-030/V.

El Decreto 166/1999 de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, establece, en su Disposición Adicional Octava, que el procedimiento especial de adjudicación de viviendas de Promoción Pública denominado Actuación Singular, previsto en el artículo 6.º del Decreto 413/1990 de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública se denominará Adjudicación Singular. Dicho artículo 6.º establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretos, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Málaga, en su sesión celebrada el día 14 de octubre de 1999, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar, como singular, la adjudicación de 16 viviendas de Promoción Pública que se construyen en Nueva Aljaima, Cártama (Málaga), al amparo del expediente MA-96-030/V.

Con la adjudicación singular propuesta se pretende asegurar el realojo de las unidades familiares residentes en los módulos de la Casa Sindical y en el bloque «El Molino», ambos en Nueva Aljaima, así como dar preferencia a las familias que, habiendo solicitado en el municipio una vivienda en régimen de autoconstrucción, no la han obtenido.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Decreto 413/1990 de 26 de diciembre, y, a pro-

puesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Málaga, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como singular, la adjudicación de 16 viviendas de Promoción Pública que se construyen en Nueva Aljaima, en Cártama (Málaga), al amparo del expediente MA-96-030/V.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como Anexo a esta Resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de junio de 2000.- El Director General, Víctor Pérez Escolano.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION DE 16 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN NUEVA ALJAIMA, CARTAMA (MALAGA), AL AMPARO DEL EXPEDIENTE MA-96-030/V

Primera: Las viviendas se adjudicarán como sigue:

1. Las unidades familiares deberán presentar Certificado de Empadronamiento en el término municipal de Cártama (Málaga), con una antigüedad mínima de cinco años.

2. Tendrán preferencia en la adjudicación de estas viviendas:

a) Las unidades familiares que actualmente residen en los módulos que constituyen la Casa Sindical, ubicada en Nueva Aljaima.

b) Las unidades familiares que residían en el bloque «El Molino» y que, tras su demolición por ruina, aún carezcan en la actualidad de vivienda o se encuentren en situación de infravivienda.

c) Las unidades familiares que, habiendo solicitado vivienda en régimen de autoconstrucción, no llegaron finalmente a acogerse a este programa.

Segunda: 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990 de 26 de diciembre, pudiendo sus ingresos anuales ponderados ser superiores al millón de pesetas, conforme al artículo 37 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, dada la excepcionalidad de la situación.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de Cártama (Málaga), la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, que una vez aprobada en Pleno será remitida, acompañada de toda la documentación, a la Comisión Provincial de la Vivienda de Málaga.

Cuarta. La aprobación de la lista y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose, a partir de entonces, el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/1990 de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980, sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial

se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 7 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se delega el ejercicio de la competencia sancionadora en materia de transportes en el Jefe de Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial.

Por Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de transportes corresponden a la Consejería de Obras Públicas y Transportes. El Decreto 30/1982, de 22 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía, establece en su artículo 6.º las competencias que corresponden a los Delegados Provinciales de la entonces Consejería de Política Territorial e Infraestructura.

Dado el volumen de asuntos existentes en la actualidad, en materia de transportes, y con el fin de conseguir una mayor agilidad en la tramitación de los expedientes, se hace aconsejable hacer uso de la facultad de delegación prevista en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, y artículos 13.1 y 127 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Delegación Provincial ha resuelto:

1.º Delegar en el Jefe de Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial el ejercicio de la potestad sancionadora atribuida a los Delegados Provinciales en el apartado 2.º, letras k) y l), del artículo 6.º del Decreto 30/1982, de 22 de abril.

2.º El Delegado Provincial podrá revocar en cualquier momento la presente delegación, así como avocar el conocimiento de cualquier asunto comprendido en ella. La delegación subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

3.º En las Resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992.

4.º En los casos de ausencia, vacante o enfermedad del Jefe de Servicio de Transportes, el ejercicio de las competencias delegadas se efectuará por el/la Secretario General. La suplencia no implicará la alteración de la competencia conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.º La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 7 de julio de 2000.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 25 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1377/00, interpuesto por don Félix A. Ballesteros Fernández ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 25 de julio de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 1377/00, INTERPUESTO POR DON FELIX A. BALLESTEROS FERNANDEZ

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1377/00, interpuesto por don Félix A. Ballesteros Fernández contra Resolución dictada por el SAS, de fecha 12 de abril de 2000, por la que se publica resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Médicos de Medicina General de A.P.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 25 de julio de 2000. El Director General de Personal y Servicios, P.S., El Secretario General. Fdo.: José Antonio Cobeña Fernández.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1377/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días, los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 25 de julio de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, P.S., El Secretario General, José Antonio Cobeña Fernández.

RESOLUCION de 25 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1378/00, interpuesto por doña M.ª Isabel Castillejo Jurado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 25 de julio de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 1377/00, INTERPUESTO POR DOÑA M.ª ISABEL CASTILLEJO JURADO

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1378/00, interpuesto por doña M.ª Isabel Castillejo Jurado contra Resolución dictada por el SAS, de fecha 12 de abril de 2000, por la que se publica resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Médicos de Medicina General de A.P.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 25 de julio de 2000. El Director General de Personal y Servicios, P.S., El Secretario General. Fdo.: José Antonio Cobeña Fernández.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1378/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días, los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 25 de julio de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, P.S., El Secretario General, José Antonio Cobeña Fernández.

RESOLUCION de 25 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1497/00, interpuesto por doña M.ª Gloria Magaña Ruiz y otro ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 25 de julio de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 1377/00, INTERPUESTO POR DOÑA M.ª GLORIA MAGAÑA RUIZ Y OTRO

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1497/00, interpuesto por doña M.ª Gloria Magaña Ruiz y otro contra Resolución dictada por el SAS, de fecha 12 de abril de 2000, por la que se publica resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Médicos de Medicina General de A.P.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 25 de julio de 2000. El Director General de Personal y Servicios, P.S., El Secretario General. Fdo.: José Antonio Cobeña Fernández.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1497/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días, los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 25 de julio de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, P.S., El Secretario General, José Antonio Cobeña Fernández.

RESOLUCION de 25 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1505/00, interpuesto por doña Pilar Esplá Malo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 25 de julio de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 1505/00, INTERPUESTO POR DOÑA PILAR ESPLA MALO

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1505/00, interpuesto por doña Pilar Esplá Malo contra Resolución dictada por el SAS, de fecha 12 de abril de 2000, por la que se publica resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Médicos de Medicina General de A.P.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 25 de julio de 2000. El Director General de Personal y Servicios, P.S., El Secretario General. Fdo.: José Antonio Cobeña Fernández.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1505/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días, los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 25 de julio de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, P.S., El Secretario General, José Antonio Cobeña Fernández.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 12 de julio de 2000, por la que se autoriza al Centro St. Mary Barney's College a impartir determinadas enseñanzas conforme al sistema educativo vigente en el Reino Unido.

El Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios, dictado al amparo de lo previsto por el artículo 149.1.1.º y 30.º de la Constitución, regula en su Capítulo III el establecimiento de centros para impartir enseñanzas de nivel universitario, conforme a sistemas educativos vigentes en otros países, quedando sometido al principio de autorización por la Administración competente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.1 del citado Real Decreto, la entidad «St. Mary Barney's College» solicitó autorización para impartir enseñanzas de nivel universitario, no conducentes a títulos homologables a los españoles, conforme al sistema educativo vigente en el Reino Unido.

Así pues, tramitado el preceptivo procedimiento, cumplidos los requisitos establecidos en el citado Capítulo III del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, y considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponden a esta Comunidad Autónoma las competencias en la materia, y, en particular, a la Consejería de Educación y Ciencia, a la que fueron asignadas mediante Decreto 372/1986, de 19 de noviembre,

HE DISPUESTO

Artículo 1. Autorización.

Se autoriza al Centro «St. Mary Barney's College» para impartir las enseñanzas conducentes al título de «Advanced Diploma in Administrative Management», de nivel universitario en el sistema educativo del Reino Unido, no homologables a títulos universitarios oficiales españoles, a partir del curso académico 2000/01.

Artículo 2. Titularidad y ubicación.

El Centro, cuyo titular es la entidad «St. Mary Barney's College», tiene su sede en la ciudad de Sevilla, en la C/ Cuesta del Rosario, núm. 8.

Artículo 3. Régimen académico.

La actividad académica del centro se ajustará a las estimaciones contenidas en los convenios de asociación académica, suscritos entre la entidad titular y la «Universidad de Lincolnshire & Humberside».

Artículo 4. Revocación de la autorización.

El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la buena práctica docente, así como la modificación de cualesquiera de los elementos conforme a los cuales se otorga la presente autorización, podrá motivar su revocación.

A tales efectos, el titular del centro vendrá obligado a comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia las alteraciones que se produzcan respecto a su ubicación, su titularidad y, especialmente, todas aquéllas relativas a las ense-

ñanzas que imparte y al contenido y vigencia de los convenios suscritos con la «Universidad de Lincolnshire & Humberside».

Disposición Adicional. Títulos y Diplomas.

La denominación de los títulos y diplomas expedidos por el centro no podrá ser coincidente con la de los títulos establecidos por el Gobierno español ni inducir a confusión con la de los mismos, e incorporarán, en todo caso, la mención de que dichos diplomas y títulos no tienen el carácter oficial establecido en el artículo 28.1 de la Ley de Reforma Universitaria.

Sevilla, 12 de julio de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 12 de julio de 2000, por la que se autoriza al Centro Escuela Superior de Management a impartir determinadas enseñanzas conforme al sistema educativo vigente en Francia.

El Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios, dictado al amparo de lo previsto por el artículo 149.1.1.º y 30.º de la Constitución, regula en su Capítulo III el establecimiento de centros para impartir enseñanzas de nivel universitario, conforme a sistemas educativos vigentes en otros países, quedando sometido al principio de autorización por la Administración competente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.1 del citado Real Decreto, la entidad «Escuela Superior de Management» solicitó autorización para impartir enseñanzas de nivel universitario, no conducentes a títulos homologables a los españoles, conforme al sistema educativo vigente en Francia.

Así pues, tramitado el preceptivo procedimiento, cumplidos los requisitos establecidos en el citado Capítulo III del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, y considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponden a esta Comunidad Autónoma las competencias en la materia, y, en particular, a la Consejería de Educación y Ciencia, a la que fueron asignadas mediante Decreto 372/1986, de 19 de noviembre,

HE DISPUESTO

Artículo 1. Autorización.

Se autoriza al Centro «Escuela Superior de Management» para impartir las enseñanzas conducentes al título de «Certificat Supérieur de Formation duz affaires et à la Gestion», de nivel universitario en el sistema educativo de Francia, no homologables a títulos universitarios oficiales españoles, a partir del curso académico 2000/01.

Artículo 2. Titularidad y ubicación.

El Centro, cuyo titular es la entidad «Escuela Superior de Management», tiene su sede en la ciudad de Algeciras (Cádiz), en la C/ Alfonso XI, núm. 6, Edificio Universitario.

Artículo 3. Régimen académico.

La actividad académica del centro se ajustará a las estipulaciones contenidas en los convenios de asociación académica, suscritos entre la entidad titular y el «Institut de Formation aux affaires et a la Gestion».

Artículo 4. Revocación de la autorización.

El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la buena práctica docente, así como la modificación de cualesquiera de los elementos conforme a los cuales se otorga la presente autorización, podrá motivar su revocación.

A tales efectos, el titular del centro vendrá obligado a comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia las alteraciones que se produzcan respecto a su ubicación, su titularidad y, especialmente, todas aquellas relativas a las enseñanzas que imparte y al contenido y vigencia de los convenios suscritos con el «Institut de Formation aux affaires et a la Gestion».

Disposición Adicional. Títulos y Diplomas.

La denominación de los títulos y diplomas expedidos por el centro no podrá ser coincidente con la de los títulos establecidos por el Gobierno español ni inducir a confusión con la de los mismos, e incorporarán, en todo caso, la mención de que dichos diplomas y títulos no tienen el carácter oficial establecido en el artículo 28.1 de la Ley de Reforma Universitaria.

Sevilla, 12 de julio de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 12 de julio de 2000, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado Nuestra Señora de Lourdes de Puerto Real (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María de los Santos Calbo Ruiz, en su calidad de titular del Centro Docente privado «Nuestra Señora de Lourdes», con domicilio en C/ Real, núm. 50, de Puerto Real (Cádiz), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 2 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo).

Resultando que, el expediente, ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz.

Resultando que, en el mencionado expediente, han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro, con código 11004647, tiene autorización definitiva para 1 unidad de Educación Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares, por Orden de 5 de marzo de 1979.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece que la titularidad del Centro la ostenta doña María de los Santos Calbo Ruiz.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 48 puestos escolares al Centro Docente privado «Nuestra Señora de Lourdes», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Nuestra Señora de Lourdes.
Código de Centro: 11004647.
Domicilio: C/ Real núm. 50.
Localidad: Puerto Real.
Municipio: Puerto Real.
Provincia: Cádiz.
Titular: Doña María de los Santos Calbo Ruiz.

Composición resultante: 3 unidades de segundo ciclo de Educación Infantil para 73 puestos escolares.

Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 2001/2002 o hasta que la titularidad de este Centro solicite el cambio de enseñanza de Preescolar a Educación Infantil, de conformidad con la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1992 (BOJA de 10 de marzo), podrá funcionar impartiendo Educación Preescolar en 1 unidad para 40 puestos escolares y 2 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 48 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz, la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación de dicha Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de julio de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de julio de 2000, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento y el cambio de denominación al Centro privado Kinder, de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Matilde Sánchez Arróspide, en su calidad de represen-

tante de «Colegio Kinder la Arruzafa, Sociedad Cooperativa Andaluza», entidad titular del Centro docente privado «Kinder», con domicilio en Avda. de la Arruzafa, núm. 33, de Córdoba, en solicitud de transformación de 2 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo en primer ciclo y ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado Centro en 2 unidades de Educación Infantil (primer ciclo) y ampliación de la denominación de dicho Centro a «Kinder la Arruzafa».

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro, con código 14002844, tiene autorización definitiva para 8 unidades de Educación Preescolar (4 unidades de Jardín de Infancia para 160 puestos escolares y 4 unidades de Párvulos para 160 puestos escolares) por Orden de 11 de abril de 1984.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece que la titularidad del Centro la ostenta la entidad «Colegio Kinder la Arruzafa, Sociedad Cooperativa Andaluza».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la transformación de 2 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo en primer ciclo, ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades de Educación Infantil de primer ciclo y el cambio de la denominación al Centro por la de «Kinder la Arruzafa», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Kinder la Arruzafa.
Código de Centro: 14002844.
Domicilio: Avda. de la Arruzafa, núm. 33.
Localidad: Córdoba.
Municipio: Córdoba.
Provincia: Córdoba.

Titular: Colegio Kinder la Arruzafa, Sociedad Cooperativa Andaluza.

Composición resultante: 10 unidades de Educación Infantil (4 unidades de primer ciclo para 61 puestos escolares y 6 unidades de segundo ciclo para 145 puestos escolares).

Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 2001/02 o hasta que la titularidad de este Centro solicite el cambio de enseñanza de Preescolar a Educación Infantil, de confor-

midad con la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1992 (BOJA de 10 de marzo), podrá funcionar impartiendo Educación Preescolar en 6 unidades para 240 puestos escolares y 4 unidades de Educación Infantil (primer ciclo) para 61 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de dicha Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de julio de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de julio de 2000, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado Angela Guerrero, de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de Sor Teresa Millán Valderrama, en su calidad de representante de la Congregación «Hermanas de la Compañía de la Cruz», entidad titular del Centro docente privado «Angela Guerrero», con domicilio en C/ Doña María Coronel, núm. 13, de Sevilla, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 2 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro «Angela Guerrero», con código 41004952, tiene autorización definitiva de dos centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar con 1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares, por Orden de 14 de enero de 1982, y otro de Educación General Básica con 8 unidades para 320 puestos escolares, por Orden de 15 de junio de 1976.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Edu-

cativa, aparece que la titularidad de los Centros la ostenta la Congregación «Hermanas de la Compañía de la Cruz».

Vistos, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento en 2 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 50 puestos escolares al Centro docente privado de Educación Infantil «Angela Guerrero», quedando en el mismo recinto escolar los centros cuya configuración se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Angela Guerrero.
Código de Centro: 41004952.
Domicilio: C/ Doña María Coronel, núm. 13.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Provincia: Sevilla.
Titular: Congregación Hermanas de la Compañía de la Cruz.

Composición resultante: 3 unidades de segundo ciclo de Educación Infantil para 75 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: Angela Guerrero.
Código de Centro: 41004952.
Domicilio: C/ Doña María Coronel, núm. 13.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Provincia: Sevilla.
Titular: Congregación Hermanas de la Compañía de la Cruz.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Primaria para 150 puestos escolares.

Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 2001/2002 o hasta que la titularidad de este Centro solicite el cambio de enseñanza de Preescolar a Educación Infantil, de conformidad con la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1992 (BOJA de 10 de marzo), podrá funcionar impartiendo Educación Preescolar en 1 unidad para 40 puestos escolares y 2 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 50 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla

la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de dicha Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de julio de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 19 de julio de 2000, por la que se concede la ampliación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil, a partir del curso 2000/01, en determinados Centros privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 5.º del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE del 26), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, dispone que las Administraciones educativas llevarán a cabo la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil, establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, dentro del marco temporal de aplicación de dicha Ley.

En aplicación de lo anterior, la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1992 (BOJA de 10 de marzo), por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece el procedimiento para llevar a cabo dicha implantación.

En su virtud, teniendo en cuenta las solicitudes formuladas por la titularidad de determinados centros privados, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa y de acuerdo con el apartado tercero de la citada Orden de 31 de enero de 1992, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo 1. Los centros docentes privados relacionados en el Anexo de la presente Orden implantarán el segundo ciclo de la Educación Infantil a partir del curso 2000/01.

Artículo 2. De acuerdo con el apartado quinto de la referida Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1992, los centros privados autorizados por la presente Orden para iniciar la implantación del segundo ciclo de la Educación Infantil, deberán reunir las condiciones relativas a profesorado y número máximo de alumnos y alumnas por aula, especificadas en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Artículo 3. En cuanto al currículo, los centros privados autorizados por la presente Orden para implantar el segundo

ciclo de la Educación Infantil deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto 107/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), por el que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la normativa que lo desarrolla.

Disposición final primera. Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa para desarrollar el contenido de la presente Orden.

Disposición final segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de dicha Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final tercera. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de julio de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

A N E X O

RELACION DE CENTROS PRIVADOS QUE IMPLANTARAN EL SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACION INFANTIL A PARTIR DEL CURSO 2000/01

PROVINCIA: CADIZ

Código: 11003023.
Centro: Compañía de María.
Localidad: Jerez de la Frontera.

Código: 11005111.
Centro: Compañía de María.
Localidad: San Fernando.

Código: 11005524.
Centro: Compañía de María.
Localidad: Sanlúcar.

PROVINCIA: CORDOBA

Código: 14000665.
Centro: La Milagrosa.
Localidad: Bujalance.

Código: 14006175.
Centro: Compañía de María.
Localidad: Puente Genil.

PROVINCIA: HUELVA

Código: 21001651.
Centro: Sto. Angel de la Guarda.
Localidad: Huelva.

PROVINCIA: SEVILA

Código: 41003728.
Centro: San José.
Localidad: S. J. de la Rinconada.

Código: 41005831.
Centro: San Antonio M.^a Claret.
Localidad: Sevilla.

Código: 41007874.
Centro: Sagrada Familia.
Localidad: Utrera.

ORDEN de 20 de julio de 2000, por la que se concede autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Especial UPACE de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Augusto Arribas Perujo, en su calidad de Director General de la Asociación «Unión de Parálisis Cerebral de Jerez», entidad titular del Centro docente privado de Educación Especial «Upace», con domicilio en Avda. Puerta del Sur, núm. 13, de Jerez de la Frontera (Cádiz), en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 2 unidades de Educación Básica Especial.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Orden de 26 de marzo de 1981, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de Centros de Educación Especial (BOE de 6 de abril); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación

Especial «Upace», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.
Denominación específica: Upace.
Código de centro: 11000964.
Domicilio: Avda. Puerta del Sur, núm. 13.
Localidad: Jerez de la Frontera.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Provincia: Cádiz.
Titular: Asociación Unión de Parálisis Cerebral de Jerez.
Composición resultante: 2 unidades de Educación Básica Especial para 14 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Especial autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de dicha Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de julio de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 20 de julio de 2000, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se hace pública la concesión de subvenciones.

De acuerdo con el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a publicar, según Anejo adjunto, relación de subvenciones a entidades para la realización de actividades de formación permanente dirigidas al profesorado de niveles de enseñanza no universitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el ejercicio 2000 (Orden de 9 de marzo de 2000, BOJA núm. 45, de 15 de abril).

Sevilla, 20 de julio de 2000.- La Directora General, Pilar Ballarín Domingo.

ANEXO

SUBVENCIONES ENTIDADES 2000

Orden de 9 de marzo de 2000, por la que se convocan subvenciones a Entidades para la realización de actividades de formación permanente dirigidas al profesorado de niveles de enseñanza no universitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el ejercicio 2000 (BOJA núm. 45, de 15 de abril).

Aplicación presupuestaria: 0.1.18.00.03.00.48000.42A.2

expte.	Entidad	C.I.F.	Provincia	Nombre de la actividad	Concedido
3.00	THALES	G 41167578	SEVILLA	Plan de Actividades	5.000.000
4.00	SAFA	Q 2300032F	JAEN	Plan de Actividades	4.000.000
6.00	CC.OO.	G 41387556	SEVILLA	Plan de Actividades	3.000.000
7.00	CENIMA	G 41649328	SEVILLA	Plan de Actividades	650.000
8.00	CGT	G 11634912	CADIZ	Plan de Actividades	1.000.000
9.00	FERE	Q 2800244B	SEVILLA	Plan de Actividades	5.500.000
11.00	FETE-UGT	G 79493060	SEVILLA	Plan de Actividades	4.620.000
12.00	IEEMA	G 41785619	SEVILLA	Plan de Actividades	500.000
13.00	FUNDACION MORNESE	G 41904608	SEVILLA	Plan de Actividades	2.000.000
14.00	CSI-CSIF	G 79514378	SEVILLA	Plan de Actividades	2.500.000
15.00	FECAE	F 41273756	MALAGA	Plan de Actividades	5.000.000
19.00	PROEXDRA	G 18230771	SEVILLA	Plan de Actividades	1.800.000
21.00	ASOC. FORMAC. E INVEST. PSICOPEDAGOGICA	G 41989187	SEVILLA	Plan de Actividades	750.000
23.00	CGT-AULA LIBRE	G 41285461	SEVILLA	Plan de Actividades	200.000
25.00	CREA	G 29154440	MALAGA	Plan de Actividades	250.000
27.00	ASOC. ELIO ANTONIO DE NEBRIJA	G 41294216	SEVILLA	Plan de Actividades	3.000.000
28.00	USTEA	G 14080782	CORDOBA	Plan de Actividades	400.000
31.00	CGT JAEN	G 23201676	JAEN	Plan de Actividades	1.200.000
32.00	HESPERIDES	G 41174582	JAEN	Plan de Actividades	2.070.000
34.00	ANPE-NUOVA PEDAGOGIA	G 18205963	GRANADA	Plan de Actividades	200.000
35.00	MRP, SIGLO XXI	G 18215319	GRANADA	Plan de Actividades	1.964.391
36.00	ASOC. RENOVACION I. E. "ALBUCASIS"	G 14109037	CORDOBA	Plan de Actividades	200.000
37.00	FUNDACION CIVIS	G 81670770	MADRID	Plan de Actividades	1.500.000
40.00	FUNDACION DIOCESANA "STA. M ^a . VICTORIA"	Q 2900284G	MALAGA	Plan de Actividades	750.000
41.00	ASOC. GERMANISTAS DE ANDALUCIA	G 11352796	CADIZ	Plan de Actividades	250.000
42.00	GRUPO COMUNICAR	G 21116603	HUELVA	Plan de Actividades	2.000.000
46.00	USTEA	G 18096354	GRANADA	Plan de Actividades	100.000
48.00	CGT-GRANADA	G 18103291	GRANADA	Plan de Actividades	1.000.000
49.00	ASOC. ORIENTADORES EDUC. SECUNDARIA	G 18539734	GRANADA	Plan de Actividades	500.000
					51.904.391

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 16 junio de 2000, por la que se autoriza la creación del Centro de Arte Moderno y Contemporáneo Daniel Vázquez Díaz, de Nerva (Huelva) y su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía.

El proceso de constitución del Centro de Arte Moderno y Contemporáneo «Daniel Vázquez Díaz» de Nerva tiene su origen en una colección de pintura contemporánea que albergaba el Ayuntamiento de Nerva en el edificio de la Casa Consistorial de Nerva desde 1983. Este edificio carecía por completo de las prestaciones válidas para destinarlo a museo por falta de espacio y de condiciones para la conservación y exposición de los fondos, y por lo tanto, el Ayuntamiento de Nerva pone en marcha el proyecto de construcción de un edificio adecuado para albergar y exponer el patrimonio local y promueve el expediente de creación del Centro de Arte Moderno y Contemporáneo «Daniel Vázquez Díaz» de Nerva y su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía. La Resolución de 17 de abril de 2000, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, aprueba la viabilidad del proyecto de creación del Museo y ordena su anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía.

Los fondos están constituidos por un lote de pinturas que el pintor José María Labrador donó al Ayuntamiento de Nerva

en 1973, otro del pintor Daniel Vázquez Díaz, adquisiciones de obras premiadas y seleccionadas en los certámenes «José María Labrador», donaciones particulares, adquisiciones de obras seleccionadas y premiadas en los salones «Vázquez Díaz» y una interesante colección de arte contemporáneo.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28, confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre museos que no sean de titularidad estatal.

La Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos, faculta a la Consejería de Cultura para autorizar la creación de museos, previa tramitación del oportuno expediente. Para dar cumplimiento al artículo 5 de la citada Ley de Museos de Andalucía, por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 5 de la Ley 2/1984, de Museos, y el artículo 3 del Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento mencionado, y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de fecha 8 de junio de 2000,

DISPONGO

Primero. Se autoriza la creación del Centro de Arte Moderno y Contemporáneo «Daniel Vázquez Díaz» de Nerva (Huel-

va), y su consiguiente inscripción en el Registro de Museos de Andalucía, por considerar que cuenta con las instalaciones, personal y medios suficientes tanto para su mantenimiento como para la conservación, protección y accesibilidad de sus fondos.

Segundo. Los fondos fundacionales del Centro de Arte Moderno y Contemporáneo «Daniel Vázquez Díaz» quedan divididos en tres secciones: Colección Vázquez Díaz, colección José María Labrador y colección de arte contemporáneo que incluye una colección de escultura.

Tercero. Todos los fondos integrados en el Museo forman parte del Patrimonio Cultural Andaluz y quedan sujetos a la legislación vigente. Podrá acordarse el depósito de bienes muebles de dominio público en el Centro de Arte Moderno y Contemporáneo «Daniel Vázquez Díaz», mediante la formalización del correspondiente contrato de depósito entre la Fundación Vázquez Díaz, el Ayuntamiento de Nerva y la Consejería de Cultura, conforme a la normativa aplicable.

Cuarto. La sede del museo es un edificio de nueva planta, situado en la Plaza de Hijos ilustres de Nerva, en un solar ocupado antiguamente por un vivienda de la que se ha conservado únicamente la fachada.

Quinto. A todos los efectos, se autoriza el acceso general gratuito. En caso de modificación de esta gratuidad, y de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley de Museos y el artículo 3.15 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, será necesaria la autorización correspondiente.

Sexto. El museo cuya autorización definitiva e inscripción se acuerda, así como la Fundación Vázquez Díaz, de Nerva, y el Ayuntamiento de Nerva como promotores del mismo, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Museos y el Decreto que la desarrolla parcialmente, así como a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, debiendo remitir a la Consejería de Cultura la información que se detalla en el artículo 11 del Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Deberá garantizarse, en todo caso, la conservación y el mantenimiento de los bienes culturales que integran los fondos fundacionales o futuros del museo, así como la protección y accesibilidad de los mismos, en las condiciones legalmente previstas y que se establezcan.

Séptimo. Contra esta Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Sevilla, 16 de junio de 2000

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 24/00, interpuesto por don Juan González Llamas ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz se ha interpuesto por don Juan González Llamas recurso contencioso-administrativo núm. 24/00, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 24.11.99, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 16.7.99, recaída en expediente sancionador M46/99, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 24/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1084/00-S.1.ª, interpuesto por don Juan Ignacio López Nieto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por don Juan Ignacio López Nieto recurso contencioso-administrativo núm. 1084/00-S.1.ª, contra Resolución del Consejero de Medio Ambiente, de fecha 18.2.2000, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 9.7.99, por la que se aprueba el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada «Cañada Real de Sevilla a Granada», en el término municipal de Alhama de Granada, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1084/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1085/00-S.1.ª, interpuesto por don Manuel Santos Nieto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por don Manuel Santos Nieto recurso contencioso-administrativo núm. 1085/00-S.1.ª, contra Resolución del Consejero de Medio Ambiente, de fecha 18.2.2000, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 9.7.99, por la que se aprueba el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada «Cañada Real de Sevilla a Granada», en el término municipal de Alhama de Granada, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1085/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 18 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 100/00, interpuesto por don Joaquín Fernández Alfaro ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, se ha interpuesto por don Joaquín Fernández Alfaro recurso contencioso-administrativo núm. 100/00, contra la desestimación presunta, por silencio, del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, de fecha 10.6.99, recaída en el expediente sancionador núm. 939/98, instruido por infracción administrativa a la normativa sobre Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 100/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 18 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 329/00, interpuesto por don Antonio Domínguez Ayala ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla se ha interpuesto por don Antonio Domínguez Ayala recurso contencioso-administrativo núm. 329/00, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 22.3.2000, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla de fecha 12.1.2000, recaída en el expediente sancionador núm. SAN/CAZ-564/98-SE, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 329/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 19 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 326/00, interpuesto por el Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla se ha interpuesto por el Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas recurso contencioso-administrativo núm. 326/00, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 29.5.2000, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla de fecha 21.2.2000, recaída en el expediente sancionador núm. RSU-52/99, instruido por infracción administrativa a la normativa de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto

en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 326/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 20 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 3 de enero de 2000, BOJA núm. 8, de 22 de enero de 2000, se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas en materia de inmigrantes privados.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48302.22H.0.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, se hace pública la subvención que figura como Anexo a la presente Resolución:

Asociación: Victora Kent.
Localidad: Algeciras.
Cantidad: 2.650.000 ptas.

Cádiz, 20 de julio de 2000.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 20 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 3 de enero de 2000, BOJA núm. 8, de 22 de enero de 2000, se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas en materia de inmigrantes privados.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48302.22H.0.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, se hace pública la subvención que figura como Anexo a la presente Resolución:

Asociación: Cardijn.
Localidad: Cádiz.
Cantidad: 2.850.000 ptas.

Cádiz, 20 de julio de 2000.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 20 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 3 de enero de 2000, BOJA núm. 8, de 22 de enero de 2000, se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas en materia de inmigrantes privados.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48302.22H.0.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, se hace pública la subvención que figura como Anexo a la presente Resolución:

Asociación: Ceain.
Localidad: Jerez.
Cantidad: 3.650.000 ptas.

Cádiz, 20 de julio de 2000.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 20 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 3 de enero de 2000, BOJA núm. 8, de 22 de enero de 2000, se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas en materia de drogodependencias.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48302.22G.9.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, se hace pública la subvención que figura como Anexo a la presente Resolución:

Asociación: Cáritas.
Localidad: Cádiz.
Cantidad: 1.150.000 ptas.

Cádiz, 20 de julio de 2000.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

4. Administración de Justicia

MINISTERIO DE JUSTICIA

CORRECCION de errores de la Resolución de 19 de junio de 2000, de la Gerencia Territorial de Justicia de Andalucía en Granada, por la que se rectifica la Resolución del Gerente, de 10 de mayo de 2000, y se confirma el nombramiento de tres nuevos Secretarios en régimen de provisión temporal. (BOJA núm. 81, de 15.7.2000).

Advertido error en la Resolución de referencia, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 81, de

15 de julio de 2000, se practican las rectificaciones correspondientes que se relacionan a continuación:

Donde dice: «Para el Juzgado de PII núm. 2 de Ubeda (Jaén), a doña Elena del Carmen Sánchez Mesa».

Debe decir: «Doña Elena del Carmen Sánchez Peña», y

Donde dice: «Para el Juzgado de PII núm. 2 de Ayamonte (Huelva), a doña Rosa María Vila Pérez».

Debe decir: «Doña Rosa María Vélez Pérez».

Granada, 1 de agosto de 2000

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 1 de junio de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras que se indica.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar la adjudicación del siguiente contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
 - c) Núm. de expediente: SE-99/001-RVP.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato de obra.
 - b) Descripción del objeto: Cimentación, reparación y montaje de 12 viviendas prefabricadas en Villafranco del Guadalquivir (Sevilla).
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Imperiosa urgencia.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma: No.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: 23.041.894 pesetas.
 - b) Importe en euros: 138.484,57.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 5.5.00.
 - b) Contratista: Chueca 2000, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.

- d) Importe adjudicación: 21.613.296 pesetas.
- e) Importe en euros: 129.898,52.

Sevilla, 1 de junio de 2000.- El Director General, Víctor Pérez Escolano.

RESOLUCION de 6 de julio de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras que se indica.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar la adjudicación del siguiente contrato de obras:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
 - c) Núm. de expediente: SE-99/07-A.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Act. en cubiertas 2.ª F. Cartuja S.M. de las Cuevas en Sevilla.
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 2, de 8.1.99.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de Licitación.
 - a) Importe total : 19.844.361 ptas.
 - b) Importe en euros: 119.267,011647.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 28.4.00.
 - b) Contratista: Exisa, S.A. Cnes.

c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 19.425.704 ptas. Importe en euros: 116.750,832401.

Sevilla, 6 de julio de 2000.- El Director General, Víctor Pérez Escolano.

RESOLUCION de 7 de julio de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras que se indica.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar la adjudicación del siguiente contrato de obras:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
 - c) Núm. de expediente: H-96/01-A.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Rehabilitación Ayuntamiento en Galaroza (Huelva).
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 135, de 20.11.99.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: 49.062.685 ptas.
 - b) Importe en euros: 294.872,675585.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 10.4.00.
 - b) Contratista: Ador Sur, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 45.382.983 ptas. Importe en euros: 272.757,221160.

Sevilla, 7 de julio de 2000.- El Director General, Víctor Pérez Escolano.

RESOLUCION de 10 de julio de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras que se indica.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar la adjudicación del siguiente contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
 - c) Núm. de Expediente: J-88/08-A.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Rehabilitación Palacio Intendente Olavide en La Carolina (Jaén).
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 135, de 20.11.99.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 75.444.815 ptas. Importe en euros: 453.432,47028.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 10.4.00.
 - b) Contratista: Gámez Ramos Cnes.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 72.683.840 ptas. Importe en euros: 436.838,676330.

Sevilla, 10 de julio de 2000.- El Director General, Víctor Pérez Escolano.

RESOLUCION de 20 de julio de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2144/2000).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar, por el procedimiento y la forma de concurso sin variantes, las siguientes obras:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edif. Torretriana.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/506.54.00.
 - e) Telefax: 95/506.54.01.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: El día 27 de septiembre de 2000, a las 13 h.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1. «Documentación administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2. «Documentación técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3. «Proposición económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación, número 3, Sevilla, 41071.

Cuando las proposiciones se presenten en una Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes o se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro auxiliar: 95/505.80.49.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de la Contratación, 3.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El día 11 de octubre de 2000.

e) Hora: A las once.

10. Otras informaciones.

a) La documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso, estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social podrá ser sustituida por la correspondiente certificación de los datos contenidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, junto con la declaración responsable de no alteración de los mismos, en los términos del Decreto 189/1997, de 22 de julio.

b) La obra de rehabilitación de la Casa de los Figueras en Cuevas de Almanzora será cofinanciada entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes (78,942%) y el Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (21,058%).

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE (en su caso): No.

B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: AL-91/03-A. Rehabilitación «Casa de los Figueras» en Cuevas de Almanzora (Almería).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Rehabilitación «Casa de los Figueras» en Cuevas de Almanzora (Almería).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Cuevas de Almanzora (Almería).

d) Plazo de ejecución: 25 meses.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 134.831.566 pesetas (810.354,03 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: 2.696.631 pesetas (16.207,08 euros).

b) Definitiva: 5.393.263 pesetas (32.414,16 euros).

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 3, Categoría d.

Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo núm. 7 del PCAP.

Núm. de expediente: H-96/02-A. Rehabilitación del Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Rehabilitación del Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Minas de Riotinto (Huelva).

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 173.578.981 pesetas (1.043.230,69 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: 3.471.580 pesetas (20.864,61 euros).

b) Definitiva: 6.943.159 pesetas (41.729,23 euros).

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo núm. 7 del PCAP.

Sevilla, 20 de julio de 2000.- El Director General, Víctor Pérez Escolano.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 21 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Básico de la Serranía de Ronda (Málaga).

b) Dependenda que tramita el expediente: Departamento de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: HSR 1/2000.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Concesión de dominio público.

b) Descripción del objeto: Concesión de dominio público para la instalación de un cajero automático (a1-2000-HRO).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 26, de 2.3.00, y BOE núm. 51, de 29.2.00.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento y forma de adjudicación: Pública licitación.

4. Presupuesto base de licitación. Canon mínimo anual: 1.000.000 de ptas./año (6.010,12 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12.6.00.

b) Contratista: Unicaja.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe o canon de adjudicación: 1.000.000 de ptas./año (6.010,12 euros).

e) Plazo de adjudicación: 10 años.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 21 de julio de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 21 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud e lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Distrito.

c) Número de expediente: 2000/018420 (15/99).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de sistema de extracciones para los Centros dependientes del Distrito Sanitario (a18420-DMA).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 22, de 22.2.00.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 26.336.900 ptas. (158.287,96 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17.5.00.

b) Contratista: Becton Dickinson, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 15.129.500 ptas. (90.930,13 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total: 5.806.760 ptas. (34.899,33 euros).

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 21 de julio de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 21 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud e lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Distrito.

c) Número de expediente: 2000/027063 (17/99).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de jeringas de insulina y agujas para jeringas precargadas de insulina para los usuarios de los Centros dependientes del Distrito Sanitario (a27063-DMA).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 24, de 26.2.00.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 31.789.450 ptas. (191.058,44 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17.5.00.

b) Contratista: Becton Dickinson, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 27.759.840 ptas. (166,840 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 21 de julio de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 21 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud e lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Distrito.

c) Número de expediente: P.N. 2000/083457 (7/00).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de material fungible de radiodiagnóstico con destino a los Centros dependientes del Distrito Sanitario (a83457n-DMA).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 10.382.234 ptas. (61.893,91 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3.7.00.

b) Contratista: Agfa Gevaert, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 10.298.280 ptas. (61.893,91 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 21 de julio de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 21 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area de Gestión Sanitaria de Osuna (Sevilla).

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Suministro y Contrataciones.

c) Número de expediente: 1999/054550 (10/2000).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Arrendamiento de equipamiento de quirófano (a54550-OSU).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 46, de 18.4.00.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 36.000.000 de ptas. (216.364,36 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13.7.00.

b) Contratista: Dissa Distribuciones Sanitarias, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 12.297.924 ptas. (73.912,01 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total: 23.686.176 ptas. (142.356,78 euros).

7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 21 de julio de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 21 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General de Especialidades «Ciudad de Jaén».

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: 1999/274982 (C.A. 15/2000).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Gestión indirecta de los servicios de diálisis peritoneal continua ambulatoria y continua con cicladora o automatizada, mediante concierto (a274982-HGE).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 17, de 10.2.00.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 139.759.230 ptas. (839.969,89 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7.6.00.

b) Contratista:

1. Baxter, S.A.

2. Fresenius Medical Care España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

1. 48.939.501 ptas. (294.132,32 euros).

2. 31.034.077 ptas. (186.518,56 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 21 de julio de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 27 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Asistencia Especializada (Servicio de Gestión de Conciertos y Prestaciones).

c) Número de expediente: 2000/051690 (3/02/99/SAE).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de hemodiálisis en la modalidad de club en Ubeda (Jaén) (a51690-SC).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 38, de 30.3.00.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 171.943.200 ptas. (1.003.399,44 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20.7.00.

b) Contratista: Estudios de Salud, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 171.557.100 ptas. (1.031.078,94 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 27 de julio de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 27 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Torrecárdenas de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales.

c) Número de expediente: C.A. 13/2000.

2. Objeto del contrato: Concesión de dominio público.

b) Descripción del objeto: Concesión de dominio público para la explotación del Servicio de Cafetería (a13-2000-HTO).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 27, de 4.3.00, y BOE núm. 54, de 3.3.00, y corrección de errores en BOJA núm. 32, de 16.3.00, y BOE núm. 64, de 15.3.00.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Canon mínimo mensual: 300.000 ptas. (1.803,04 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2.6.00.

b) Contratista: Andarax de Hostelería, S.C.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Canon mensual: 500.000 ptas. (3.005,06 euros).

e) Plazo de adjudicación: 2 años.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Partidas declaradas desiertas.

Sevilla, 27 de julio de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 27 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital San Agustín, de Linares (Jaén).

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 2000/068528 (4/SA/2000).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de material de suturas y laparoscopia (a68528-HSA).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 54, de 9.5.00.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 40.743.122 ptas. (244.871,09 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7.7.00.

b) Contratista: Tyco Healthcare Spain, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 27.251.886 ptas. (163.787,13 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones: Importe total: 10.307.821 ptas. (61.951,25 euros).

7. Lotes declarados desiertos: 2, 3, 4, 5, 29 y 32.

Sevilla, 27 de julio de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 27 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital San Agustín, de Linares (Jaén).

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 2000/068643 (7/SA/2000).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de material fungible de oftalmología (a68643-HSA).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 54, de 9.5.00.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 23.216.635 ptas. (139.534,79 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14.7.00.

b) Contratista: Alcón Cusí, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación. Importe total: 21.654.952 ptas. (130.148,88 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones: Importe total: 525.000 ptas. (3.155,31 euros).
7. Lotes declarados desiertos: Núm. 7.

Sevilla, 27 de julio de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 7 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto que se cita (Expte. 247/00). (PD. 2173/2000).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 247/00.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Adquisición de preservativos.
 - b) Número de unidades a entregar: Según oferta del licitador.
 - c) División por lotes y número:
 - d) Lugar de entrega: Las ocho provincias andaluzas.
 - e) Plazo de entrega: Cuarenta días.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación.
 5. Importe total: 12.000.000 de pesetas (72.121,45 euros).
 6. Garantías.

Provisional: 300.000 pesetas. (1.442,43 euros).
 7. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
 - b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena-1.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41020.
 - d) Teléfono: 95/500.64.02.
 - e) Telefax: 95/500.63.31.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día del plazo de presentación de ofertas.
 8. Requisitos específicos del contratista: Según lo establecido en los correspondientes Pliegos.
 9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14 horas del día 13 de septiembre de 2000.
 - b) Documentación a presentar: Cada licitador presentará en mano, o enviará por correo tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales figurará sus respectivos contenidos, el objeto del contrato y el nombre de la empresa licitante.
- El sobre A contendrá exclusivamente la proposición económica, el sobre B la documentación administrativa y la solvencia económica, financiera y técnica de la empresa licitante, y el sobre C las referencias técnicas de la oferta del licitador, según las prescripciones indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Salud, en sobres cerrados o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, la empresa licitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Salud la remisión de la oferta mediante telex,

telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

- 2.º Domicilio: Avda. de la Innovación, Edificio Arena-1.
- 3.º Localidad y Código Postal: Sevilla, 41020.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sí.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El día 18 de septiembre de 2000.

e) Horas: Doce horas.

11. Otras informaciones.

1.º Modelo de proposición económica: La proposición económica deberá llevarse a cabo conforme al modelo que figure como Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de acuerdo a las especificaciones de éste.

12. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

13. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso):

Sevilla, 7 de agosto de 2000.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS

RESOLUCION de 1 de agosto de 2000, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita. (PD. 2145/2000).

Objeto: Servicio de concierto de la disciplina de vigilancia de la salud de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (Expte. 2007/00).

Presupuesto total (IVA incluido): Nueve millones setecientas noventa mil cuatrocientas pesetas (9.790.400 ptas.) (58.841,49 euros).

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, concurso público.

Lugar de entrega: Ver Pliegos.

Plazo de ejecución: Un año.

Disponibilidad de la documentación: Sede central del EPES, C/ Severo Ochoa, 28. Campanillas (Málaga), 29590.

Plazo de presentación de ofertas: Antes de las 13,00 horas del 12 de septiembre de 2000.

Lugar para la presentación de ofertas: Sede central de EPES.

Lugar y fecha de la apertura pública de las ofertas: Sede Central de EPES a las 11,00 h del día 13 de septiembre de 2000.

Fianza provisional: 2% del precio de licitación.

Fianza definitiva: 4% del precio de contratación.

Sevilla, 2 de agosto de 2000.- El Subdirector de Equipamientos, Cristóbal Román Piña.

METRO DE SEVILLA, SA

ANUNCIO. (PP. 2127/2000).

Entidad contratante: Metro de Sevilla, Sociedad Anónima.

Objeto del concurso: Obras auxiliares para la inspección, auscultación y análisis de la infraestructura existente de la línea 1.

Forma y procedimiento de adjudicación: Concurso abierto.

Precio de licitación: 140.000.000 de ptas.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Lugar y plazo de presentación de ofertas: Avenida de la Constitución, núm. 27, 1D, hasta las trece horas del día 25 de septiembre de 2000.

Información: Para cualquier información podrán dirigirse a las oficinas de la sociedad Metro de Sevilla, sita en la Avenida de la Constitución, núm. 27, 1D. Sevilla, 41004.

Sevilla, 2 de agosto de 2000.- El Coordinador General, Enrique Naz Pajares.

ANUNCIO. (PP. 2128/2000).

Entidad contratante: Metro de Sevilla, Sociedad Anónima.

Objeto del concurso: Consultoría y asistencia técnica para la redacción del proyecto básico general de la red de Metro de Sevilla y programación de fases. Estudio y evaluación de impacto ambiental.

Forma y procedimiento de adjudicación: Concurso abierto.

Precio de licitación: 346.675.000 pesetas.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Lugar y plazo de presentación de ofertas: Avenida de la Constitución, núm. 27, 1D, hasta las trece horas del día 25 de septiembre de 2000.

Información: Para cualquier información podrán dirigirse a las oficinas de la sociedad Metro de Sevilla, sita en la Avenida de la Constitución, núm. 27, 1D. Sevilla, 41004.

Sevilla, 2 de agosto de 2000.- El Coordinador General, Enrique Naz Pajares.

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

RESOLUCION de 10 de julio de 2000, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Chiclana de la Frontera (Cádiz). (PP. 1954/2000).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

BELIZON Y RODRIGUEZ, S.L. CHICLANA DE LA FRONTERA (CADIZ)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	115 ptas.
Bono bus pensionistas	50 ptas./billete
Bono bus escolares	60 ptas./billete
Bono bus	90 ptas./billete

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos

114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de julio de 2000.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 12 de julio de 2000, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Lúpion (Jaén). (PP. 1975/2000).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AGUAS JAEN, S.A. LUPION (JAEN)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	673 ptas./abon./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
De 0 hasta 18 m ³ /trimestre	39 ptas./m ³
Más de 18 hasta 30 m ³ /trimestre	68 ptas./m ³
Más de 30 hasta 48 m ³ /trimestre	105 ptas./m ³
Más de 48 m ³ /trimestre	161 ptas./m ³

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Uso industrial y comercial	
De 0 hasta 30 m ³ /trimestre	78 ptas./m ³
Más de 30 m ³ /trimestre	125 ptas./m ³
Uso oficial	
Bloque único/trimestre	100 ptas./m ³
Otros usos	
De 0 hasta 30 m ³ /trimestre	116 ptas./m ³
Más de 30 m ³ /trimestre	149 ptas./m ³
Derechos de acometida	
Parámetro A	1.750 ptas./mm
Parámetro B	1.333 ptas./l/seg.
Cuota de contratación	
$Cc = 600 \cdot d - 4.500 \cdot (2 - P/t)$	

Siendo d = diámetro del contador en mm.

P-para uso doméstico = 39 ptas.
P-para uso industrial y comercial = 78 ptas.
P-para uso oficial = 100 ptas.
P-para otros usos = 116 ptas.

t-para todos los usos = 37 ptas.

Fianzas.

Fianza = d x CS.

d = diámetro del contador en mm. Siendo de máx. = 50 mm.

CS = Cuota de Servicio del período de facturación.

Con carácter general, la fianza a solicitar se corresponderá con el 50% de la cantidad resultante de la aplicación de la fórmula anterior.

En los casos de suministros esporádicos, temporales o circunstanciales, solicitados con este carácter, indistintamente de su contenido, el importe de la fianza se corresponderá con el quintuplo de la que correspondiese con carácter general.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de julio de 2000.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 23 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la solicitud de un permiso de investigación. (PP.1598/2000).

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber:

Que por Resolución de esta Delegación, de fecha 22 de mayo de 2000, se acordó admitir a trámite la solicitud presentada en esta Delegación Provincial por la entidad mercantil Minecor 2000, S.L., con domicilio en Córdoba, calle Cardenal Portocarrero, s/n, chalet «San Carlos», C.P. 14012, solicitando un permiso de investigación con el nombre de «San Blas» para recursos de la Sección C), en el término municipal de Fuente Ovejuna, de esta provincia, con una extensión superficial de 1 cuadrícula minera, a cuyo expediente le ha correspondido el número 12.948.

Habiendo cumplimentado lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (RGRM en adelante), y abonado el importe de la tasa administrativa determinada por el artículo 101 del citado Reglamento, ha sido admitida definitivamente dicha solicitud, siempre salvo mejor derecho y sin perjuicio de terceros, bajo la siguiente designación:

Vértice	Meridiano	Paralelo
Pp	5°24'00"	38°08'40"
1	5°24'00"	38°08'20"
2	5°24'20"	38°08'20"
3	5°24'20"	38°08'40"

Los vértices se encuentran referidos al meridiano de Greenwich.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y se expone en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos afectados, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 de RGRM, y lo previsto, a efectos ambientales, en el artículo 20 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las oposiciones o alegaciones habrán de presentarse en esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, núm. 1, 1.ª planta, de Córdoba.

Córdoba, 23 de mayo de 2000.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

RESOLUCION de 9 de junio de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Endesa Cogeneración y Renovables, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Tarifa (Cádiz). (PP. 1824/2000).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 15 de diciembre de 1999, la empresa «Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.», con domicilio social en Sevilla, C/ Balbino Marrón, s/n, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de

Cádiz autorización administrativa para realizar un parque eólico de generación de energía eléctrica en el paraje «Quintanilla», en el término municipal de Tarifa (Cádiz), denominado «Parque Eólico El Ruedo».

Segundo. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 7, de 20.1.2000, en el BOP de Cádiz núm. 14, de 19.1.2000, presentando alegaciones al proyecto la Asociación Gaditana para la Defensa y Estudio de la Naturaleza como recoge la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz.

Tercero. Con fecha 29 de febrero de 2000, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz emitió Declaración de Impacto Ambiental por la que declara viable la actividad con los condicionados recogidos en dicho documento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto de Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vistos la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como el Decreto 2617/66 citado anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Cádiz, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Conceder autorización administrativa a «Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.» para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 24 aerogeneradores MADE AE-46/1 con generador asíncrono a 690 V y potencia nominal 660 kW. Rotor de 3 palas de 46 metros de diámetro respectivamente y con una superficie de rotación de 1.590,43 m², emplazado en torres metálicas tabulares.
- 12 centros de transformación de 1.600 kVA y relación 0,69/20 kV.
- Red eléctrica subterránea de A.T. a 20 kV y conexión al centro de seccionamiento del parque.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta, que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

La citada instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario

de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de junio de 2000.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

RESOLUCION de 9 de junio de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Endesa Cogeneración y Renovables, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Tarifa (Cádiz). (PP. 1825/2000).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de septiembre de 1999, la empresa «Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.», con domicilio social en Sevilla, C/ Balbino Marrón, s/n, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Cádiz autorización administrativa para realizar un parque eólico de generación de energía eléctrica en los parajes «Loma Juan Blanco», «La Bahía» y «El Gallego», en el término municipal de Tarifa (Cádiz), denominado «Parque Eólico El Gallego».

Segundo. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 133, de 16.11.1999, en el BOP de Cádiz núm. 260, de 10.11.1999, presentando alegaciones al proyecto la Asociación Gaditana para la Defensa y Estudio de la Naturaleza como recoge la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz.

Tercero. Con fecha 14 de marzo de 2000, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz emitió Declaración de Impacto Ambiental por la que declara viable la actividad, con los condicionados recogidos en dicho documento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto de Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como los Decretos 2619/66 y 2619/66 citados anteriormente.

Vistos la Declaración de Impacto Ambiental favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Cádiz, esta

Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Conceder autorización administrativa a «Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.» para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 41 aerogeneradores MADE AE-46/1, o similares, con generador asíncrono a 690 V y potencia nominal 660 kW. Rotor de 3 palas de 46 metros de diámetro respectivamente y con una superficie de rotación de 1.662 m², emplazado en torres metálicas tabulares.
- 20 centros de transformación de 1.600 kVA y relación 0,69/20 kV, un centro de transformación de 800 kVA y relación 0,69/20 kV.
- Red eléctrica subterránea de A.T. a 20 kV y conexión a futura subestación transformadora «El Gallego» 20/66 kV y 75 MVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta, que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

La citada instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de junio de 2000.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

RESOLUCION de 21 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones Acometida a Celupal, que discurre por los términos municipales de Los Barrios y Algeciras, así como su estudio de impacto ambiental. Expte. Gas Canalizados núm. 2839/00. (PP. 1819/2000).

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos en los arts. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, y 56 de su Reglamento, en el art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a información pública la solicitud señalada

y el Estudio de Impacto Ambiental que se detalla a continuación:

- Peticionario: Gas Natural SDG, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones, en Madrid, calle Capitán Haya, núm. 41 (C.P. 28020).
- Objeto de la petición: Autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «Acometida a Celupal», que discurre por los términos municipales de Los Barrios y Algeciras.
- Descripción de las instalaciones:

Tubería: De acero sin soldadura grado B, tipo API 5L, con diámetro de 4" con revestimientos externo e interno y dotada de protección catódica, que irá enterrada como mínimo a 1 m de profundidad sobre su generatriz superior.

Presión de diseño: APB 80 bar.

Origen: Posición M-02X, que se implantará en el Ramal al Campo de Gibraltar existente en el término municipal de Los Barrios para suministrar gas natural a la Papelera Celupal y a la Distribuidora de Algeciras, en el término municipal de Algeciras.

Longitud: 5.251 metros en los términos municipales de Los Barrios (3.870 m) y Algeciras (1.381 m).

Instalaciones auxiliares:

- Posición M-02X.
- Línea de Acometida y Centro de Transformación intemperie para suministro eléctrico a la nueva posición M-02X.
- Proyecto de instalaciones eléctricas en baja tensión en la posición M-02X.
- Válvula de acometida.
- Válvulas de seccionamiento, sistema de venteo y conexión de trasvase.
- Conexiones para derivaciones de suministro de gas.
- Acometida de usuario.
- Sistema de protección catódica.
- Sistema de Telecomunicaciones y Telecontrol.

Presupuesto: Ciento cuarenta y tres millones doscientas cuatro mil ochocientas ochenta y dos pesetas (143.204.882 ptas.).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas particulares derivada de la construcción de la acometida y sus instalaciones auxiliares:

Uno. Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

a) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de 2 metros, 1 a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros a contar del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiere dañar o perturbar el funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a 5 metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres. Para el caso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

a) Imposición de servidumbre permanente de paso de una franja de terreno de un metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura la correspondiente a la de la instalación más un metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, de plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a 1,5 metros, a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

- Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

b) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar

las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Cuarto. Para las líneas eléctricas de media tensión:

a) Servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 1 metro a cada lado del eje de la línea y en todo su trazado que implicará:

- Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

b) Servidumbre permanente de vuelo en una franja de 15 metros centrada con el eje de la línea, en la que se establecen:

- Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea a una distancia inferior a 7,5 metros del eje de la línea de postes del tendido.

- Prohibición de plantar árboles con altura máxima superior a 4 metros a una distancia inferior a 3 metros del eje de la línea de postes del tendido.

c) Ocupación temporal de la superficie que se determina para cada línea en los planos parcelarios para realizar las obras necesarias.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Cádiz, sita en calle Ancha, 4, Cádiz, 11001, así como los planos parcelarios en los Ayuntamientos respectivos, y presentar, por triplicado, en esta Delegación Provincial las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Cádiz, 21 de junio de 2000.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PROYECTO : "Suministro de gas natural a Cerámica La Esperanza, S.A."

Término municipal : San Roque

Finca nº	Titular y Domicilio	Afección		Catastro		Naturaleza
		L.M.	O.T. m²	Polig.	Parcela	
CA-SR-1	Compañía Española de Petróleos, S.A. (Cepsa). Ctra. San Roque-La Línea (Puente Mayorga). 11360 - San Roque, Cádiz.	640	6.400	17	20	Monte Bajo
CA-SR-2	Confederación Hidrográfica del Sur -. Ps. Reding, 20. 29016 - Málaga.	19	190	Tubería		
CA-SR-3	Compañía Española de Petróleos, S.A. (Cepsa). Ctra. San Roque-La Línea (Puente Mayorga). 11360 - San Roque, Cádiz.	154	1.540	17	20	Labor Secano
CA-SR-4	Diputación Provincial de Cádiz -. Pza. España, s/n. 11006 - Cádiz.	19	190	Carretera		
CA-SR-5	Compañía Española de Petróleos, S.A. (Cepsa). Ctra. San Roque-La Línea (Puente Mayorga). 11360 - San Roque, Cádiz.	361	3.770	16	s/n	Suelo Industrial
CA-SR-6	Diputación Provincial de Cádiz -. Pza. España, s/n. 11006 - Cádiz.	15	210	Carretera		
CA-SR-7	Hormigones Guadarranque, S.L. -. Autovía Cádiz-Málaga (Salida 117) Apdo. 148. 11360 - San Roque, Cádiz.	23	161	17	2	Erial
CA-SR-8	Rodrigo Eduardo Torralbo Santamaria. Urbanización El Chorro, 5. 11360 - San Roque, Cádiz.	144	1.440	17	2	Suelo Industrial
CA-SR-9	Cerámica La Esperanza, S.A. -. Autovía Cádiz-Málaga, Km. 117 Apdo. nº 38. 11360 - San Roque, Cádiz.	164	1.640	17	2	Suelo Industrial
CA-SR-10	Cerámica La Esperanza, S.A. -. Autovía Cádiz-Málaga, Km. 117 Apdo. nº 38. 11360 - San Roque, Cádiz.	370	3.700	17	3 y 13	Suelo Industrial

**RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
INSTALACIONES AUXILIARES**

PROYECTO : "Suministro de gas natural a Cerámica La Esperanza, S.A."

Termino municipal : San Roque

Abreviaturas utilizadas: PO=Posición

Finca nº	Titular y Domicilio	Afección			Catastro		Naturaleza
		L.M.	O.T. m²	Exp.m²	Políg.	Parc.	
CA-SR-1-PO	Compañía Española de Petróleos, S.A. (Cepsa). Ctra. San Roque-La Línea (Puente Mayorga). 11360 - San Roque, Cádiz.	0	0	16	17	20	Monte Bajo
CA-SR-9-PO	Cerámica La Esperanza, S.A. - Autovía Cádiz-Málaga, Km. 117 Apdo. nº 38. 11360 - San Roque, Cádiz.	0	0	16	17	2	Suelo Industrial
CA-SR-10-PO	Cerámica La Esperanza, S.A. - Autovía Cádiz-Málaga, Km. 117 Apdo. nº 38. 11360 - San Roque, Cádiz.	0	0	16	17	3 13	Suelo Industrial

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AECTADOS

PROYECTO: ACOMETIDA A CELUPAL

PROVINCIA: CA CADIZ

MUNICIPIO: AG ALGECIRAS

FINCA	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCIONES					DATOS CATASTRALES		NATURALEZA
		SE	SP	OT	POL	PAR			
CA-AG-100	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR-PASEO DE REDING, 20 -MALAGA -MALAGA	0	64	1.834	5			RIO PALMONES	
CA-AG-101	DESCONOCIDO ---	0	392	4.135	5	64		MONTE ALTO	
CA-AG-102	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR-PASEO DE REDING, 20 -MALAGA -MALAGA	0	5	50	5			CONDUCCION	
CA-AG-103	DESCONOCIDO --	0	264	2.794	5	70		MONTE ALTO	
CA-AG-104	RENFE. MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA-EXPLANADA DE LA ESTACION, S/N ANTIGUA ESCUELA DE APRENDICES -MALAGA -MALAGA	0	14	196	5	63		FFCC ALGECIRAS	
CA-AG-105	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS-CALLE ALFONSO XI, 12-ALGECIRAS -CADIZ	0	60	689	84510			APARCAMIENTO CAMPO	
CA-AG-105PO	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS-CALLE ALFONSO XI, 12-ALGECIRAS -CADIZ	4			0 84510			APARCAM. CAMPO FUTE	
CA-AG-106	SEPES-PASEO DE LA CASTELLANA, 91 -MADRID -MADRID	0	334	3.340	84510			VIAL ASFALTADO	
CA-AG-107	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR-PASEO DE REDING, 20 -MALAGA -MALAGA	0	15	165				ARROYO	
CA-AG-108	TORRASPAPEL, S.A.-CTRA. CADIZ-MALAGA, KM. 110-ALGECIRAS -CADIZ	0	238	2.390	84510			MUELLE FABRICA	
CA-AG-108/1	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS-CALLE REGINO MARTINEZ, 12-ALGECIRAS -CADIZ	0	2	20				COLECTOR AGUAS FECAL	
CA-AG-108/2	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DELSUR-PASEO DE REDING, 20 -MALAGA -MALAGA	0	1	10				TUBERIA	
CA-AG-108PO	TORRASPAPEL,S.A. -CRTA.CADIZ-MALAGA.KM.110 -ALGECIRAS -CADIZ	4			0 84510			MUELLE FABRICA	

MUNICIPIO: LB LOS BARRIOS

MUNICIPIO: LB LOS BARRIOS		DATOS						
		AFECCIONES			CATASTRALES			
FINCA	TITULAR Y DOMICILIO	SE	SP	OT	POL	PAR	NATURALEZA	
CA-LB-200	CONCEPCION FUENTES JIMENEZ YM.ISABEL,CONCEPCION FDEZ FUENTES-C. EMIGRANTES, 6 -LOS BARRIOS -CADIZ	0	31	1.941	16	2	LABOR SECANO	
CA-LB-200LE	CONCEPCION FUENTES JIMENEZ, M.ISABEL, CONCEPCION FDEZ.FUENTES-CALLE EMIGRANTES, 6 -LOS BARRIOS -CADIZ	4	63	253	16	2	LABOR SECANO	
CA-LB-200PO	CONCEPCION FUENTES JIMENEZ YM.ISABEL, CONCEPCION FDEZ.FUENTES-CALLE EMIGRANTES, 6 -LOS BARRIOS -CADIZ	1.225			0 16	2	LABOR SECANO	
CA-LB-201	JUAN GALLARDO SANTOS-APDO. DE CORREOS, 121 -LOS BARRIOS -CADIZ	0	1.738	17.515	16	3	MONTE BAJO	
CA-LB-202	JUNTA DE ANDALUCIA. CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE-AVENIDA ANA DE VIYA, 3-CADIZ-CADIZ	0	390	3.905	16	4	VEREDA HIGUERA TIA	
CA-LB-203	JUAN GALLARDO SANTOS-APDO. DE CORREOS, 121 -LOS BARRIOS -CADIZ	0	323	3.210	16	14	LABOR REGADIO	

FINCA	TITULAR Y DOMICILIO	DATOS					
		AFECCIONES			CATASTRALES		
		S E	S P	O T	POL	PAR	NATURALEZA
CA-LB-204	JUNTA DE ANDALUCIA. CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE-AVENIDA ANA DE VIYA, 3-CADIZ-CADIZ	0	9	90	16	25	VEREDA ALBUFERAS
CA-LB-205	JOSE LUIS Y NATALIA TERNERO ROBLED0-FINCA LAS PILASCTRA. JEREZ-LOS BARRIOS,KM 340-LOS BARRIOS -CADIZ	0	657	6.565	17	7	MONTE BAJO
CA-LB-206	JUNTA DE ANDALUCIA. CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE-AVENIDA ANA DE VIYA, 3-CADIZ-CADIZ	0	62	802	17-15		CA*ADA REAL MEDIN/
CA-LB-206/1	JUNTA DE ANDALUCIA. OBRAS PUBLICAS -PLAZA DE LA CONSTITUCION, S/N -CADIZ-CADIZ	0	10	130	17-15		CTRA C-440
CA-LB-206/2	JUNTA DE ANDALUCIA. OBRAS PUBLICAS -PLAZA DE LA CONSTITUCION, S/N -CADIZ-CADIZ	0	22	330	17-15		CTRA. A-380
CA-LB-207	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS-PLAZA DE LA IGLESIA, 7-LOS BARRIOS -CADIZ	0	73	760	15	1003	LABOR REGADIO
CA-LB-208	DIEGO CORRERO MARQUEZ -CALLE ALBENIZ, 9 -LOS BARRIOS -CADIZ	0	134	1.345	15	1003	LABOR REGADIO
CA-LB-209	JUNTA DE ANDALUCIA. CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE-AVENIDA ANA DE VIYA, 3-CADIZ-CADIZ	0	13	130	15	9003	CORDEL GRULLA A EST
CA-LB-209/1	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR-PASEO DE REDING, 20 -MALAGA -MALAGA	0	2	20	15		TUBERIA
CA-LB-210	DIEGO CORRERO MARQUEZ -CALLE ALBENIZ, 9 -LOS BARRIOS -CADIZ	0	414	6.724	15	2003	LABOR REGADIO
CA-LB-211	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR-PASEO DE REDING, 20 -MALAGA -MALAGA	0	57	1.554	15		RIO PALMONES

AFECCIONES:

S E = SUMERFICIE A EXPROPIAR EN METROS CUADRADOS

S P = LONGITUD DE SERVIDUMBRE DE PASO

O T = OCUPACIÓN TEMPORAL

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 6 de junio de 2000, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Sevilla y Granada por Antequera, Córdoba y Málaga (VJA-160). (PP. 1868/2000).

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes, con fecha 6 de junio de 2000, ha resuelto otorgar definitivamente a Transportes Alsina Graells Sur, S.A., la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Sevilla y Granada por Antequera, Córdoba y Málaga (VJA-160), por sustitución de la concesión S-JA 1, 1.ª Parte, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

I. Itinerario:

- Granada-Sevilla por Antequera, con paradas en Granada, Santa Fe, Empalme Cijuela, Láchar, Fuensanta, Loja, Riofrío, Empalme de Salinas, Archidona, Antequera, Mollina, Humilladero, Fuente de Piedra, La Roda, Estepa, Aguadulce, Osuna, La Puebla de Cazalla, Arahal, Alcalá de Guadaira, Sevilla.

- Granada-Sevilla (bus directo), con paradas en ambos puntos.

- Granada-Málaga por Ventas de Zafarraya, con paradas en Granada, Santa Fe, Empalme Chaucina, Empalme Cijuela, Láchar, Empalme Trasmulas, Empalme Fuensanta, Empalme Moraleda, Moraleda de Zafayona, Buenavista, Santa Cruz del Comercio, Baños, Alhama de Granada, Alcaicería, Ventas de Zafarraya, Puente de Don Manuel, La Viñuela, Los Vados, El Trapiche, Vélez-Málaga, Torre del Mar, Almayate, Valle Niza, Benajárafe, Chilches, Benagalbón, Rincón de la Victoria, La Cala, F. Cemento, El Palo, Málaga.

- Granada-Málaga por Loja, con paradas en Granada, Santa Fe, Empalme Cijuela, Láchar, Empalme Fuensanta, Empalme de Moraleda, Empalme Huétor, Buenavista, Venta del Pulgar, Loja, Riofrío, Estación de Salinas, Empalme Villanueva del Rosario, Empalme Casabermeja, Málaga.

- Granada-Málaga con parada en Loja, con paradas en Granada, Loja y Málaga.

- Granada-Málaga por Loja (directo), con paradas en ambos puntos.

- Málaga-Sevilla por Antequera, con paradas en Málaga, Empalme de Casabermeja, Antequera, Mollina, Humilladero, Fuente de Piedra, La Roda, Estepa, Aguadulce, Osuna, La Puebla de Cazalla, Arahal, Alcalá de Guadaira, Sevilla.

- Málaga-Sevilla (bus directo), con paradas en ambos puntos.

- Granada-Castillo de Tajarra, con paradas en Granada, Santa Fe, Empalme de Jau, Cijuela, Láchar, Empalme de Peñuelas, Empalme de Trasmulas, Trasmulas, Peñuelas, Cortijo Villas, Castillo de Tajarra.

- Granada-Loja, con paradas en Granada, Santa Fe, Empalme de Jau, Cijuela, Láchar, Fuensanta, Loja.

- Granada-Salar, con paradas en Granada, Santa Fe, Empalme de Jau, Cijuela, Láchar, Fuensanta, Empalme de Vva. de Mesía, Villanueva de Mesía, Huétor-Tájar, Empalme de Huétor-Tájar, Venta Pulgar, Salar.

- Granada-Algarinejo, con paradas en Granada, Santa Fe, Empalme Chaucina, Empalme Cijuela, Láchar, Empalme Peñuelas, Empalme Trasmulas, Empalme Fuensanta, Empalme Moraleda, Empalme Villanueva, Empalme Huétor-Tájar, Venta del Pulgar, Loja, Cortijo Arenales, Venta de Zagra, La Viña, Algarinejo.

- Granada-Zafarraya, con paradas en Granada, Santa Fe, Empalme Chaucina, Empalme Cijuela, Láchar, Empalme Trasmulas, Empalme Fuensanta, Empalme Moraleda, Moraleda de Zafayona, Buenavista, Santa Cruz del Comercio, Baños, Alhama de Granada, Alcaicería, Ventas de Zafarraya, Zafarraya.

- Córdoba-Sevilla, con paradas en Córdoba, Puente Viejo, Cuesta Espino, Aldea de Quintana, La Carlota, Venta Empalme, Ecija, Villanueva del Rey, La Luisiana, Carmona, Sevilla.

- Córdoba-Sevilla (bus directo), con paradas en ambos puntos.

- Córdoba-Granada por Cabra y Priego, con paradas en Córdoba, Puente Viejo, Cuesta Espino, Torre Badén, Fernán Núñez, Motemayor, Empalme Montilla, Aguilar de la Frontera, Monturque, Cabra desvío, Cabra, El Monjón, Carcabuey, Priego de Córdoba, Priego desvío, Almedinilla, Cuesta Blanca, Alcalá la Real, Venta Celedonio, Ventas de San Juan, Puerto Lope, Pinos Puente, Granada.

- Córdoba-Granada por Baena y Alcaudete, con paradas en Córdoba, Lobatón, Torres Cabrera, Santa Cruz, Espejo, Castro del Río, Izcar, Baena, Estación de Luque, Empalme de Priego, Estación de Alcaudete, Alcaudete, Empalme Castillo de Locubín, Castillo de Locubín, Alcalá la Real, Venta de Celedonio, Venta de San Juan, Puerto Lope, Pinos Puente, Granada.

- Córdoba-Granada por Alcaudete, con paradas en Córdoba, Baena, Alcaudete, Granada.

- Granada-Cabra por Rute, con paradas en Granada, Santa Fe, Láchar, Empalme Huétor-Tájar, Loja, Riofrío, Cuesta de la Palma, Salinas, Villanueva de Tapia, Iznájar, H. Granja, Rute, Zambra, Lucena, Lucena desvío, Cabra.

- Granada-Priego de Córdoba, con paradas en Granada, Pinos Puente, Puerto Lope, Venta de San Juan, Venta Celedonio, Alcalá la Real, Cuesta Blanca, Almedinilla, Priego desvío, Priego de Córdoba.

- Córdoba-Ecija, con paradas en Córdoba, Puente Viejo, Cuesta del Espino, Aldea de Quintana, La Carlota, Venta Empalme, Cerro Perea, Ecija.

- Granada-Alcalá la Real, con paradas en Granada, Pinos Puente, Venta Algarra, Puerto Lope, Venta San Juan, Venta Celedonio, Alcalá la Real.

- Málaga-Periana, con paradas en Málaga, El Palo, Fábrica de Cemento, La Cala, Rincón de la Victoria, Benagalbón, Chilches, Benajárfé, Valle Niza, Almayate, Torre del Mar, Vélez-Málaga, El Trapiche, Viñuela, Puente Don Manuel, Periana.

- Málaga-Riogordo, con paradas en Málaga, El Palo, Fábrica de Cemento, La Cala, Rincón de la Victoria, Benagalbón, Chilches, Benajárfé, Valle Niza, Almayate, Torre del Mar, Vélez-Málaga, El Trapiche, Viñuela, Puente Don Manuel, Periana, Saba, Río Gordo.

- Granada-Montefrío por A-92, con paradas en Granada, Empalme Villanueva, Villanueva de Mesía, Tocón, Cortijo Barandilla, Cortijo Hierro, Montefrío.

- Granada-Huétor-Tájar, con paradas en Granada, Santa Fe, Láchar, Empalme Villanueva, Villanueva de Mesía, Huétor-Tájar.

- Granada-Tocón, con paradas en Granada, Pinos Puente, Zujaira, Estación de Illora, Illora, Alomartes, Empalme Bracana, Tocón.

- Granada-Alomartes, con paradas en Granada, Pinos Puente, Zujaira, Estación de Illora, Illora, Alomartes.

- Granada-Montefrío, con paradas en Granada, Pinos Puente, Zujaira, Estación de Illora, Illora, Alomartes, Empalme Bracana, Tocón, Cortijo Barandilla, Cortijo Hierro, Montefrío.

Prohibiciones de tráfico:

Esta concesión está gravada con las siguientes prohibiciones de tráfico:

- De y entre Córdoba y La Carlota y viceversa.
- De y entre Córdoba y Priego por Baena, Empalme Priego y Zamoranos, puntos intermedios y viceversa.
- De y entre Córdoba y Priego por Cabra, puntos intermedios y viceversa.
- De y entre Santa Fe y Granada y viceversa.

- De Villanueva de Mesía para Huétor-Tájar y Venta Nueva (antiguo empalme de Huétor-Tájar), puntos intermedios, incluidos los relacionados y viceversa.

- De y entre Cabra y Lucena, puntos intermedios y viceversa.

- De y entre Lucena e Iznájar, puntos intermedios y viceversa.

- De y entre Estepa y Sevilla y viceversa.

- De y entre Zujaira y Granada y viceversa.

- De y entre Málaga y Empalme de Villanueva del Rosario.

- De y entre Empalme de Villanueva del Rosario y Salinas (Estación) y viceversa.

- De y entre Málaga y El Rincón de la Victoria.

- De y entre Rincón de la Victoria y Vélez-Málaga y viceversa.

- Del tramo Málaga-Rincón de la Victoria para el tramo Rincón de la Victoria-Vélez-Málaga y viceversa.

- De y entre Ventas de Zafarraya y Torre del Mar y viceversa.

- De Riogordo para Málaga y viceversa.

- De y entre Venta del Pulgar y Salar y viceversa.

- De y entre Iznájar y Estación F.C. de Salinas, puntos intermedios y viceversa.

II. Expediciones y calendario: Las expediciones que con su respectivo calendario se detallan en la concesión.

III. Tarifa máxima ordinaria:

- Tarifa participante-empresa: 8,3455 ptas./viaj.-km.

- Exceso de equipajes y encargos: 1,2518 ptas./10 kg-km o fracción.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114.2 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de junio de 2000.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

ANUNCIO de la Dirección General de Transportes, sobre solicitud de modificación del servicio público regular de transporte permanente de viajeros de uso general de Chipiona-Sevilla-Ronda-Málaga, VJA-089, de titularidad de Los Amarillos, SL. (PP. 1938/2000).

Solicitud de modificación de ampliación de tráfico mediante la incorporación de hijuela entre Ardales y Campillos, presentada por Los Amarillos, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre, se convoca esta información pública por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a esta publicación, a fin de que todos aquéllos que tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que a su derecho convenga:

Se convocan expresamente a:

- Excm. Subdelegación Provincial del Gobierno.
- Excm. Diputación Provincial de Málaga.
- Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

- Excmo. Ayuntamiento de Pizarra.
- Excmo. Ayuntamiento de Alora.
- Excmo. Ayuntamiento de Carratraca.
- Excmo. Ayuntamiento de Ardales.
- Excmo. Ayuntamiento de Campillos.
- Centrales Sindicales de la provincia.
- Asociaciones y Agrupaciones Empresariales que puedan estar interesadas.
- Asociaciones de Usuarios y Consumidores.
- Automóviles Casado, S.A.
- Autocares Sierra de las Nieves.
- Autocares Rivero, S.A.

La solicitud y memoria justificativa podrán ser examinadas en el Servicio de Transportes de la Delegación Provincial de Málaga, sito en Plaza de Juan de la Cruz, núm. 18, de Málaga.

Málaga, 29 de junio de 2000.- El Delegado, Carlos Morales Cabrera.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 26 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, de acto administrativo relativo a procedimiento de reintegro tramitado por la Subdirección de Gestión Económica y Financiera del Organismo.

Resolución de acto administrativo relativo a procedimiento de reintegro tramitado por la Subdirección de Gestión Económica y Financiera del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, haciéndose constar que, para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento, podrá dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Gestión Económica y Financiera, Servicio de Gestión Económica, sita en Avda. de la Constitución núm. 18, de Sevilla, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

Resoluciones: Recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Económica y Financiera, en el que se hará constar expresamente que no ha impugnado el mismo acto en vía contencioso-administrativa (art. 2.3 del Real Decreto 2244/79, de 7 de septiembre) o reclamación económico-administrativa ante la Junta Superior de Hacienda, ambos en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acto.

Núm. expte.: 10/00.

Interesada: Yolanda Sandoval Benito.

DNI.: 27.292.944-V.

Ultimo domicilio: C/ Evangelista, 7, Bloque F, Esc. 1, 2-2.º, Sevilla, 41010.

Acto administrativo: Resolución.

Extracto del contenido: Cantidades percibidas indebidamente por importe de 48.308 ptas.

Sevilla, 26 de julio de 2000.- La Directora General de Gestión Económica, Victoria Pazos Bernal.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la iglesia parroquial de Cogollos de Guadix (Granada).

Encontrándose en tramitación el procedimiento de Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la iglesia parroquial de Cogollos de Guadix (Granada), y, atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de periodo de información pública en el expediente, de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español; el artículo 13.1 de su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico, en Granada, Paseo de la Bomba, núm. 11, 1.ª planta, de nueve a catorce horas.

Granada, 12 de julio de 2000.- El Delegado, José Antonio Montilla Martos.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ACUERDO de 15 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la apertura de un trámite de información pública para la ocupación parcial del monte público Parapanda en los términos municipales de Illora (Gr-3031) y Montefrío (Gr-3046). (Expte. 18/00). (PP. 2011/2000).

De acuerdo a lo establecido en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía art. 28, y Decreto 208/97, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, art. 69 en relación al art. 68, se abre trámite de información pública en el expediente incoado en esta Delegación Provincial por ocupación parcial del monte público Parapanda, Gr-3031, en el término municipal de Illora, y Gr-3049, del término municipal de Montefrío, promovido por la empresa Horizontes de Energía, S.A., en los términos que se detallan a continuación:

Finalidad de la solicitud: Instalación de parque eólico «Parapanda».

Características de la ocupación: Ocupación parcial de 20.315 m², divididos de la siguiente forma:

- 21.200 m² viario interno.
- 4.235 m² aerogeneradores.
- 4.480 m² canalización interna.
- 1.400 m² canalización parque subestación.

Solicitante: Horizontes de Energía, S.A.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en la Delegación Provincial de Medio Ambiente

de Granada (calle Marqués de la Ensenada, 1, 5.ª pl.), invitando a cuantas personas estén interesadas a presentar solicitudes concurrentes por espacio de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en el Registro de esta Delegación Provincial.

Gastos del anuncio: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo serán satisfechos por la empresa Horizontes de Energía, S.A., CIF A-18/510388, Ctra. Maracena a Albolote, km 1, Maracena (Granada), 18200.

Gastos del anuncio: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo serán satisfechos por la empresa Horizontes de Energía, S.A., CIF A-18/510388, Ctra. Maracena a Albolote, km. 1. Maracena (Granada), 18200.

Granada, 15 de junio de 2000.- El Delegado, Rafael Salcedo Balbuena.

ANUNCIO de la Delgación Provincial de Málaga, de ocupación temporal de terrenos en el monte Peñuelas, t.m. de Sierra de Yeguas (Málaga). Expte. MP-10/99. (PP. 1630/2000).

De conformidad con lo que determina el art. 28 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y el art. 69.3 del Decreto 208/97, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga pone en conocimiento público que, Hermanos Loring Lasarte inicia los trámites previos sobre petición que pudiera desembocar en incoación de expediente de ocupación temporal de una ocupación máxima de 1.296 m² de terrenos del monte «Peñuelas», núm. de Elenco MA-10044, propiedad de la Junta de Andalucía y sito en término municipal de Sierra Yeguas, para la instalación de torre de medición de viento.

Aquellas personas físicas o jurídicas que por alguna razón les interese, podrán presentar solicitudes concurrentes en el plazo de treinta días a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, en la Sección de Contratación y Patrimonio de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, sita en C/ Mauricio Moro, 2 - 3.ª, de Málaga, donde se hallan los informes técnicos previos y el Pliego de Condiciones de la posible ocupación para las consultas de quién lo requiera.

Málaga, 24 de mayo de 2000.- El Delegado, J. Ignacio Trillo Huertas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

ANUNCIO sobre aceptación de la ampliación de la delegación de competencias de parte de las facultades de recaudación sobre los ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba). (PP. 1105/00).

Aceptada por acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de 31 de enero de 2000, la ampliación de la delegación de competencias de parte de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público del Ilmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se transcribe a continuación literalmente el acuerdo de delegación adoptado por la Corporación del referido Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 30 de noviembre de 1999, para general conocimiento.

Primero. 1. Delegar en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y con efectos a partir del día 1 de enero de 2000 las facultades de gestión, liquidación y recaudación que en

relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas atribuye a este Ayuntamiento el artículo 92 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

2. La expresada delegación comprenderá, entre otras, las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, expedición de certificaciones de descubierto, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente.

Segundo. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas, en general, jurídicas o técnicas fijadas en la legislación vigente, así como a las determinaciones del convenio de delegación, suscrito en su día por este Ayuntamiento, en relación con la delegación de las facultades correspondientes a otros ingresos públicos.

Tercero. Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la aceptación de la delegación acordada.

Cuarto. Una vez aceptada la delegación por el órgano correspondiente, publicar el presente acuerdo en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento.

Quinto. Comunicar el presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a los efectos especificados en la legislación vigente.

Sexto. Aprobar el proyecto de nuevo Convenio de Cooperación a suscribir con la Excm. Diputación Provincial.

Séptimo. Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de la Corporación, suscriba el expresado Convenio.

Córdoba, 1 de marzo de 2000.- El Presidente.

AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CORDOBA)

ANUNCIO. (PP. 1953/2000).

Por Resolución de la Alcaldía de fecha doce de julio de 2000, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle promovido a instancia de Sondeos Montoro, S.L., con objeto de establecer unas nuevas alineaciones en las parcelas 86, 87, 88 y 89 del Polígono Industrial Camino de Morente, de acuerdo a documentación redactada por el Ingeniero Técnico Industrial, don Manuel Carlos Berdún.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 1/92, esta aprobación inicial conlleva la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial objeto de este Estudio de Detalle. La suspensión tendrá una duración de dos años, contados a partir de la aprobación inicial y se extinguirá con la aprobación definitiva del mismo.

Lo que, en cumplimiento al art. 140 del R. Decreto 2159/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, se hace público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y Diario Córdoba, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación que de este anuncio se hiciera, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y aducir durante el mismo plazo las alegaciones que considere oportunas.

Si transcurrido el plazo para la presentación de alegaciones no se hubiere formulado ninguna, el documento inicialmente aprobado se considerará definitivamente aprobado, procediéndose directamente a su publicación en los mismos medios que ahora se anuncia. (Expte. 127/00-O.M.).

Montoro, 12 de julio de 2000.- El Alcalde en funciones, Lorenzo Castillo Morales.

AYUNTAMIENTO DE ARACENA (HUELVA)

ANUNCIO. (PP. 1965/2000).

Don Manuel Guerra González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Aracena (Huelva).

Hace saber: Que en la Comisión Municipal de Gobierno, reunida en sesión extraordinaria el día 10 de abril de 2000, tuvo a bien adoptar el acuerdo de aprobar el inicio del expediente relacionado con la concesión administrativa del servicio de escombreras, en la finca «La Nava», de titularidad municipal. Expediente que se expone al público, por el plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación de los edictos correspondientes en el BOP y en el BOJA, para que todas las personas que se consideren interesadas puedan presentar las alegaciones que consideren al Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas, que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal y, asimismo, simultáneamente, se convoca concurso público, ordinario y abierto, para la presentación de proposiciones, en el plazo de veintiséis días, a contar de la fecha de la publicación de los edictos anteriormente considerados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aracena, 13 de julio de 2000.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GUARROMAN (JAEN)

ANUNCIO. (PP. 1893/2000).

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, de fecha 23 del pasado mes, se ha aprobado inicialmente el Reformado del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación O.3-1.^a fase, tramitado a instancia de la mercantil

Cydep, S.L., en el que se proyecta la eliminación de un tramo vial con el fin de incorporarlo a la zona verde prevista.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, conforme a lo preceptuado en el art. 117.3 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, vigente en la Comunidad Autónoma andaluza, por el artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, del Parlamento de Andalucía.

Guarromán, 3 de julio de 2000.- El Alcalde, Santiago Villar Corral.

AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RIO (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 1969/2000).

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río.

Hace saber: Que por Comisión de Gobierno de fecha 4 de julio de 2000 se aprobó, provisionalmente, el Estudio de Detalle del Sector U-8 de Lora del Río, promovido por la Junta de Compensación del PERI Sector U-8 de Lora del Río. Encontrándose visado dicho Estudio de Detalle, se expone al público por 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación en el BOP, quedando el expediente a disposición de quien desee examinarlo para presentar alegaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento en Lora del Río.

Lora del Río, 14 de julio de 2000.- El Alcalde.

SDAD. COOP. AND. SERVICIO DEL CONDUCTOR

ANUNCIO. (PP. 2155/2000).

Servicio del Conductor, Sociedad Cooperativa Andaluza en liquidación.

La Asamblea General Extraordinaria y Universal de esta Entidad, de fecha 28 de julio de 2000, acordó, por unanimidad, la disolución y liquidación de la Cooperativa.

Sevilla, 4 de agosto de 2000.- El Liquidador, José Antonio Roca Quero. DNI número 28.548.178-A.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63